

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA**



**“LA DISONANCIA LEGISLATIVA DEL BLOQUE CONSTITUCIONAL:
EL JUICIO DE AMPARO COMO MÓDELO PARA ARMONIZACIÓN EN
MÉXICO.”**

PRESENTA

**MTRO. GUILLERMO CIENFUEGOS GALINDO
PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR EN DERECHO CON ORIENTACIÓN
EN DERECHO PROCESAL.**

**DIRECTORA DE TESIS
DRA. LAURA NELLY MEDELLÍN MENDOZA.**

**CODIRECTOR
DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA**

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.

OCTUBRE 2024

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

1.- El presente trabajo de investigación, tema de tesis presentada para la obtención del título de Doctor (a) es original, siendo resultado de mi trabajo personal, el cual no he copiado de otro trabajo de investigación.

2.- En el caso de ideas, formulas, citas completas, ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, en versión digital o impresa, se menciona de forma clara y exacta su origen o autor, en el cuerpo del texto, figuras, cuadro, tablas u otros que tenga derechos de autor.

3.- Declaro que el trabajo de investigación que pongo en consideración para evaluación no ha sido presentado anteriormente para obtener algún grado académico o título, ni ha sido publicado en otro sitio alguno.

4.- Soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, es objeto de sanciones universitarios y/o legales, por lo que asumo cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis, así como de los derechos sobre la obra presentada.

5.- De identificarse falsificación, plagio, fraude, o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, responsabilizándome por todas las cargas pecuniarias o legales que se deriven de ello sometiéndome a las normas establecidas y vigentes de la UANL.

AUTOR: GUILLERMO CIENFUEGOS GALINDO

FECHA: OCTUBRE 2024

FIRMA:



AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, a mis padres Oliverio Cienfuegos Castillo y María Magdalena Galindo García, que fueron la fortaleza de mi andar académico dotándome de virtud y sabiduría para poder lograr mis objetivos.

A mis hijas Sarahi Cienfuegos Robledo y Sofía Cienfuegos Robledo que les espera un largo camino académico, así como espero que esta investigación sirva de dotes para la humanidad.

A mi esposa Daniela Robledo Cosme por su gran paciencia y de la cual he recibido el apoyo incondicional para ver el resultado de este gran esfuerzo

Amigos y mentores Dr. Bruno Refugio Carrillo Medina, Dra. Laura Nelly Medellín Mendoza, Dr. Santos Guzmán López, Dr. Guillermo Jacobo Baca, Dr. Eduardo Pérez Tijerina, Mtro. Héctor S. Maldonado Pérez, Dr. Helio Ivan Ayala Moreno, Dr. Manuel Salvador Acuña Zepeda, Dr. Juan Ángel Salinas Garza, Dr. Mario Garza Castillo de los cuales admiro y respeto por ser ilustres personas, apasionados por su trabajo. Honro su apoyo incondicional siendo el eje principal de mi impulso académico, además formando parte de mi formación como investigador.

Así mismo reconozco el gran esfuerzo que me ha brindado en su totalidad a mi maestra y asesora de esta tesis a la Dra. Laura Nelly Medellín, para ver culminado este gran proyecto del cual será trascendental.

Por último, a mi querido hermano Enrique de los Santos Arellano Rodríguez que formo parte fundamental de mi investigación, siendo un apoyo incondicional del cual se le agradece vitalmente.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN.....	7
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPITULO 1: CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
Introducción	11
1.1. Antecedentes de la Investigación.....	13
1.2. Planteamiento del Problema	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	17
1.3.1. Objetivo general	17
1.3.2. Objetivos específicos	17
1.4. Formulación del Problema de Investigación	17
1.5. Justificación de la Investigación	19
1.6. Hipótesis.....	20
1.7. Metodología.....	21
1.8. Tipo de investigación.....	23
1.9. Marco Teórico	24
Conclusión.....	29
CAPITULO 2: LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y SU DISONANCIA LEGISLATIVA.	30
Introducción	30
2.1. La interpretación jurídica su inexactitud, silencio, obscuridad, e insuficiencias	33
2.1.1. Dificultades en la interpretación jurídica	46
2.2. Clases de Interpretación Jurídica.....	50
2.2.1. Interpretación literal o gramatical	50
2.2.1.1. Alcance y limitaciones	52
2.3. Los problemas del lenguaje jurídico.....	68
2.3.1. Ambigüedad jurídica.....	72
2.3.1.1. Casos y efectos de la ambigüedad jurídica	73
2.4. Las teorías de Interpretación Jurídica.....	77
2.5. Escuelas de interpretación jurídica	85
Conclusión.....	94
CAPITULO 3: EL JUICIO DE AMPARO COMO MODELO DE PROTECCIÓN ANTE UNA DISONANCIA LEGISLATIVA EN MÉXICO.....	96
Introducción	96
3.1. Análisis de la Disonancia Legislativa: Definición, causas y ejemplos de disonancia legislativa en el contexto mexicano.....	98
3.2. Impacto de la Disonancia Legislativa: Exploración de cómo la disonancia legislativa afecta a los ciudadanos, la administración de justicia y el estado de derecho en México.....	99

3.2.1. La disonancia legislativa y su influencia en la administración de justicia.	101
3.2.2. Implicaciones para el estado de derecho y la integridad del sistema jurídico.	102
3.3. Marco jurídico y modelo de impartición de justicia.	103
3.3.1. Aparato supraconstitucional.	104
3.3.1.1. Control de convencionalidad: Definición y aplicación.	107
3.3.1.2. Control de Constitucionalidad: Significado y ejemplos.	110
3.3.1.3. Control Difuso: Funcionamiento y aplicaciones.	113
3.3.2 Aparato infraconstitucional.	115
3.3.2.1. Leyes Federales: Función y alcance.	116
3.3.2.2. Leyes Estatales: Su papel y límites.	118
3.3.2.3. Leyes Municipales: Implicaciones y aplicabilidad.	119
3.3.2.4. Reglamentos: Definición y casos de uso.	121
3.3.2.5. Normas Oficiales Mexicanas (NOM): Su función y efecto en la disonancia legislativa.	123
3.4. Sistemas de protección.	125
3.4.1. El Juicio de amparo en México.	127
3.4.2. Jurisprudencias: Definición, proceso de formación y ejemplos de impacto.	130
3.4.3. El principio de proporcionalidad: Interpretación y aplicación en casos de disonancia legislativa.	131
3.5. Perspectivas de los mecanismos adecuados para la armonización jurídica.	134
3.5.1. Evaluación de los mecanismos existentes.	135
3.5.2. Innovaciones y reformas necesarias para mejorar la armonización jurídica.	137
3.6. La disonancia legislativa a la par de los sistemas respecto a los criterios de interpretación de cada país.	139
3.6.1. Comparativa entre los criterios de interpretación en diferentes jurisdicciones.	140
3.6.2. El impacto de los diferentes criterios de interpretación en la disonancia legislativa.	143
Conclusión.	145
CAPITULO 4. EL DERECHO DÚCTIL EN EL CONTEXTO DE LA DISONANCIA LEGISLATIVA.	146
Introducción.	146
4.1. Introducción al concepto de Derecho Dúctil.	148
4.1.1. Principios fundamentales y características del Derecho Dúctil.	149
4.2. La aplicación del derecho dúctil más allá de las normas locales o federales.	151
4.2.1. Casos de estudio: Derecho Dúctil en la legislación internacional y comparada.	154
4.2.2. El Derecho Dúctil y su impacto en la resolución de conflictos jurídicos transnacionales.	155
4.3. Formas y medios de aplicación del Derecho Dúctil.	159
4.3.1 Aplicación directa.	160
4.3.2 Aplicación indirecta.	162
4.4. Derecho Dúctil y Disonancia Legislativa: Análisis de la relación entre el Derecho Dúctil y la disonancia legislativa.	164

4.4.1. El papel de la interpretación judicial y la creación de precedentes en la generación de disonancia.	167
4.4.2. Estrategias para manejar la disonancia a través de la aplicación del Derecho Dúctil.....	168
4.5. Casos emblemáticos: Uso del Derecho Dúctil en situaciones de disonancia legislativa.	171
Conclusión.....	173
CAPITULO 5: EL JUCIO DE AMPARO COMO MODELO ARMONICO ANTE LA DISONANCIA LEGISLATIVA EN MÉXICO.....	
Introducción.....	174
5.1. La Filosofía y la Hermenéutica en el Modelo de Armonización Legislativo.	177
5.2. Estudio e Interpretación de la Disonancia Legislativa y la falta de un Estado de Derecho.	180
5.3. El Bloque Constitucional y la Búsqueda de la Armonización Legislativa.....	184
5.3.1. Concepto y Alcance del Bloque Constitucional.....	185
5.3.2. Armonización en el Bloque Constitucional.....	186
5.4. Enfoque Integral y Sistémico para la Reducción de la Disonancia Legislativa en el Bloque de Constitucionalidad.....	188
5.5. Exploración de la hermenéutica y su relevancia en la comprensión de la disonancia legislativa.....	189
5.5.1. Análisis de como la interpretación de textos puede proporcionar claridad en el contexto de la disonancia legislativa.....	192
5.5.2. Estudio de cómo la hermenéutica puede conducir a una mayor armonía en la ley.....	194
5.6. El juicio de amparo como herramienta para un modelo de armonización normativa.....	196
5.6.1. La Óptica Filosófica y su Papel en la Armonización de la Disonancia Legislativa.....	200
5.6.2. El Concepto de Universalidad Jurídica desde la Óptica Filosófica.....	204
5.6.2.1. Uso de la hermenéutica y la óptica filosófica en la Universalidad Jurídica.....	206
Conclusión.....	210
CONCLUSIONES.....	211
BIBLIOGRAFIA.....	213

RESUMEN

La presente investigación es una aproximación para explorar la problemática que surge a partir del bloque constitucional en referencia con los modelos de interpretación jurídica en México, con énfasis en la falta de armonización jurídica y las disonancias legislativas resultantes de actos de omisión del Estado. Se examina la evolución de la interpretación jurídica no solo como una habilidad técnica, sino también como un componente crucial para el desarrollo del derecho, integrando conocimientos filosóficos y epistemológicos del entorno socio-jurídico. Se analiza la complejidad de la interpretación normativa, especialmente en leyes ambiguas, y se destaca la necesidad de un equilibrio jurídico.

Además, se exploran los principios y desafíos de la interpretación, considerando inexactitudes, oscuridades y vacíos normativos. La investigación traza la evolución del bloque constitucional, subrayando su adaptación a los desafíos sociales y políticos, y revisa teorías de interpretación desde perspectivas clásicas hasta contemporáneas. Asimismo, se discute la universalidad jurídica y cómo el juicio de amparo puede servir como una herramienta eficaz para combatir la disonancia legislativa. Finalmente, se subraya la importancia de la interpretación jurídica como un instrumento para responder a los cambios sociales y garantizar una armonía normativa.

Palabras clave: Bloque constitucional, Disonancia legislativa, Interpretación jurídica, Armonización jurídica, Juicio de amparo.

INTRODUCCIÓN

El sistema jurídico mexicano ha experimentado transformaciones significativas, impulsadas por factores sociales, políticos y económicos que han redefinido el estado de derecho en México. Estos cambios han dado lugar a nuevos paradigmas normativos que buscan responder a las necesidades contemporáneas, pero también han revelado la importancia de lograr una armonía entre las normas para mantener la coherencia y eficacia del orden jurídico.

En este contexto, la interpretación jurídica se posiciona como una herramienta esencial, no solo como un ejercicio técnico, sino como un proceso que exige un profundo entendimiento filosófico, epistemológico y contextual del entorno social, cultural e histórico en el que se desenvuelve el derecho.

La evolución histórica del derecho en México, marcada por el crecimiento poblacional, los cambios sociales y los eventos globales, ha influido en la forma en que las leyes son interpretadas y aplicadas. Un claro ejemplo de ello está en el Código Civil Federal, que establece los principios fundamentales para resolver controversias jurídicas.

Estos artículos imponen a los jueces la obligación de resolver las controversias, incluso en situaciones donde la ley es oscura, insuficiente o ambigua. Sin embargo, estos mismos preceptos pueden llevar a decisiones que no siempre reflejan los principios de justicia y derechos humanos, especialmente cuando la ley depende de la subjetividad del juez.

En particular, el Artículo 18 del Código Civil Federal establece que el silencio, la obscuridad o la insuficiencia de la ley no eximen a los jueces de resolver una controversia. Este mandato, necesario para garantizar la exhaustividad en la administración de justicia, también destaca la necesidad de un enfoque interpretativo capaz de superar las limitaciones de la norma escrita, asegurando que las decisiones judiciales no solo cumplen con la ley y respetan los principios fundamentales de derechos humanos.

El juicio de amparo emerge en este contexto como un mecanismo crucial para corregir posibles incoherencias normativas y asegurar que las decisiones judiciales se alineen con los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos. Este amparo no solo proporciona una vía para proteger derechos individuales, sino que también actúa como un pilar en la armonización jurídica, garantizando que las interpretaciones de la ley reflejen una coherencia con los estándares internacionales y un respeto profundo por los derechos fundamentales.

El propósito central de esta investigación es analizar la complejidad jurídica en la interpretación normativa, especialmente en lo que respecta a la disonancia legislativa. Se explorarán enfoques y conceptos clave, como el *supra e infra petita*, y se buscará comprobar cómo el juicio de amparo puede servir como un modelo eficaz para superar las disonancias legislativas, garantizando que las leyes mexicanas se interpreten y apliquen de manera que reflejen tanto el contexto social como los principios universales de derechos humanos.

A lo largo de esta tesis, se prestará especial atención a las tensiones inherentes en la interpretación de leyes ambiguas, insuficientes o irregulares, y cómo estas pueden conducir a una interpretación irracional o injusta. Se discutirá la necesidad de una interpretación que, más allá de resolver controversias, logre integrar los principios universales de justicia, asegurando que el sistema jurídico mexicano se mantenga coherente y en armonía con los compromisos internacionales de derechos humanos.

La investigación también abordará las diversas clases y tipos de interpretación jurídica, considerando sus limitaciones, alcances y aplicaciones dentro del sistema jurídico mexicano. Se revisarán las teorías de interpretación legislativa, desde las clásicas hasta las contemporáneas, reconociendo las contribuciones de teóricos destacados en la formación del pensamiento jurídico moderno. Además, se analizarán enfoques basados en la lógica y técnicas retóricas, evaluando su eficacia y limitaciones en la resolución de problemas jurídicos complejos.

Finalmente, se trazará la evolución de la interpretación jurídica en México, subrayando cómo los desafíos y tendencias actuales reflejan tensiones acumuladas a lo largo de siglos de pensamiento jurídico. Se presentará una visión exhaustiva de la interpretación normativa, destacando el papel del juicio de amparo como un mecanismo esencial para garantizar que las leyes reflejen una coherencia con los principios universales de justicia y equidad, y cómo este enfoque es fundamental para enfrentar los conflictos y desafíos de la sociedad contemporánea.

CAPITULO 1: CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Introducción

La disonancia legislativa en el sistema jurídico mexicano constituye un fenómeno complejo que afecta tanto la coherencia normativa como la protección efectiva de los derechos humanos. Este capítulo tiene como objetivo proporcionar un marco de referencia claro sobre la problemática central de la investigación: la falta de armonización entre las normas internas y los tratados internacionales ratificados por México, especialmente en el ámbito de las reformas constitucionales.

A pesar de las reformas implementadas en los últimos años, como la reforma de 2011 en materia de derechos humanos, el sistema jurídico mexicano sigue enfrentando dificultades para garantizar la coherencia entre el derecho nacional y los compromisos internacionales, lo que pone en riesgo la protección efectiva de los derechos fundamentales.

Este capítulo comienza con un análisis de los antecedentes históricos y legales que han dado forma a la disonancia legislativa en México, explorando el impacto de la evolución constitucional y las dificultades que surgen al intentar integrar los estándares internacionales en el marco normativo nacional. Se abordarán, además, las investigaciones previas que han explorado el control de convencionalidad y el rol del juicio de amparo en este contexto, identificando sus limitaciones y relevancia en el marco jurídico contemporáneo.

Se expondrá el planteamiento del problema de investigación, centrado en la pregunta de cómo superar la disonancia legislativa para garantizar una mayor coherencia normativa en el país. En este sentido, se destacan las principales hipótesis y preguntas que guiarán el desarrollo de esta investigación, con el fin de encontrar una solución que refuerce el sistema de protección de los derechos humanos a nivel constitucional.

Finalmente, se define la metodología y el tipo de investigación que se empleará para abordar el problema planteado, con el fin de proporcionar una solución viable a la problemática de la disonancia legislativa. Este capítulo ofrece

una visión integral del contexto en el que se inscribe la investigación y establece las bases teóricas necesarias para el análisis posterior, subrayando la relevancia de abordar este problema jurídico en el contexto actual de globalización y creciente interacción con los estándares internacionales de derechos humanos. .

1.1. Antecedentes de la Investigación

La disonancia legislativa, entendida como la falta de coherencia y armonización entre las normas jurídicas internas y los compromisos internacionales, ha sido un tema de creciente relevancia en el ámbito jurídico mexicano, especialmente a partir de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos. Esta reforma, que buscó fortalecer la protección de los derechos fundamentales a través de la incorporación de los tratados internacionales como parte del bloque constitucional, puso de manifiesto una problemática de fondo: la coexistencia de normativas que, en ciertos casos, entra en contradicción con las Obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano.

Históricamente, el sistema jurídico mexicano ha sido caracterizado por un fuerte apego a la supremacía constitucional, donde las reformas a la Constitución, a menudo, eran vistas como normas inatacables. Sin embargo, con la creciente integración de los tratados internacionales en el ámbito de los derechos humanos, se ha planteado la necesidad de que las normas nacionales —incluidas las de rango constitucional— se sometan al control de convencionalidad, lo cual no ha sido completamente asumido en la práctica.

Este desajuste entre el derecho interno y las obligaciones internacionales ha generado un vacío en la protección efectiva de los derechos humanos, lo que afecta tanto la certeza jurídica como la legitimidad del sistema jurídico mexicano. Actualmente, la disonancia legislativa ha cobrado mayor relevancia en un contexto globalizado en el que los países están cada vez más interconectados a través de acuerdos y tratados internacionales, particularmente en materia de derechos humanos.

En el caso de México, la implementación del control de convencionalidad y la obligación de adecuar las leyes internas a los estándares internacionales han evidenciado problemas estructurales, tales como la falta de mecanismos efectivos para impugnar reformas constitucionales que vulneren dichos compromisos internacionales.

En el contexto jurídico actual, abordar la disonancia legislativa es de suma importancia, no solo por las implicaciones que tiene en la protección de los derechos fundamentales, sino también por su impacto en el Estado de derecho y en la credibilidad del sistema judicial. La globalización y la creciente presión internacional sobre los países para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos hacen que sea urgente encontrar soluciones a este problema.

Además, en un contexto social donde las demandas por una mayor protección de los derechos humanos y una justicia más eficiente son cada vez más intensas, la disonancia legislativa representa un obstáculo significativo para el desarrollo de un sistema jurídico coherente y justo.

1.2. Planteamiento del Problema

En el sistema jurídico mexicano, a pesar de la existencia de diversos instrumentos que buscan garantizar la coherencia normativa y la protección de los derechos humanos, persiste una disonancia legislativa significativa entre las normas nacionales y los tratados internacionales ratificados por el Estado. Esta problemática se manifiesta principalmente en las reformas constitucionales, que, debido a su carácter de supremacía en el orden jurídico, no pueden ser impugnadas mediante el juicio de amparo, lo que crea una limitación sustancial para ejercer un control de convencionalidad efectiva.

La disonancia legislativa a la que se enfrenta México se deriva de la falta de armonización entre las normas internas y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. De acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México forman parte del orden jurídico interno, lo cual debería, en teoría, garantizar su aplicación coherente y su primacía en la protección de los derechos fundamentales.

Sin embargo, en la práctica, esta disposición no se ha convertido en una adecuada integración de los tratados internacionales en el ámbito constitucional, lo

que ha generado conflictos normativos y problemas de aplicación efectiva de los estándares internacionales. Fix-Zamudio ha señalado que esta falta de armonización afecta la coherencia del sistema jurídico y mina la protección efectiva de los derechos humanos, en especial en el contexto de las reformas constitucionales que pueden contravenir los compromisos internacionales asumidos por México. (Zamudio, 2007)

Uno de los principales factores que agravan esta situación es la capacidad limitada del juicio de amparo para intervenir en la revisión de reformas constitucionales. El juicio de amparo, tal como lo establece la Ley de Amparo, tiene la finalidad de proteger los derechos fundamentales de las personas frente a actos de autoridad, garantizando la supremacía constitucional.

Sin embargo, en su configuración actual, este mecanismo no permite impugnar directamente las reformas constitucionales que pudieran ser contrarias a los tratados internacionales de derechos humanos. Esta laguna en el sistema de control de constitucionalidad y convencionalidad ha sido objeto de críticas, tanto en el ámbito académico como en el internacional, ya que permite la coexistencia de normas constitucionales que no están alineadas con los compromisos internacionales del país, generando incertidumbre jurídica y vulnerando la protección efectiva de los derechos fundamentales.

En este sentido, se ha identificado una necesidad urgente de repensar el alcance del juicio de amparo como un instrumento que no solo protege los derechos humanos a nivel nacional, sino que también sirva como un mecanismo para garantizar que las reformas constitucionales respetan los estándares internacionales de derechos humanos.

Según Camarillo & Rosas, el principio de control de convencionalidad, que exige que todas las normas internas se ajusten a los tratados internacionales ratificados, debe ser observado de manera estricta para asegurar la coherencia normativa y la protección de los derechos humanos. (Camarillo & Rosas, 2016)

Sin embargo, la actual jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido límites al alcance del juicio de amparo en lo que respeta a las reformas constitucionales, lo que ha resultado en una falta de control judicial sobre estas, incluso cuando aspectos derechos humanos reconocidos a nivel internacional.

La falta de un mecanismo que permita impugnar reformas constitucionales que sean contrarias a los tratados internacionales crea una tensión entre el principio de supremacía constitucional y el control de convencionalidad. En un contexto de creciente globalización y de fortalecimiento de los sistemas de derechos humanos a nivel internacional, es esencial que los Estados, como es el caso de México, aseguren la coherencia normativa entre su derecho interno y los compromisos internacionales adquiridos.

Esto se vuelve particularmente relevante en un mundo en el que el respeto y protección de los derechos humanos han alcanzado un estándar universalmente aceptado y supervisado por organismos internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

La falta de armonización entre las reformas constitucionales y los tratados internacionales no solo pone en riesgo la protección de los derechos humanos, sino que también genera desconfianza en el sistema judicial mexicano y debilita el Estado de derecho. Cuando las normas internas no están alineadas con los compromisos internacionales, se produce una incertidumbre jurídica que afecta tanto a los operadores del derecho como a los ciudadanos.

Esta incertidumbre socava la confianza pública en el sistema judicial, creando una percepción de inestabilidad y arbitrariedad en la aplicación de la ley. Además, la falta de control de las reformas constitucionales puede tener repercusiones internacionales, afectando la credibilidad de México como un Estado comprometido con la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar la disonancia legislativa en el sistema jurídico mexicano, enfocándose en las contradicciones y desafíos que surgen entre la interpretación y aplicación de las normas internas y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como sus implicaciones en la certeza jurídica y en el Estado de derecho.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Identificar los principales factores que contribuyen a la disonancia legislativa en México, con especial atención en las dificultades de interpretación jurídica y la falta de alineación entre las reformas constitucionales y los compromisos internacionales en derechos humanos.
2. Examinar cómo los problemas de interpretación jurídica —como la inexactitud, el silencio, la oscuridad y las deficiencias— contribuyen a la disonancia legislativa y su impacto en la coherencia normativa.
3. Evaluar el efecto de la disonancia legislativa sobre la administración de justicia, la protección efectiva de los derechos fundamentales y la confianza en el sistema jurídico mexicano.
4. Explorar posibles mecanismos normativos y jurídicos que permitan reducir la disonancia legislativa en México, garantizando una mayor coherencia entre las reformas constitucionales y los compromisos internacionales, y promoviendo una interpretación y aplicación más efectiva de los derechos humanos.

1.4. Formulación del Problema de Investigación

En el contexto del sistema jurídico mexicano, persiste una problemática estructural derivada de la falta de mecanismos efectivos que aseguran la coherencia normativa entre las reformas constitucionales y los compromisos internacionales en

materia de derechos humanos. A pesar de la existencia del juicio de amparo como un recurso clave para la protección de derechos fundamentales, su alcance resulta insuficiente frente a las reformas constitucionales que pueden contravenir tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México.

El problema se agrava debido a que el juicio de amparo, en su configuración actual, no es procedente para impugnar reformas constitucionales. Esta limitación obstaculiza el control de convencionalidad que exige la alineación de las normas internas, incluyendo aquellas de rango constitucional, con los tratados internacionales. La falta de un mecanismo judicial que permita revisar reformas constitucionales en función de los compromisos internacionales de México genera una disonancia legislativa, lo que compromete tanto la protección efectiva de los derechos humanos como la coherencia normativa en el sistema jurídico nacional.

El principio de supremacía constitucional, tal como ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), establece que la Constitución es la norma suprema del sistema jurídico, lo que implica que las reformas aprobadas conforme a los procedimientos constitucionales no pueden ser objeto de revisión a través del juicio de amparo.

Sin embargo, esta posición genera una tensión entre el derecho nacional y los compromisos internacionales de México, ya que permite que reformas constitucionales incompatibles con los tratados internacionales permanezcan sin un control judicial adecuado. En este contexto, el problema se formular de la siguiente manera:

¿De qué manera la adopción del principio de universalidad y la reforma del juicio de amparo como herramienta de control de convencionalidad pueden resolver la disonancia legislativa entre las reformas constitucionales mexicanas y los tratados internacionales de derechos humanos, garantizando así una mayor coherencia normativa y una protección? eficaz de los derechos humanos?

1.5. Justificación de la Investigación

La justificación de la presente investigación se fundamenta en la necesidad de resolver las deficiencias actuales del sistema jurídico mexicano en cuanto a la coherencia normativa y la correcta implementación de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. El sistema jurídico mexicano, si bien está construido sobre la base de instrumentos sólidos como el juicio de amparo, enfrenta una problemática significativa en relación con la falta de mecanismos efectivos para alinear las reformas constitucionales con los tratados internacionales ratificados por el Estado. Esta disonancia legislativa compromete la coherencia del orden normativo y pone en riesgo la protección efectiva de los derechos humanos en México.

El juicio de amparo, tal como está diseñado actualmente, no permite impugnar reformas constitucionales, lo que genera un vacío en el control de convencionalidad. Esta limitación se vuelve especialmente preocupante en un contexto global donde los tratados internacionales, particularmente en materia de derechos humanos, han adquirido una preeminencia que exige la alineación constante de las normas internas con los compromisos internacionales.

La ausencia de un mecanismo que permita revisar la constitucionalidad de las reformas a la luz de estos tratados genera incertidumbre jurídica y afecta la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial.

Esta investigación se justifica, en primer lugar, por su relevancia jurídica. La actual fragmentación entre el derecho nacional y los compromisos internacionales ha sido objeto de crítica tanto en el ámbito académico como en materia internacional. México, al ser parte de múltiples tratados internacionales de derechos humanos, está obligado a garantizar que sus normas internas sean coherentes con estos compromisos.

Sin embargo, la estructura del juicio de amparo, al excluir la posibilidad de revisar reformas constitucionales, impide que se cumpla con este mandato. Esta investigación busca abordar este vacío normativo proponiendo una reforma que

permita utilizar el juicio de amparo como un mecanismo para revisar dichas reformas, asegurando así que las normas internas se ajusten a los estándares internacionales.

Si bien existe un cuerpo teórico considerable sobre el juicio de amparo, aún no se ha explorado de manera exhaustiva su limitación en el control de reformas constitucionales que pudieran contravenir los tratados internacionales. Este vacío académico será cubierto a través de esta investigación, ofreciendo una propuesta novedosa que permitirá fortalecer el control de convencionalidad y asegurar una mayor coherencia normativa en el sistema jurídico mexicano.

Finalmente, el impacto social de esta investigación es relevante en tanto que la disonancia legislativa entre el derecho interno y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos afecta directamente a los ciudadanos. Un sistema jurídico que no garantiza la protección plena de los derechos humanos genera inseguridad jurídica y erosiona la confianza de la sociedad en las instituciones de justicia.

1.6. Hipótesis

La adopción del principio de universalidad como criterio obligatorio dentro del bloque constitucional mexicano es fundamental para asegurar una interpretación y aplicación coherente de los tratados internacionales. El juicio de amparo debe servir como herramienta esencial para garantizar lo estipulado en los tratados internacionales y resolver las disonancias legislativas entre el derecho nacional e internacional, asegurando así una protección eficaz de los derechos humanos, por lo que es necesario impulsar una reforma constitucional que permita el uso del juicio de amparo contra reformas constitucionales de modo que este mecanismo garantice una coherencia normativa que fortalezca la garantía de los derechos humanos en México, que permita cumplir con el principio de universalidad en la normativa jurídica Mexicana.

1.7. Metodología

La metodología de esta investigación estará orientada al método cualitativo. De acuerdo con Van Maanen (1983), el método cualitativo puede ser entendido como un enfoque que abarca una amplia gama de métodos y técnicas con valor interpretativo, cuyo objetivo es describir, analizar, descodificar, traducir y sintetizar el significado de los hechos que ocurren de manera natural.

Este enfoque resulta especialmente relevante para la presente investigación, que busca explorar las disonancias legislativas en el sistema jurídico mexicano y su relación con los tratados internacionales de derechos humanos. Al utilizar un enfoque cualitativo, la investigación se centra en la interpretación profunda de los textos jurídicos y las decisiones judiciales, abordando los significados subyacentes y las implicaciones normativas que se derivan de la falta de armonización entre las normas internas y los compromisos internacionales.

Este enfoque cualitativo permitirá desentrañar las causas y consecuencias de la disonancia legislativa en México, analizando cómo la falta de alineación entre el derecho nacional y los estándares internacionales de derechos humanos afecta la coherencia normativa y la protección efectiva de los derechos fundamentales. Asimismo, mediante el análisis doctrinal y jurisprudencial, se buscará interpretar las formas en que el juicio de amparo puede ser transformado en una herramienta para resolver estas disonancias, garantizando una mayor coherencia jurídica y reforzando el control de convencionalidad en el país.

Las técnicas cualitativas aplicadas en esta investigación incluyen, como menciona Van Maanen (1983), la interpretación crítica y contextual de las fuentes jurídicas. Se revisarán casos judiciales emblemáticos que ilustran los desafíos actuales del sistema jurídico mexicano frente a las reformas constitucionales que no se alinean con los tratados internacionales, así como las opiniones de expertos en derecho constitucional y derechos humanos, con el fin de descodificar y traducir los significados de estos hechos jurídicos y proponer soluciones fundamentadas en una reforma constitucional que permita ampliar el alcance del juicio de amparo

El análisis doctrinal será el pilar central de esta metodología. Este tipo de análisis implica una revisión crítica y exhaustiva de las fuentes jurídicas existentes, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Amparo y los tratados internacionales ratificados por México. Se buscará identificar las inconsistencias y disonancias legislativas que surgen de la falta de alineación entre el derecho nacional y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Además, se realizará un análisis comparativo con sistemas jurídicos de otros países que han implementado mecanismos de control más efectivos para resolver estas disonancias.

En cuanto a las fuentes de información, esta investigación se sustentará en el análisis de fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias incluyen la Constitución, los tratados internacionales, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y los precedentes emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas fuentes serán clave para evaluar la aplicabilidad y limitaciones del juicio de amparo como herramienta para la armonización normativa en México. Además, las resoluciones judiciales en casos emblemáticos de disonancia legislativa serán examinadas para ilustrar cómo se ha manejado este problema en la práctica.

Las fuentes secundarias incluyen la doctrina jurídica, es decir, estudios y trabajos académicos que han analizado previamente la relación entre el derecho interno y el derecho internacional en el contexto mexicano, con especial atención a los estudios sobre el control de convencionalidad. Se consultarán textos de autores especializados en derecho constitucional y derechos humanos, así como estudios comparativos entre México y otros países de América Latina y Europa.

Finalmente, el análisis jurídico consistirá en un estudio detallado de la jurisprudencia nacional e internacional, evaluando cómo se ha aplicado el juicio de amparo en casos relacionados con derechos humanos y disonancia legislativa.

Se buscará demostrar, mediante un análisis estructurado, cómo una reforma constitucional que amplíe el alcance del juicio de amparo puede ofrecer una solución efectiva para garantizar la coherencia normativa y proteger los derechos humanos

en México. Este análisis incluye una evaluación crítica de las sentencias de la SCJN y de los tribunales internacionales, en las que se reflejan las tensiones entre las reformas constitucionales y los compromisos internacionales de México.

1.8. Tipo de investigación

El objetivo fundamental es analizar un fenómeno que, si bien ha sido abordado en diversas instancias del ámbito jurídico, no ha sido suficientemente estudiado en cuanto a su impacto en la coherencia normativa y su relación directa con el principio de universalidad y el juicio de amparo. Este fenómeno se refiere a la disonancia legislativa entre el derecho nacional mexicano y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, específicamente en el contexto de las reformas constitucionales que, hasta ahora, no pueden ser impugnadas a través del juicio de amparo.

La investigación busca explorar de manera profunda y sistemática las causas y consecuencias de esta disonancia, además de ofrecer propuestas de solución desde una perspectiva normativa y de control de convencionalidad.

La investigación también adopta un enfoque descriptivo, ya que pretende detallar de manera rigurosa y exhaustiva las características del sistema jurídico mexicano, los mecanismos de control constitucional y convencional existentes, y cómo estos interactúan con los tratados internacionales ratificados por México.

Se describirán los obstáculos normativos que impiden una adecuada armonización entre las reformas constitucionales y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, y se examinará cómo el juicio de amparo podría ser transformado para resolver estas problemáticas, proporcionando una solución normativa coherente y eficaz.

Además, el estudio se enmarca como una investigación doctrinal, dado que el análisis profundo de las normas jurídicas será un componente central del desarrollo de la tesis. La investigación doctrinal se centrará en la interpretación y aplicación de las normas constitucionales y de los tratados internacionales, así

como en la jurisprudencia relevante emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

A través del análisis doctrinal, se examinarán los fundamentos teóricos que respaldan la adopción del principio de universalidad en el bloque constitucional mexicano y la necesidad de una reforma que permita el uso del juicio de amparo como mecanismo para impugnar reformas constitucionales.

El análisis doctrinal implicará la revisión y evaluación crítica de las normas constitucionales y convencionales, la jurisprudencia clave que ha dado forma al control de convencionalidad y la doctrina relevante que ha discutido las limitaciones y alcances del juicio de amparo. La investigación no solo abordará la interpretación de estas normas, sino que también propondrá una evolución de su aplicación, con el fin de asegurar que el marco jurídico mexicano garantiza la coherencia normativa necesaria para la protección efectiva de los derechos humanos.

1.9. Marco Teórico

El marco teórico de la presente investigación se fundamenta en una serie de conceptos clave que permiten articular el análisis profundo y riguroso de la hipótesis propuesta. En primer lugar, se explora la adopción del principio de universalidad como un criterio indispensable dentro del bloque constitucional mexicano, el cual debe ser asumido de manera obligatoria para garantizar una interpretación y aplicación coherente de los tratados internacionales en el ámbito interno. Este principio se presenta como la piedra angular para asegurar que las normas nacionales, en especial las reformas constitucionales, no vulneren los compromisos internacionales adquiridos por el Estado en materia de derechos humanos.

En segundo lugar, se plantea el fortalecimiento del juicio de amparo como un instrumento esencial para la armonización normativa. El juicio de amparo, en su configuración actual, si bien es un mecanismo protector de los derechos fundamentales, presenta limitaciones significativas en cuanto a su alcance para impugnar reformas constitucionales.

De ahí que se proponga su ampliación como una herramienta clave para el control de convencionalidad, permitiendo así que las normas constitucionales sean examinadas y, en su caso, invalidadas cuando sean contrarias a los tratados internacionales ratificados por México.

Esta ampliación del juicio de amparo se concibe no solo como una solución práctica a las disonancias legislativas entre el derecho nacional e internacional, sino también como un mecanismo que refuerza la coherencia jurídica, asegurando que las reformas constitucionales se alineen con los principios y obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos.

Este marco conceptual articula, por tanto, la relación dinámica entre el derecho interno y el derecho internacional, con énfasis en el papel del juicio de amparo como un puente que busca mitigar las tensiones normativas que comprometen tanto la protección efectiva de los derechos humanos como la Integridad del sistema jurídico mexicano.

El concepto de bloque de constitucionalidad resulta central en el marco teórico de esta investigación. Este término hace referencia a la integración de normas que, si bien no forman parte explícita del texto constitucional, tienen la misma jerarquía y función normativa, particularmente en lo que respecta a los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México.

La reforma constitucional de 2011 fue un punto de inflexión al establecer el principio pro persona y elevar a rango constitucional los tratados internacionales sobre derechos humanos, lo que implica que cualquier disposición que contravenga estos tratados debe ser considerada inconstitucional y, por tanto, inaplicable (Fix - Zamudio, 2011).

El bloque de constitucionalidad es un concepto desarrollado principalmente en los sistemas jurídicos europeos y latinoamericanos, con un enfoque que pretende garantizar que la constitución de un Estado no solo sea el centro normativo interno, sino que también dialogue con los compromisos internacionales asumidos por el

Estado. En México, esta figura se ha adoptado de manera parcial y limitada, siendo su plena implementación un tema aún en evolución.

La necesidad de una interpretación coherente y uniforme entre las normas internas y los tratados internacionales es una exigencia del sistema jurídico moderno, lo que se sitúa al bloque de constitucionalidad como un pilar fundamental de esta investigación.

El concepto de control de convencionalidad, desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y reconocido en la jurisprudencia mexicana, establece la obligación de los jueces nacionales de verificar la compatibilidad de las leyes internas con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.

Según esta doctrina, los jueces no solo deben aplicar la constitución como norma suprema, sino también asegurarse de que las normas internas se alineen con los compromisos internacionales asumidos por México (Ferrerres Comella, 2011). Este principio es clave para analizar el rol del juicio de amparo como mecanismo de control de convencionalidad y para abordar la necesidad de que dicho control se extienda a las reformas constitucionales.

El control de constitucionalidad, por otro lado, ha sido tradicionalmente interpretado como una herramienta exclusiva para la revisión de leyes secundarias o actos de autoridad que vulneran derechos fundamentales. Sin embargo, el problema radica en que las reformas constitucionales no son objeto de dicho control, lo que genera un vacío en la protección de los derechos humanos cuando dichas reformas contravienen tratados internacionales.

La ausencia de un control adecuado de las reformas constitucionales en relación con los compromisos internacionales de México se traduce en una disonancia legislativa, la cual compromete la coherencia normativa del sistema jurídico mexicano.

Así mis, el juicio de amparo ha sido una de las instituciones más emblemáticas del derecho mexicano desde su creación en el siglo XIX. Su función

principal es la protección de los derechos fundamentales de los individuos frente a actos de autoridad que vulneran sus derechos. Sin embargo, el juicio de amparo tiene limitaciones significativas en cuanto a su capacidad para abordar la disonancia legislativa entre el derecho interno y los tratados internacionales.

Las reformas constitucionales, al ser actos del Poder Constituyente Permanente, han quedado exentas de la posibilidad de ser impugnadas a través del amparo, lo que implica que no existe un control judicial efectivo cuando estas reformas vulneran derechos humanos garantizados en tratados internacionales (Fix-Fierro, 2007).

En este contexto, la investigación argumenta que el juicio de amparo debe transformarse y ampliar su alcance para que las reformas constitucionales puedan ser impugnadas bajo un esquema de control de convencionalidad. Esta ampliación del amparo permitiría resolver las disonancias entre las normas constitucionales internas y los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos, garantizando una mayor coherencia normativa.

El principio de universalidad es otro concepto central en esta investigación. Este principio sostiene que ciertos derechos y principios, particularmente en el ámbito de los derechos humanos, son universales y deben ser respetados en todas las jurisdicciones, independientemente de las normativas locales.

El principio de universalidad ha sido ampliamente desarrollado por autores como Dworkin (1977), quien argumenta que el derecho debe interpretarse como un conjunto de principios morales coherentes que reflejan los valores esenciales de justicia y equidad. En este sentido, los tratados internacionales de derechos humanos representan una concreción de este principio de universalidad, ya que obligan a los Estados a respetar los estándares internacionales que trascienden el ámbito nacional.

El marco teórico de la investigación explora cómo el principio de universalidad jurídica puede ser incorporado como criterio obligatorio en la interpretación de las normas constitucionales mexicanas, garantizando así que las reformas

constitucionales sean coherentes con los compromisos internacionales asumidos por el Estado. Este principio no solo refuerza la idea de que los derechos humanos son inherentes y deben ser protegidos en todas las jurisdicciones, sino que también subraya la necesidad de un control judicial que asegure que las leyes nacionales, incluidas las de rango constitucional, respeten dichos compromisos.

Finalmente, el marco teórico también aborda el enfoque de la hermenéutica jurídica, que se refiere al proceso de interpretación de los textos legales. Según Gadamer, la interpretación del derecho no es un ejercicio mecánico, sino un diálogo constante entre el texto, el contexto y los valores subyacentes. (Gadamer, 1960)

Conclusión

La disonancia legislativa en el sistema jurídico mexicano ha sido identificada como una problemática persistente que afecta la coherencia y efectividad de las normas, especialmente en lo que respecta a la armonización con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

A pesar de los avances normativos y la creación de mecanismos de protección, como el control de convencionalidad, persisten importantes desafíos que obstaculizan una adecuada alineación entre el derecho nacional y los tratados internacionales. Esto genera incertidumbre jurídica y debilita la protección de los derechos fundamentales, afectando la legitimidad del sistema de justicia.

El análisis histórico y normativo ha permitido identificar que la falta de mecanismos eficaces para impugnar reformas constitucionales que vulneran los compromisos internacionales de México es un vacío en el marco normativo. Las investigaciones previas han abordado este problema desde diferentes perspectivas, pero no han logrado proponer soluciones estructurales y prácticas que permitan una integración más coherente de los estándares internacionales en el sistema jurídico mexicano.

En este contexto, resulta imperativo proponer un enfoque más integral que permita reducir las inconsistencias normativas y fortalecer el control de convencionalidad, garantizando una protección efectiva de los derechos humanos. Este análisis inicial destaca la relevancia y urgencia de desarrollar un modelo que asegure la coherencia normativa y refuerce el Estado de derecho en México.

CAPITULO 2: LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA Y SU DISONANCIA LEGISLATIVA.

Introducción

El lenguaje jurídico mexicano a lo largo de los años se ha encontrado en constante evolución por diversos elementos, concediendo al sistema jurídico mexicano el desarrollo de nuevos paradigmas legislativos, por lo que existen elementos que conforman el ecosistema legislativo, como lo es la interpretación de la norma, dado que es un esfuerzo de generar un sistema racional de entendimiento para la aplicación de las normas, ya que esto se deriva de tiempo atrás desde el momento en el que imperan las reglas ante una sociedad tratando de generar un orden.

De tal manera que la interpretación jurídica es un elemento clave en el desarrollo y crecimiento del derecho que pudiese parecer más un habilidad que un proceso intrincado del cual no solo exige un conocimiento profundo, ya que existe una complejidad necesaria que las estructuras legales contienen, sino también la destreza para vincular este conocimiento con una comprensión profunda filosófica y epistemológica del entorno social, cultural, jurídico así como histórico y filosófico, en el que el aparato normativo opera derivado a estas clasificaciones adecuándolo a un entorno jurídico social.

En este análisis de la complejidad jurídica y su universo de la interpretación normativa, se pretende descubrir sus diversas dimensiones, explorando los enfoques del entorno jurídico y su interpretación anhelada para entender los desafíos que esta disciplina afronta en la actualidad, por lo que particularmente la interpretación análoga y demás ramas ideológicas de las leyes confrontan una tensión inherente a la supuesta interpretación de las leyes, especialmente cuando estas son ambiguas, de tal forma se describen como insuficientes, irregulares o, en su caso, no idóneas.

A veces la interpretación jurídica tiene una relación intrínseca con elementos estructurales pero disonantes, compuestos de la inexactitud, obscuridad, silencio e insuficiencias jurídicas, que por sí mismas salen a luz, por lo que se analizarán

conceptos sobre interpretación y sus componentes, discutiendo sus principios fundamentales y observando las dificultades de la interpretación, para demostrar cómo estos aspectos se relacionan en la práctica legal y cómo puede distorsionar el vasto complejo jurídico.

Dentro de lo complejo que es la esencia jurídica de la interpretación, existen diversas clases, por lo que dentro de esta investigación se deliberan distintos tipos, en cada uno de estos tipos de clasificación, se discutirán sus limitaciones, alcances y aplicaciones en el sistema jurídico en México ante la disonancia legislativa, postulando distintos asuntos de gran relevancia que cuentan con el contexto normativo con relación al tipo que impera en la interpretación.

Por lo que la ciencia jurídica no solo cuenta con datos cualitativos que se pretenden sencillos si no existen complejos normativos como el lenguaje jurídico el cual sufre variaciones en su composición de igual manera la vaguedad y ambigüedad jurídica, las cuales dan lugar a interpretaciones diversas y en ocasiones, disruptivas. En base a estos problemas el derecho se ha manifestado para abordar estos problemas, desde enfoques basados en la lógica, así como técnicas retóricas, analizando su eficacia y sus limitaciones.

El derecho es complejo, por lo que existen teorías de interpretación legislativa que sustentan diversos postulados, desde la cognitiva clásica hasta teorías más profundas y antiguas, como la contemporánea, entre otras. Consideraremos las contribuciones de destacados teóricos, que abordaron sus fundamentos, sus aplicaciones, sus críticas y su relevancia actual.

Bajo estas teorías y principios nacen diversas escuelas de interpretación jurídica, como lo es la escuela del derecho, hasta las corrientes contemporáneas. A través de este estudio se trazará la evolución de la interpretación, destacando cómo los desafíos y tendencias actuales reflejan tensiones y altercados de siglos de pensamiento jurídico.

Este capítulo busca manifestar una visión panorámica y completa de la interpretación normativa, sus métodos, sus problemáticas y sus teorías, arrojando

el candor sobre la intrincada tarea de interpretar la ley y evidenciando cómo esta tarea, lejos de ser una mera cuestión técnica, es un campo de lucha filosófico intelectual, político y social que refleja la modificación de los conflictos de naturaleza social nuestros tiempos.

2.1. La interpretación jurídica su inexactitud, silencio, obscuridad, e insuficiencias

La interpretación se define como el proceso por el que se busca comprender y elucidar el significado inherente en diversas expresiones, ya sean verbales, escritas, artísticas o comportamentales. Este proceso es fundamental en la exploración de intenciones, motivaciones y contextos subyacentes en cualquier forma de comunicación. La interpretación no es simplemente la lectura literal de un texto o la observación pasiva de un acto, sino un esfuerzo por descubrir las intenciones del autor o actores involucrados.

En este marco, Ronald Dworkin ofrece una perspectiva muy amplia y matizada sobre la interpretación. Considera que este proceso involucra operaciones que dependen del contexto en que se realicen. Identifica cuatro formas principales de interpretación, cada una adaptada a su respectivo campo: la interpretación conversacional, la científica, y la de prácticas sociales como la cortesía o el Derecho. (Dworkin, 1986)

Para el autor, la interpretación significa [...] como algo más importante para la teoría jurídica de lo que se había considerado, y también la filosofía política cuando mi mayor preocupación ha sido la idea de igualdad (Dworkin 1986: 27)

El autor refiere que la interpretación trata de comprender algo, por ejemplo, una afirmación, un gesto, un texto, de manera especial y particular, significa tratar de descubrir los motivos o intenciones que los juristas determinan, es el caso de la norma como se adapta su modo de interpretación. Y que a su vez logren un modo de igualdad de interpretación.

En el ámbito jurídico, la interpretación jurídica busca el análisis de la normativa legal, por ende, un proceso esencial en la ciencia del derecho, que permite a las entidades y aparatos jurídicos asignar una acción y un significado a las normas, determinando cómo se deben aplicar en situaciones concretas para que la sociedad logre estar en armonía. (Guastini, 2014)

Se basa en que el derecho no es un conjunto de normas aisladas, sino un sistema integral, como demandas y otros textos legales, por lo que puede ser ambiguo y sujeto a múltiples interpretaciones, además las leyes pueden tener intenciones no explícitas, o pueden no aplicarse en situaciones que no se anticiparon cuando se redactaron, en este sentido la racionalidad de las normas es variable y no se encuentra con una estructura homogénea. (Guastini, 2014)

La interpretación jurídica es un tema central en la teoría y la práctica en el derecho, implica significativas en la armonía y equidad y la justicia en la sociedad, por eso la interpretación jurídica puede ser inexacta, rodeada de elementos abstractos e insuficiencias, fruto de factores como la vaguedad del lenguaje jurídico, la indeterminación jurídica, la ductilidad del derecho en el contexto sociocultural y la subjetividad inherente a la práctica legal. (Guastini, 2014)

Los jueces deben interpretar y aplicar la normativa de una manera coherente con los principios de la moralidad y un tanto políticos los cuales se encuentren integrados en el sistema legal, no obstante, esta interpretación a veces puede resultar inexacta debido a la complejidad de los principios y la relación con la normatividad. (Dworkin, 1977)

Como es la relación de la inexactitud de la interpretación jurídica, argumentando que no existe una única interpretación correcta de la ley, en su lugar se sugiere que el interpretador debe buscar una adecuada análisis lógico-jurídico en el que sea coherente con la situación jurídico social que la norma pretende regular esto tomando en consideración los sistemas jurídicos como en su caso es el "Common Law". (Llewellyn, 1960)

Para los organismos como los juzgadores, los manipulan sus propias preconcepciones subjetivas y ofuscaciones. Esta subjetividad intrínseca lleva a ser inexactitud en la interpretación de la norma, ya que diferentes intérpretes pueden llegar a conclusiones distintas al interpretar la misma norma con esto se duplicaría el criterio de aplicación judicial.

Además, la inexactitud se ve agravada por la ambigüedad inherente al lenguaje jurídico, a pesar los esfuerzos por utilizar un lenguaje sistematizado particular, la norma, en su esencia natural como lo denomina ciertos autores, es una construcción lingüística la cual está sujeta a limitaciones y ambigüedades de construcción interpretativa. Este aspecto del lenguaje normativo hace que sea prácticamente desafiante alcanzar una interpretación completamente estructural y objetiva. (Guastini, 2014)

Por eso la inexactitud de la interpretación también radica en cómo se determina el resultado de los límites de las normas, las leyes se redactan según el desarrollo del comportamiento social y su entorno, por lo que pueden carecer de especificidad al aplicarse en asuntos individuales.

Esta falta de desarrollo específico puede dar lugar a las inexactitudes en la interpretación, ya que el intérprete debe de buscar la aplicación más correcta y justa. Con esta idea pueden surgir ciertos criterios como el nacimiento de sistemas de defensa, como es el amparo y el control difuso, a falta de interpretación el juzgador no puede dejar en estado de indefensión a las partes debe resolver. (Guastini, 2014)

Otro de los elementos del universo de la interpretación es el silencio, un tema discutido por varios autores, sugieren que el silencio jurídico puede verse como una acción positiva, lo que permite la flexibilidad y la adaptación de la ley a las circunstancias en las que se requiera, y conlleva a una fuente de inseguridad jurídica.

El silencio en el contexto jurídico no se debe a un error u omisión de los legisladores, a veces puede resultar de la conciencia de que no todas las situaciones pueden ser anticipadas y abordadas en un conjunto normativo, por lo que se permite en cierto silencio deliberado para dar espacio a interpretación y adaptación.

Este silencio, sin embargo, puede conducir a una serie de problemas, uno de los más señalados es la incertidumbre y ambigüedad, dado que la norma no proporciona una guía explícita, los juristas, ya sean magistrados, jueces o cualquier

otra parte procesal, pueda enfrentarse a desafíos al tratar de discernir cómo debe aplicarse la norma en una situación. Esto podría resultar en falacias de interpretación, y en algunos casos contradictorias. (Posner, 1990)

El silencio en la interpretación jurídica puede causar desigualdades. Cuando la ley es silenciosa, a menudo recae en los intérpretes más poderosos, como los jueces o las autoridades administrativas, llenan estos vacíos, si estas interpretaciones favorecen sistemáticamente a ciertos grupos o intereses sobre otros, el silencio en la ley puede contribuir a la injusticia social relacionada con la discrepancia de las normas.

Por otro lado, aunque es cierto el silencio también puede considerarse una oportunidad, proporciona un espacio para que la ley se interprete, aplique flexible y contextualmente, lo que permite que la ley se adapte a las circunstancias cambiantes, se mantenga relevante y efectiva, además puede invitar a un diálogo y a un debate más amplio sobre cómo interpretar y aplicar la ley, fomentando una mayor participación y reflexión. (Posner, 1990)

Otro de los temas complejos en la ciencia jurídica es la "oscuridad" en la interpretación jurídica, que puede ser vista como el resultado de la complejidad del lenguaje y la estructura legal, por lo que la oscuridad de una norma puede originarse de diversas formas, ya sea por la ambigüedad inherente al lenguaje jurídico, por la complejidad de la materia que la ley intenta regular, o por una intencionalidad deliberada de los legisladores para mantener cierto grado de vaguedad.

Esta última podría ser una táctica para permitir que la norma abarque una cantidad mayor de posibles casos o un inevitable resultado de los diferentes intereses y puntos de vista en el proceso legislativo. (Kelsen, 1960)

Para los intérpretes jurídicos que manifiestan sus ideas, concepciones y prejuicios del mundo, llevan consigo estas obligaciones al enfrentarse a la interpretación en consecuencia, no es un proceso técnico o mecánico, sino ligado

intrínsecamente a las ideologías y contextos del intérprete jurídico, además, no todas las interpretaciones se crean igual ni tienen validez.

Una interpretación adecuada debe ser racional al sistema jurídico en su conjunto, debe respetar la ética y los principios fundamentales del ordenamiento jurídico, por ende, aunque la interpretación puede ser una obra un tanto subjetiva, también se encuentra delimitada por parámetros objetivos y las normas que lo sustentan. (Bobbio, 2005)

Ya en última instancia, la oscuridad sobre la interpretación jurídica no es un defecto incidental, sino una ineludible realidad del procedimiento legislativo, por lo tanto, el desafío radica en cómo los órganos de interpretación manejen la navegación y oscuridad a través de ella para proporcionar interpretaciones coherentes, equitativas y justas. (Bobbio, 2005)

Por esta oscuridad, la necesidad de interpretación surge como una herramienta necesaria para disipar la irregularidad y encontrar el significado de la ley, así que las insuficiencias en la interpretación jurídica pueden surgir por la brecha entre la norma y la realidad social cuando la ley no aborda adecuadamente las complejidades de la vida social.

Una de las insuficiencias más evidentes en la interpretación jurídica es su naturaleza humana, ya que los intérpretes son entes con conciencia, traen consigo experiencias, prejuicios, entendimientos y perspectivas a la interpretación. La objetividad pura es, por lo tanto, un ideal inalcanzable, ya que esta insuficiencia es inherente al proceso de interpretación y es uno de los factores que contribuyen a la oscuridad y la vaguedad o ambigüedad en el derecho, otra insuficiencia importante es la imprecisión, inherentes al lenguaje mismo, a pesar de los esfuerzos por hacer las leyes lo más claras y precisas posibles, el lenguaje es por naturaleza imperfecto. (Bobbio, 2005)

El jurista señala que estas imperfecciones pueden provocar diferentes interpretaciones de una misma norma, creando múltiples significados que pueden ser tanto riqueza como desafío para el sistema jurídico. Además, señala la insuficiencia de la interpretación jurídica para lidiar con la evolución de la sociedad.

Las normas se redactan en un contexto específico, pero con el tiempo, este contexto se modifica, donde las leyes pueden volverse obsoletas o inadecuadas, en estos casos, la interpretación tiene que llenar los vacíos dejados por la ley, lo que a veces puede ser una tarea difícil y controversial.

La interpretación de la ley no se lleva a cabo en un vacío, sino dentro de un sistema legal e institucional con sus propias limitaciones y defectos, estas limitaciones institucionales pueden afectar la interpretación y hacer que sea más difícil alcanzar decisiones justas y coherentes. (Bobbio, 2005)

A pesar de estas insuficiencias, varios autores afirman que no ven la interpretación jurídica como una tarea insignificante. Al contrario, consideran que es a través del reconocimiento y la confrontación de estas insuficiencias que se puede buscar mejorar la interpretación y hacer que el derecho sea más equitativo y justo.

En este sentido, las insuficiencias en la interpretación jurídica no son impedimentos insuperables, sino retos que nos invitan a reflexionar sobre la práctica y a mejorarla, es esencial entender que estas características de la interpretación jurídica no son defectos inherentes a la ley, sino retos que deben abordarse mediante un análisis metódico y una interpretación consciente. (Bobbio, 2005)

Los diferentes enfoques que los juristas han adoptado respecto al término en cuestión. Primero, aborda un concepto restringido de interpretación, que se entiende como la asignación de significado a un enunciado normativo solo en situaciones donde existen dudas o controversias sobre su ámbito de aplicación. (Guastini, 2002)

Este enfoque se alinea con el principio "In claris non fit interpretatio": no se realiza ni es necesaria una interpretación cuando el texto es evidente y no suscita dudas ni controversias. Por otro lado, presenta un concepto amplio de

interpretación, que abarca cualquier acto de asignación de significado a un enunciado normativo, sin que importe la presencia de incertidumbres o disputas. En esta visión, la interpretación es vista como un elemento esencial para la aplicación efectiva del Derecho. (Guastini, 2002)

Algunos autores proponen una perspectiva basada en el positivismo legal, en el cual la interpretación jurídica surge en respuesta a la ambigüedad y vaguedad inherentes al lenguaje jurídico. Identifican dos principales áreas en la interpretación de las normas denominándolo el núcleo de certeza, donde la norma presenta una claridad absoluta, y el área de penumbra, que da espacio a la interpretación necesaria. (Hart, 1961)

El papel del juzgador es elemental al tomar las decisiones más acertadas en los espacios donde la ley no ofrece una solución inequívoca como lo expresan algunas leyes en México ya que menciona que no puede quedar sin resolver algún criterio.

En el pragmatismo legal, encontramos una visión que centra la interpretación jurídica en consecuencias prácticas, ya que esta debe descifrar el significado de las leyes, sino buscar el resultado más económicamente lógico y eficiente. Esta visión de la interpretación desarrolla un pensamiento orientado hacia la utilidad y las consecuencias reales de las decisiones jurídicas.

La interpretación jurídica no puede limitarse solo a las normas jurídicas, sino que debe considerar también los principios y valores que subyacen en el sistema jurídico, la interpretación jurídica es un proceso de ponderación entre normas y principios, buscando siempre un equilibrio armonioso entre ambos. (Alexy, 1993)

El objeto de la interpretación radica a entender lo que se está interpretando, generalmente este objeto es una norma jurídica, que puede tomar varias formas: una norma escrita, una cláusula de un contrato, una decisión judicial, sentencias entre otras. Para las normas jurídicas deben ser el principal objeto de interpretación en el derecho, pero también pueden ser objeto de interpretación los principios, costumbres, valores y los precedentes judiciales.

Así mismo, tenemos que la interpretación literal [...] “es aquel que recomienda que en la interpretación exclusivamente se investigue sobre el significado exacto de las palabras contenidas en la ley.” (Rojas Roldan, 1971: 333)

Este tipo de interpretación defiende la premisa de que la interpretación de una ley, debe fundamentarse en el entendimiento usual y claro de sus términos, excepto cuando el contexto sugiera una interpretación alternativa, esta perspectiva prescinde de cualquier interpretación que se desvíe del explícito significado, ya sea ampliándolo o restringiéndolo, manteniéndose firme en su adhesión al texto literal de la norma esta postura proporciona una medida de seguridad y previsibilidad en la aplicación de las leyes, dado que se centra en la consistencia textual y la interpretación directa.

Este enfoque puede presentar desafíos al confrontarse con situaciones en las que, si se aplica la interpretación literal, se conduce a consecuencias absurdas o injustas en tales circunstancias.

Otro de los enfoques es el internacionalismo, el cual plantea que la interpretación de una ley debe apoyarse firmemente en las intenciones que el legislador albergaba en el instante de concebir y redactar la ley, sin embargo, las objeciones levantadas a esta perspectiva indican que, a menudo, es una tarea ardua, cuando no directamente inabordable, la de discernir con exactitud cuáles eran las intenciones primigenias del legislador.

A mayores, se postula que este método puede dar pie a interpretaciones jurídicas que se sustentan en hipótesis o conjeturas no confirmadas, lo que puede socavar la objetividad y rigurosidad del proceso interpretativo. (Hart, 1961)

La hermenéutica teleológica aboga por una interpretación de las leyes centrada en la finalidad y los objetivos que estas buscan alcanzar, en vez de limitarse al significado literal de sus palabras. Este enfoque puede facilitar una comprensión más elástica y ajustada de la ley, considerando el contexto sociopolítico en el que se aplica, aunque este método podría ser muy beneficioso para adaptarse a situaciones cambiantes. También se le critica por su posible

subjetividad, y la ausencia de certidumbre y predictibilidad que puede originar en ciertos casos. (Dworkin, 1977)

La concepción del constitucionalismo destaca la importancia de anclar la interpretación de las normas jurídicas en los valores y principios inherentes a la Constitución, considerando la igualdad, la justicia, la libertad y la protección de los derechos humanos como ejes centrales para orientar las leyes hacia una mayor justicia social. No obstante, como apunta esta perspectiva no está exenta de desafíos, dado que la interpretación basada en principios constitucionales puede confrontar ambigüedades y subjetividades que introducen un grado de incertidumbre en su aplicación práctica. (Alexy, 1993)

Este debate resalta la fluidez inherente a la interpretación jurídica, una disciplina que, lejos de ser estática, se encuentra en constante evolución y adaptación a las dinámicas cambiantes de la sociedad y el marco jurídico. Los principios fundamentales de esta disciplina, examinados por teóricos del derecho, proporcionan un marco a través del cual se pueden evaluar y aplicar las normas, iluminando el camino para que la evolución del derecho refleje fielmente los principios de la justicia y equidad que la sociedad aspira a alcanzar.

En primer término, se tiene el principio de legalidad. Algunos autores subrayan que la interpretación jurídica debe respetar la ley tal como está escrita. La ley, en su núcleo de certeza, proporciona un marco dentro del cual se realiza la interpretación. (Hart, 1961)

Postula que no puede haber delito ni castigo sin una ley preexistente que los define y los prescriba, respectivamente, implica que los jueces y otros intérpretes de la ley deben adherirse al texto legal y no pueden imponer sanciones o restringir derechos si no hay una base legal clara para hacerlo.

La ley debe interpretarse y aplicarse de manera coherente, además debe ser predecible para garantizar que todos los individuos puedan conocer las normas a las que están sujetos y ajustar su comportamiento en consecuencia. Un aspecto central del principio de legalidad es la interpretación restrictiva en el contexto penal,

por ejemplo, implica que las leyes penales deben interpretarse estrictamente y no extenderse a conductas no especificadas en la ley, una protección fundamental contra la imposición arbitraria de castigos. (Hart, 1961)

El principio de legalidad es también fundamental ya que sostiene que todas las personas, incluidos los gobernantes, están sujetas a la norma. La interpretación de la ley debe ser consistente con los principios de legalidad para garantizar que la ley se aplica de manera justa.

Otro principio que algunos autores manifiestan en la doctrina es el de coherencia. Según la coherencia del sistema normativo se define como [...] "la propiedad de un conjunto de normas que pueden explicarse según unos principios generales que delinear una forma de vida satisfactoria. (MacCormick, 2005:5)

El autor argumenta que, aunque los argumentos coherentes sirven para clasificar ciertas decisiones como defensables, la verdadera justificación se apoya finalmente en razonamientos que consideran las consecuencias. Así, la perspectiva del autor respecto a la coherencia es considerada relativamente flexible, reconociendo que es un requisito esencial, aunque no completamente determinante, para justificar legalmente un acto.

Aunque la coherencia por sí sola no sea suficiente para fundamentar una decisión, el autor sostiene que representa un valor fundamental en la práctica legal, ya que contribuye a la materialización de los ideales de la justicia formal. (MacCormick, 2005)

Este principio enfatiza que el significado de una disposición legal debe determinarse en el contexto de todo el cuerpo legislativo y judicial. El objetivo es garantizar que no existan conflictos internos en la interpretación de la ley y que las interpretaciones sean consistentes con las demás normas y principios del sistema jurídico, por lo tanto, el principio de coherencia busca evitar interpretaciones que podrían desafiar o contradecir otros aspectos del sistema legal.

Así mismo, la interpretación jurídica debe orientarse hacia la consecuencia, lo que entendemos como el principio de pragmatismo, que tiene sus raíces en la

filosofía pragmática y puede desempeñar un papel significativo en la forma de interpretar las leyes. La interpretación jurídica se basa en la idea de que la interpretación de la ley debe ser guiada por sus efectos prácticos y consecuencias en el mundo real, más que por consideraciones abstractas de moral o justicia. (Posner, 1990)

Los intérpretes de la ley deberían preocuparse menos por las reglas rígidas y más por los efectos sociales de sus decisiones. Los jueces a menudo deberían tomar decisiones basadas en las consecuencias prácticas, buscando el resultado más eficiente y racional en términos económicos, con ello se puede destacar sistemas monoteístas para que los dispositivos internacionales y nacionales sean funcionales. (Posner, 1990)

Las críticas que comentan algunos autores hacia el pragmatismo en el derecho se centran en tres aspectos: su tendencia anti-teórica, su preferencia por argumentos políticos sobre los principios y su incapacidad para valorar la integridad, llevando esto último a un cierto particularismo. (Dworkin, 1977)

De estas, la crítica sobre la postura anti-teórica es especialmente relevante para profundizar, ya que se considera que los jueces, asumiendo un consenso sobre los objetivos de su sociedad, prescinden de la necesidad de definiciones académicas o discusiones sobre estos fines, confiando en su criterio para actuar de la manera que consideren más adecuada. En este marco, las decisiones judiciales se evalúan por sus resultados sin necesidad de una "teoría auténtica", implicando que el pragmatismo jurídico no se puede definir sobre la esencia del derecho, la justificación de las prácticas jurídicas actuales o la verdad de las afirmaciones legales. (Dworkin, 1977)

A su vez, la equidad, como principio fundamental en la interpretación jurídica, la cual tiene una larga tradición en la filosofía y la práctica del derecho desde la antigua Grecia hasta nuestros días, la equidad ha sido entendida como un medio para lograr un resultado justo y apropiado en circunstancias específicas, a veces incluso permitiendo una desviación de las normas jurídicas estrictas.

Para García Máynez menciona que la equidad: [...] “es un remedio que el juzgador aplica, para subsanar los defectos derivados de la generalidad de la ley. Las leyes son, por esencia, enunciados generales. Por amplias que sean no pueden abarcar todos los casos”. (García Máynez, 1978: 373)

En la tradición jurídica, una figura prominente en el desarrollo de la equidad como herramienta interpretativa fue Aristóteles en *Ética a Nicómaco*, ya que explica que la equidad es esencialmente un correctivo de la ley en la medida en que ésta puede ser demasiado general para cubrir adecuadamente todas las circunstancias. Según Aristóteles, cuando la ley es inadecuada debido a su generalidad, el juez debe decidir como el legislador mismo decidiría en base a la equidad. (Aristóteles, 1985)

El principio de equidad sostiene que la interpretación jurídica debe buscar un equilibrio justo entre las normas y valores que subyacen en el sistema legal, la interpretación jurídica es un proceso de ponderación, balanceo entre normas y principios la interpretación jurídica debe basarse en la letra de la ley y en los principios y valores que la sustentan, la equidad es un valor fundamental, que se convierte en un referente obligado en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas. (Alexy, 1993)

Este enfoque es compartido por otros autores que sostienen que el derecho debe entenderse como un sistema de principios y políticas interpretados y aplicados de manera acorde con el tiempo y en diferentes contextos. Este enfoque permite que el derecho se adapte a las circunstancias cambiantes sin perder su coherencia e integridad y ha cobrado importancia en el contexto de la digitalización y la globalización, que han planteado nuevos desafíos para la interpretación jurídica.

El principio pro-persona es un principio fundamental que debe guiar la interpretación y aplicación del derecho, siendo un pilar esencial de cualquier sistema jurídico que aspire a la protección y promoción de los derechos humanos. A medida que el discurso y la práctica del derecho se vuelven más complejos y sofisticados, es imperativo revisar y reevaluar constantemente las bases sobre las que se fundamenta nuestro entendimiento de la justicia y la legalidad.

Este principio sostiene que, en casos de interpretación de normas jurídicas relativas a derechos humanos, debe optarse siempre por la interpretación más favorable o benéfica para la persona. Esto significa que, en caso de ambigüedad, se debe optar por la interpretación que ofrezca una mayor protección a los derechos del individuo. De igual forma, cuando existan varias normas aplicables a un caso, se debe aplicar la norma más favorable al individuo. Este principio se fundamenta en la dignidad humana y en el compromiso inalienable de los Estados de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. (Pinto, 2004)

El principio pro-persona implica un cambio de paradigma en la interpretación jurídica. Según Pinto, el principio pro-persona se define como [...] “un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.” (Pinto, 2004:52)

Alejándose del formalismo legal y del positivismo estricto, este principio enfatiza la importancia de los derechos humanos y su papel central en el sistema legal. Este cambio es crítico para afrontar los desafíos de un mundo que se vuelve cada vez más complejo y globalizado.

Este principio reta a buscar soluciones que beneficien al individuo, más allá de las interpretaciones puramente literales o de adherencia estricta a la norma. Este principio nos obliga a considerar las circunstancias concretas del caso, el contexto social y cultural, y a ver a la persona como sujeto de obligaciones y, sobre todo, como titular de derechos.

No obstante, la aplicación del principio pro-persona también plantea retos. El principal es encontrar un equilibrio entre la garantía de los derechos individuales y los intereses de la comunidad. Además, puede resultar difícil determinar cuál interpretación es la más favorable para la persona en casos donde los derechos de varios individuos están en conflicto. El principio pro-persona obliga a los intérpretes

del derecho a adoptar una visión más humana y respetuosa de la persona. (Pinto, 2004)

Todos estos principios convergen en el objetivo de garantizar que la interpretación de las normas jurídicas se alinee a la realidad social, promueva la realización de la justicia, y se encuentre en consonancia con los valores y principios fundamentales del ordenamiento jurídico.

2.1.1. Dificultades en la interpretación jurídica

La interpretación jurídica, pese a su importancia fundamental en la práctica del derecho, suele verse plagada de dificultades. Estos desafíos pueden emanar de múltiples fuentes, entre las que se incluyen la ambigüedad intrínseca al lenguaje legal, la complejidad inherente a las normativas y los desafíos que plantea la aplicación de la ley a situaciones inéditas o cambiantes.

A menudo, la interpretación jurídica se ve contrariada por la ambigüedad que caracteriza al lenguaje legal. La polisemia de las palabras, la complejidad en la construcción sintáctica y la abundancia de tecnicismos y lenguaje jurídico pueden aportar una capa adicional de dificultad en la interpretación de las normativas. (Rojas Roldan, 1971)

Algunos autores definen el lenguaje legal puede ser oscuro, y las leyes pueden ser intrínsecamente ambiguas o vagas, dando pie a interpretaciones dispares o incluso contradictorias. Esta vaguedad y ambigüedad, lejos de ser errores, son características inevitables del derecho, fruto de la inherente imprecisión del lenguaje, que puede resultar en distintas interpretaciones de un mismo texto legal. (Tiersma, 1999)

La ley suele ser compleja y detallada, añadiendo otra capa de desafío a la interpretación jurídica. La visión de Endicott sobre la complejidad de la ley y su maraña de normas interrelacionadas se entrelaza intrincadamente con el concepto de la indeterminación en el derecho. La interpretación de una norma puede verse influida, e incluso condicionada, por las interpretaciones de las normas

relacionadas, dando lugar a múltiples posibilidades interpretativas y, por ende, a la indeterminación. (Endicott, 2001)

Este fenómeno se intensifica por la propia naturaleza del lenguaje legal, el cual es susceptible de ambigüedad y variabilidad de significados, así como por los desafíos que plantea la evolución social y tecnológica constante. Por lo tanto, la interconexión y complejidad de la ley, tal como la describe Endicott, no solo añade una capa adicional de desafío a la interpretación jurídica, sino que también es un factor clave que contribuye a la indeterminación del derecho. (Endicott, 2001)

La indeterminación del derecho se refiere a la ambigüedad o vaguedad inherente en la interpretación y aplicación del derecho. Este concepto deriva de la naturaleza del lenguaje legal, abstracto y general, de que las leyes se redactan para abarcar circunstancias y situaciones posibles.

En sentido sintáctico es un problema significativo en la teoría de la interpretación jurídica y pertenece a la mayor categoría de ambigüedad del lenguaje legal. El término se refiere a situaciones en las que una oración o frase puede interpretarse de múltiples formas por su estructura gramatical.

En el ámbito jurídico, esto puede tener consecuencias significativas, ya que puede llevar a interpretaciones diversas de un mismo texto legal, la ambigüedad sintáctica puede dar lugar a una 'indeterminación de la traducción', donde una misma sentencia puede tener distintos significados a partir de diferentes interpretaciones. (Quine, 1960)

Por otro lado, Lawrence Solan explora la indeterminación sintáctica en la interpretación jurídica sosteniendo que los jueces a menudo tienen que lidiar con la ambigüedad sintáctica en las leyes y que su interpretación depende en gran medida de su comprensión contextual y de la intención del legislador. En última instancia, argumenta que es la perspectiva del juez la que determinará cómo se resuelve la ambigüedad sintáctica. (Solan, 1993)

Otros autores también discuten la indeterminación sintáctica en el contexto de las interacciones legales. Destaca cómo la ambigüedad en el lenguaje legal puede llevar a interpretaciones erróneas y cómo los actores legales a menudo utilizan la indeterminación sintáctica para ejercer poder en las situaciones jurídicas. (Ainsworth, 1993)

En su sentido estructural, nos referimos a que las normas y los principios jurídicos no determinan unívocamente la solución a un caso concreto. Esto se debe a que los textos legales a menudo son escritos de una manera intencionalmente abierta para cubrir una amplia gama de situaciones y eventualidades, lo que conduce a una cierta vaguedad o ambigüedad en su interpretación.

Los casos difíciles en el derecho a menudo surgen debido a la indeterminación estructural. Los jueces, en tales casos, deben buscar una interpretación que se ajuste y justifique el sistema legal como un todo, haciendo uso de principios subyacentes al derecho, y no sólo de las reglas explícitas. De esta manera, los jueces actúan como constructores de derecho. (Dworkin, 1977)

Algunos autores señalan como una consecuencia inevitable de la textura abierta del lenguaje legal, y es esta característica abierta la que permite la adaptabilidad y flexibilidad del derecho a lo largo del tiempo. La indeterminación estructural en el derecho puede considerarse positiva, ya que permite que las normas legales se apliquen a varios contextos y situaciones. Sin embargo, esta indeterminación puede dar lugar a problemas de certeza y predictibilidad en la interpretación jurídica. (Hart, 1961)

Así mismo, el sentido pragmático de la indeterminación sostiene que la interpretación de una norma legal puede ser incierta por consideraciones contextuales o consecuencias prácticas que no están codificadas en la norma misma. La indeterminación pragmática a menudo implica un juicio de equilibrio entre diferentes valores o intereses que están en juego en una situación dada.

Posner defiende la idea de que [...] “la interpretación de las normas legales a menudo implica un juicio de equilibrio entre diferentes intereses y consecuencias económicas”. (Posner, 1990:298)

Es así como el derecho debe interpretarse de manera que promueva la eficiencia económica y el bienestar social general, lo que puede dar lugar a una cierta indeterminación en la interpretación de las normas legales.

La interpretación jurídica puede verse amenazada por los vertiginosos cambios sociales y tecnológicos de nuestra sociedad. A menudo, la ley parece correr una carrera constante para mantenerse al día con los avances en la sociedad y la tecnología, lo que puede dificultar la interpretación jurídica de las leyes existentes.

La interpretación jurídica frecuentemente requiere que los jueces ejerzan juicios de valor sobre cuestiones éticas y políticas. Los profesionales del derecho, impregnados de prejuicios, experiencias y perspectivas individuales, pueden ver su interpretación de las leyes y normas jurídicas influenciada por estos factores. Las leyes a menudo se formulan en términos amplios y pueden ser ambiguas, lo que lleva a los juristas a interpretarlas de maneras divergentes en función de sus experiencias, conocimientos y creencias personales. (Rojas Roldan, 1971)

Los jueces deben buscar la interpretación más razonable y coherente de la ley en el marco del sistema jurídico integral. No obstante, este proceso de interpretación necesariamente implica un grado de subjetividad, ya que los jueces deben emplear su juicio para determinar cuál es esa mejor interpretación.

A menudo existe un abismo entre la ley y la realidad social, lo que puede generar obstáculos para la interpretación jurídica. Los jueces pueden encontrarse en la difícil posición de tener que interpretar y aplicar la ley de una manera que sea coherente con las circunstancias cambiantes y dinámicas de la vida social. En suma, la interpretación jurídica es un proceso complejo y multifacético que requiere una cuidadosa consideración de la ley, la sociedad, la historia y la moral.

2.2. Clases de Interpretación Jurídica

No todas las leyes y normas legales son inequívocas; muchas contienen ambigüedades, vaguedades o lagunas que requieren interpretación. En este contexto, surge la necesidad de clases o métodos de interpretación jurídica que guíen a los practicantes del derecho para discernir el significado y la aplicación de tales leyes. La interpretación jurídica no es un acto singular o uniforme, y su aplicación puede ser tanto un arte como una ciencia, pues varía en función del texto, el contexto y las circunstancias particulares de cada caso. (Rojas Roldan, 1971)

Las diferentes clases de interpretación jurídica reflejan distintos enfoques teóricos y metodológicos, desde el análisis literal del lenguaje legal hasta la consideración de los principios y valores subyacentes a la ley. Cada clase tiene sus ventajas y desafíos, y se usan en combinación para interpretar la ley más completa y justamente. A continuación, se presentan algunas de las categorías más comunes de interpretación jurídica.

2.2.1. Interpretación literal o gramatical

La interpretación literal o gramatical, una de las técnicas más básicas y empleadas en la interpretación jurídica, se centra en el significado literal y directo de las palabras plasmadas en una ley o norma jurídica. Como su nombre sugiere, este enfoque propone que las palabras de un estatuto se deben interpretar en su sentido más común y ordinario. Siguiendo la filosofía de autores que sostienen que el lenguaje explícito de la ley ofrece la brújula más directa y fidedigna hacia su interpretación. (Hart, 1961)

Un punto fuerte de la interpretación literal radica en su transparencia y sencillez. Al adherirse fielmente al texto de la ley, se evita caer en subjetividades e interpretaciones contradictorias, aportando un grado de consistencia y previsibilidad a su aplicación. Sin embargo, este enfoque no está exento de críticas.

A menudo, la interpretación literal puede resultar excesivamente rígida, pasando por alto el propósito subyacente y el contexto más amplio de la norma. Como argumentó Dworkin, [...] “las leyes pueden ser inherentemente ambiguas o susceptibles a múltiples interpretaciones, y la interpretación literal puede no abordar con precisión la intención del legislador ni reflejar el verdadero espíritu de la norma. “(Dworkin, 1986:68)

La interpretación literal tiene un lugar indiscutible en la jurisprudencia. Como ejemplo, en el sistema jurídico mexicano, los jueces con frecuencia recurren a esta interpretación cuando abordan la tarea de descifrar leyes o utilizar métodos como lo es el amparo. Este tema ha sido objeto de discusión por autores especializados, particularmente en el contexto del constitucionalismo y la interpretación de la Constitución, conocido como el bloque constitucional

Carbonell propone que la interpretación de la Constitución “debe ir más allá del significado literal de su texto para captar su espíritu y propósito fundamentales.” Esta perspectiva se alinea con la corriente moderna en el constitucionalismo, que prioriza la interpretación de la Constitución según los principios y valores subyacentes, en vez de apegarse a la ley. (Carbonell, 2007: 334)

Este enfoque admite que la interpretación literal puede ser un buen punto de partida, pero puede resultar insuficiente para captar la complejidad y profundidad intrínsecas de la Constitución. En su lugar, se deben considerar los propósitos originales de los autores de la Constitución, el contexto histórico en el que se desarrolló, la evolución social y jurídica, así como los principios y valores constitucionales.

Esto resulta especialmente relevante en situaciones en las que el texto constitucional puede ser ambiguo o estar sujeto a interpretaciones divergentes. En tales casos, una interpretación que contemple los principios y valores constitucionales puede ser más eficaz para desentrañar las ambigüedades y guiar la aplicación de la ley de manera justa y equitativa.

2.2.1.1. Alcance y limitaciones

El derecho es un sistema dinámico y cambiante que refleja la evolución de las sociedades. Sin embargo, en el proceso de interpretación de sus normas, es fundamental reconocer el papel crucial que desempeña el método literal. El método literal es un pilar fundamental en el derecho, proporcionando la base para la interpretación de las leyes y otorgando seguridad y certeza a su aplicación. Pero, qué limitaciones presenta este método y cómo se puede superar sus obstáculos para garantizar una interpretación jurídica más equitativa y justa. (Rojas Roldan, 1971)

El método literal, en su esencia, busca decodificar el sentido común y ordinario de las palabras en una norma, reflejando de esta forma la intención original del legislador. Esta fidelidad al texto legislativo es crucial para garantizar la previsibilidad en la interpretación jurídica y para limitar la subjetividad del intérprete. Este enfoque se basa en el principio de legalidad, que sostiene que la ley debe ser aplicada tal y como está escrita. (Rojas Roldan, 1971)

Sin embargo, este método no está exento de críticas, en su análisis del lenguaje jurídico, destacó la existencia de un 'área de penumbra' en la que la interpretación literal puede ser insuficiente. Las palabras pueden ocultar ambigüedades y vaguedades que pueden llevar a interpretaciones divergentes o incluso contradictorias. Este problema se agrava aún más en contextos en los que el lenguaje de la ley es complejo, metafórico o ambiguo. (Hart, 1961)

Además, la interpretación literal puede no captar completamente la intención subyacente del legislador o el propósito de la ley. Esta limitación puede resultar en una desconexión entre la interpretación y la justicia sustantiva que se busca alcanzar a través de la ley. No es solo un conjunto de normas y reglas, sino que encarna principios éticos y morales que deben considerarse en su interpretación.

Adicionalmente, [...] “la interpretación literal puede ser rígida y no contemplar el contexto más amplio de la ley.” Este enfoque puede no considerar adecuadamente las implicaciones prácticas de las diferentes interpretaciones, lo

que puede resultar en interpretaciones contradicen los principios de justicia y equidad. (Solum, 2011: 497)

La interpretación literal puede ser limitada al enfrentarse a leyes en contextos modernos y en constante evolución. Al apegarse al texto de la ley tal como fue escrito originalmente, este método puede no ser capaz de adaptarse a las cambiantes necesidades y realidades de la sociedad.

La interpretación jurídica es esencial en la aplicación del derecho y, en el contexto mexicano, la interpretación literal se ha destacado por su relevancia en la resolución de discordancias legislativas y en la armonización de normas. Este método de interpretación contribuye de manera significativa a la estabilidad y coherencia del sistema jurídico, y su aplicabilidad se extiende en varios aspectos prácticos de la jurisprudencia.

En primer lugar, la interpretación literal es efectiva en la resolución de conflictos aparentes entre las normas. Ante una divergencia, un análisis detenido del contenido literal de las normas puede esclarecer las situaciones a las que se refieren o revelar la prevalencia de una sobre la otra debido a su especificidad, guiándose por el principio de especialidad. De esta manera, la interpretación literal facilita la correcta aplicación de la norma pertinente y ayuda a mantener la armonía en el sistema jurídico. (Rojas Roldan, 1971)

En segundo lugar, el método de interpretación literal puede servir como un punto de partida en la clarificación de normas ambiguas o vagas. A pesar de sus limitaciones, puede proveer una guía inicial al interpretar el propósito y el alcance de una norma mediante la consideración de los significados comunes y ordinarios de las palabras. Por lo tanto, la interpretación literal es un recurso valioso para desentrañar la intención del legislador en textos jurídicos que no son del todo claros. (Rojas Roldan, 1971)

La interpretación literal puede coadyuvar en la limitación de la discrecionalidad judicial, aportando un marco de interpretación claro y predecible. Al asegurar una aplicación consistente de las normas, este método preserva la

estabilidad del estado de derecho y garantiza la seguridad jurídica. En este sentido, la interpretación literal tiene un papel fundamental en la armonización legislativa, ya que fomenta una aplicación uniforme y predecible de las normas.

La interpretación sistemática es un enfoque de interpretación jurídica que busca entender una ley en el contexto del sistema legal en su conjunto. Esta interpretación [...] “justifica otorgar a un enunciado de comprensión dudosa un significado sugerido, o no impedido, por el sistema del que forma parte.” (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006: 109)

El principio básico de la interpretación sistemática es que las leyes no existen en un vacío, sino que son parte de un sistema legal más amplio. Por lo tanto, para entender completamente una ley, se debe considerar su relación con otras leyes y con el sistema legal en general. (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006)

Este enfoque se basa en la idea de que el sistema legal es un sistema coherente y ordenado, que las leyes individuales deben interpretarse de manera que mantengan esta coherencia y orden. Esta interpretación sistemática puede proporcionar una comprensión más completa y matizada de la ley. Al considerar la relación de una ley con otras leyes y con el sistema legal en general, se puede obtener una comprensión más profunda de su significado y aplicación.

Sin embargo, la interpretación sistemática también ha sido objeto de críticas. Una crítica común es que puede ser demasiado teórica y abstracta, que puede alejarse de la realidad práctica de la aplicación de la ley. También se ha argumentado que este enfoque puede ser demasiado idealista, asumiendo una coherencia y orden en el sistema legal que puede no existir en la práctica. (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006)

La interpretación sistemática se utiliza a menudo en la jurisprudencia. Por ejemplo, un destacado jurista brasileño menciona, que este enfoque de interpretación en el contexto del derecho internacional y los derechos humanos se basa en la premisa de que las leyes no existen de forma aislada, sino que forman parte de un sistema jurídico más amplio como podría entenderse como el concepto

monista al interpretar cualquier norma legal, la interpretación sistemática busca entenderla en relación con el resto del sistema legal. (Cançado Trindade, 2003)

Esta interpretación es útil en situaciones en las que la interpretación literal de una norma pueda llevar a resultados ilógicos o inconsistentes con otros elementos del sistema legal. En tales casos, la interpretación sistemática puede proporcionar una forma de resolver estas inconsistencias y de garantizar la coherencia y la armonía dentro del sistema legal. Esta visión implica que la interpretación de una norma no puede realizarse en un vacío, sino que debe tener en cuenta la totalidad del sistema en el que se inserta.

La interpretación sistemática es útil en la Constitución ya que puede ayudar a mantener la coherencia y la cohesión entre los diferentes dispositivos legales, asegurando que se interpreten de manera consistente con sus principios y valores subyacentes. (Alexy, 1993)

No obstante, el enfoque sistemático también tiene sus críticos. Algunos argumentan que puede ser demasiado abstracto y teórico, lo que dificulta su aplicación en casos prácticos. Además, puede haber dificultades cuando existen contradicciones reales en el sistema legal, que no se pueden resolver simplemente interpretando las normas en relación con el resto del sistema. (Posner, 1990)

La interpretación sistemática, según se explica, es un proceso multifacético que considera el análisis de las normas jurídicas como un todo integrado, con su mirada puesta a un marco legal completo. Esta interpretación se asemeja a una inmersión total en el sistema legal, con cada ley o norma en relación con los demás y con los principios fundamentales que rigen el sistema en su totalidad. (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006)

La interpretación comienza con una lectura cuidadosa de la norma que se está interpretando. Es un proceso que requiere una lectura detallada y minuciosa. Implica comprender la ley y apreciar las sutilezas de su lenguaje y estructura, los matices de su significado. Este es un paso esencial, ya que proporciona la base

para el resto del proceso de interpretación sistemática. (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006)

A continuación, la atención se desplaza hacia el sistema legal en su conjunto. Como sostiene algunos autores, las leyes no existen en el aislamiento esto quiere decir, es esencial que el intérprete considere la norma dentro del contexto más amplio del sistema legal. Esto implica considerar otras leyes relacionadas y normas, así como principios generales. Por ejemplo, la interpretación de una ley específica puede verse influida por los principios constitucionales o por la jurisprudencia existente en áreas relacionadas del derecho. (Marmor, 2005)

Esta perspectiva sistémica también exige que se tenga en cuenta las interrelaciones entre las leyes. En el caso de conflictos o tensiones aparentes entre diferentes leyes, la interpretación sistemática requiere que el intérprete busque una solución que mantenga la coherencia del sistema legal. En otras palabras, la interpretación no debe ser tal que rompa la armonía del sistema legal.

Para lograr una interpretación sistemática adecuada, es imperativo asegurar la coherencia tanto a nivel interno como externo. La primera, la coherencia interna, implica que la interpretación de una norma debe estar alineada con su texto y sus estipulaciones específicas. (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006)

Por otra parte, la coherencia externa se relaciona con la armonización de la norma con el cuerpo legal más extenso en el que se inserta. La forma de interpretar una ley debe ser consistente con otras leyes existentes y con los principios rectores que estructuran el sistema jurídico en su conjunto. (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006)

Este tipo de interpretación puede ser compleja. Exige un conocimiento profundo y un entendimiento detallado del sistema legal y una capacidad para manejar la interrelación de leyes, normas y principios. Sin embargo, pese a su complejidad, la interpretación sistemática puede proporcionar una visión más completa y matizada de la ley. No solo ofrece una comprensión más profunda de la norma individual en cuestión y una visión más rica de cómo esa norma encaja dentro del sistema legal como un todo.

Así mismo, la interpretación sistemática en la jurisprudencia toma en cuenta el sistema legal para una comprensión profunda y matizada de las leyes individuales, como en la interpretación de una norma dentro de una ley ambiental que requiere "medidas adecuadas" para proteger un tipo específico de hábitat, la vaguedad de la frase "medidas adecuadas" puede requerir una interpretación sistemática. (Ezquiaga Ganuzas, F. J., 2006)

Un intérprete que utiliza este enfoque, en este contexto, examinaría otras leyes y regulaciones relevantes para ver cómo se han definido y aplicado las "medidas adecuadas" en esos casos. Asimismo, el intérprete puede considerar los objetivos y principios generales de la legislación ambiental y del sistema jurídico en su conjunto para discernir qué medidas podrían considerarse "adecuadas".

Además, como subraya Fitzmaurice, el intérprete puede considerar el principio de precaución que es común en el derecho ambiental para determinar cuán estrictas deberían ser estas medidas adecuadas". (Fitzmaurice, 2010)

Cuando se enfrentan al reto de descifrar el significado de una ley, el texto legal no nos da todas las respuestas. Aquí entra en juego la interpretación histórica. Este método nos lleva de vuelta al pasado, al momento en que se redactó la ley, para entender su intención original. Es como un viaje en el tiempo, donde el historiador y el jurista se encuentran y trabajan juntos para desentrañar los secretos del legislador.

El elemento histórico es la interpretación jurídica es el punto de vista que toma en consideración datos del pasado relevantes para determinar el contenido de las disposiciones del presente. (Alexy, R., 1989)

Rodriguez-Toubes señala que [...] "recurrir a la Historia para interpretar el Derecho es un criterio del que cabe valerse con argumentaciones distintas e incluso incompatibles y que desemboca en un argumento con que motivar la respuesta". (Rodriguez-Toubes, 2013: 601)

Este concepto no es nuevo para ciertos autores, la ley es un producto de su tiempo, para entender una ley en toda su complejidad, necesitamos conocer su

historia, tenemos que investigar el ambiente en el que se creó, los problemas que se querían solucionar, las leyes anteriores y las que se redactaron en el mismo período. (Savigny, 1834)

Por ejemplo, en los Estados Unidos, el enfoque originalista, que se basa en gran medida en la interpretación histórica, es frecuentemente empleado para interpretar la Constitución. Los originalistas, como el juez Antonin Scalia, argumentan que, para entender la Constitución, es necesario considerar lo que sus redactores pretendían decir. Esto implica examinar el texto de la Constitución en el contexto de la historia, la cultura y las normas políticas de la época en que se redactó. (Scalia, 1997)

Este método nos ofrece un entendimiento profundo de la ley, nos permite apreciarla en su totalidad y entender su propósito. Pero como toda herramienta, la interpretación histórica también tiene sus limitaciones, tratar de revivir el pasado y entender las intenciones de aquellos que redactaron la ley puede resultar especulativo y hasta confuso, las fuentes históricas pueden ser ambiguas y contradictorias, no siempre proporcionan un cuadro completo del pensamiento de los legisladores. (Picado Vargas, C. A., 2013)

Su valor radica en su capacidad para ofrecer una visión más completa y matizada de la ley, considerando el texto legal en sí mismo y su contexto histórico. Y aunque este método puede no tener todas las respuestas, sin duda enriquece nuestra comprensión de la ley y nos ayuda a acercarnos un poco más a su verdadero significado.

Además de enriquecer a los juzgadores con la comprensión de la ley, la interpretación histórica puede fomentar la estabilidad y previsibilidad en la aplicación de la ley, al mantenernos fieles al propósito original de la ley, se promueve una interpretación y aplicación más coherente y constante de las normas, factores esenciales para mantener la confianza y seguridad jurídica. (Picado Vargas, C. A., 2013)

En la jurisprudencia moderna, la interpretación histórica sigue siendo una opción comúnmente escogida, especialmente en el ámbito del derecho constitucional, sin embargo, no es la única herramienta interpretativa a disposición de los juristas, la interpretación literal, la sistemática y la teleológica también se usan con frecuencia, y la decisión de qué método usar puede depender de varios factores, la naturaleza de la ley que se está interpretando, las circunstancias del caso y la filosofía jurídica del intérprete son aspectos que pueden influir en esta elección.

La interpretación histórica, pese a su relevancia, no escapa al debate y a la crítica, también cuestiona su utilidad en la interpretación de leyes recientes, pues el contexto histórico puede ser menos relevante o más difícil de determinar, pero, más allá de las críticas, la interpretación histórica sigue siendo una herramienta esencial en la jurisprudencia moderna. Con su capacidad para desentrañar el propósito original de la ley y brindar una visión más completa y matizada de la norma, la interpretación histórica se revela como un aliado indispensable en el estudio y aplicación del derecho. (Picado Vargas, C. A., 2013)

Otro desafío fundamental es la adaptabilidad, las sociedades evolucionan y con ellas sus normas, valores y necesidades la interpretación histórica, en su intento de permanecer fiel a la intención original de la ley, puede enfrentarse al desafío de mantener su relevancia en un mundo que cambia rápidamente, esto es notable en áreas del derecho que necesitan mantener el ritmo de los cambios tecnológicos y sociales como en su tiempo lo fue la pandemia que se desarrolló en el 2020.

Existe a su vez, una dimensión ética en la crítica a la interpretación histórica, al apegarse a la intención original, existe el peligro de perpetuar valores o normas que hoy pueden considerarse obsoletas, injustas o inmorales. Esto es particularmente relevante cuando las leyes se redactaron en un contexto de discriminación o injusticia social. (Rodríguez-Toubes, 2013)

Por otro lado, la interpretación teleológica se centra en identificar y aplicar los fines inherentes a la norma jurídica en contraste con los enfoques históricos. La interpretación teleológica [...] “mira las finalidades u objetivos de una regulación y

trata de determinar su contenido para maximizar la realización de estas finalidades u objetivos.” (Tuzet, G. 2020: 1)

La estrategia interpretativa se basa en la premisa de que las normas jurídicas se crean con una finalidad específica, que debe ser la guía principal para interpretar y aplicar, requiere un examen más profundo que vaya más allá del texto literal de la norma o de la intención original de los redactores, los factores adicionales pueden incluir las consecuencias sociales y prácticas de las interpretaciones alternativas, los valores y principios subyacentes en la ley y el sistema legal, y las metas y objetivos de la política pública. (Tuzet, G., 2020)

La interpretación teleológica puede presentar ventajas, por un lado, permite interpretar la ley adaptando y respondiendo a las circunstancias cambiantes y a los nuevos desafíos en vez de ceñirse a la letra de la ley o a las intenciones históricas, que podrían no ser aplicables o relevantes en contextos modernos, la interpretación teleológica permite una interpretación más dinámica y contextual, este enfoque puede ser particularmente útil en áreas del derecho sujetas a rápidos cambios y desarrollos, como el tecnológico o el medioambiental. (Tuzet, G., 2020)

Además, la interpretación teleológica ayuda a asegurar que las leyes se interpreten acorde a los principios y valores subyacentes del sistema legal y con los objetivos de la política pública, al permitir a los juristas considerar estos factores, la interpretación teleológica puede ayudar a promover una interpretación de la ley que esté en sintonía con las necesidades y expectativas sociales y políticas. (Tuzet, G., 2020)

La interpretación teleológica de las constituciones supone la comprensión de estas a la luz de los objetivos y principios fundamentales que persiguen este enfoque se centra en el "telos" o propósito de las disposiciones constitucionales, intentando descifrar el propósito de la Constitución en su conjunto y su conexión con los valores democráticos y los derechos fundamentales. (Serrano, 2012)

Las constituciones, escritas en términos abstractos y principistas, invitan a una interpretación que va más allá del texto literal la interpretación teleológica, en

vez de centrarse en el lenguaje de la ley, busca comprender el propósito de las disposiciones, promoviendo y protegiendo los principios fundamentales plasmados en la constitución. (Serrano, 2012)

Un ejemplo paradigmático de interpretación teleológica en el ámbito constitucional es la interpretación de los derechos fundamentales los tribunales, a menudo, interpretan estas disposiciones de manera amplia para promover su finalidad subyacente de proteger la dignidad humana y garantizar la justicia social.

El caso de la Cláusula de Igual Protección de la Constitución de los Estados Unidos, que ha sido interpretada para prohibir la discriminación racial, aunque su texto no mencione explícitamente la raza, ilustra esta perspectiva que ha permitido una interpretación dinámica de la Constitución, capaz de adaptarse a las cambiantes normas y valores sociales.

La interpretación teleológica resulta especialmente útil para esclarecer la ambigüedad o vaguedad en las disposiciones constitucionales al centrarse en los propósitos y principios subyacentes, los intérpretes pueden aclarar el significado de las disposiciones que de otra manera serían inciertas o controvertidas este recurso es especialmente beneficioso en el contexto de los derechos fundamentales, donde las disposiciones constitucionales a menudo utilizan un lenguaje amplio y principista.

Sin embargo, también existen detractores de la interpretación teleológica. Algunos critican que puede llevar a interpretaciones demasiado expansivas de la Constitución, que podrían amenazar la separación de poderes y la supremacía de la ley. Algunos autores advierten que este método interpretativo amenaza la separación de poderes y la supremacía de la ley al permitir interpretaciones basadas en las visiones personales de los jueces sobre los objetivos y principios constitucionales. (Scalia 1997)

Por su parte, Bork sostiene que la interpretación teleológica otorga un poder excesivo a los jueces para moldear la ley y la política, desviándose del texto y la intención original de los legisladores al permitir a los jueces interpretar la

Constitución en función de sus propias visiones de sus objetivos y principios, algunos sostienen que la interpretación teleológica puede otorgar a los jueces un poder excesivo para moldear la ley y la política. (Bork, 1990)

Por tanto, aunque la interpretación teleológica ofrece una herramienta valiosa para interpretar y aplicar la Constitución de manera efectiva, requiere un equilibrio cuidadoso con otros métodos de interpretación, debe guiarse por sus propósitos y principios subyacentes, por el texto de la Constitución y su contexto histórico y cultural. (Bork, 1990)

Los intérpretes deben considerar las implicaciones prácticas de sus interpretaciones y esforzarse por alcanzar una interpretación de la Constitución que sea justa, eficaz y coherente con los valores democráticos y los derechos fundamentales el desafío de la interpretación teleológica radica en su correcta aplicación, con una mirada equilibrada y justa que permita la realización de los valores constitucionales en la práctica jurídica. (Serrano, 2012)

Uno de los beneficios más destacados de la interpretación teleológica es su flexibilidad al centrarse en el propósito subyacente de las disposiciones constitucionales, este enfoque permite que la interpretación de la Constitución no quede estática en el tiempo, sino que evolucione y se adapte a los cambios sociales, tecnológicos y políticos la interpretación teleológica dota a la interpretación constitucional de una dinámica de evolución y adaptación, que refleja la vitalidad y constante cambio de la sociedad, resultando en una Constitución más actual y relevante para las generaciones futuras. (Guastini, 2015)

Este método de interpretación, al enfocarse en los propósitos y objetivos de las disposiciones constitucionales, busca coherencia con los principios y valores fundamentales de la Constitución la interpretación teleológica puede ayudar a garantizar que la interpretación de la ley esté en línea con la visión y los ideales que fundamentan la sociedad, por tanto, este enfoque puede contribuir a un sistema legal más coherente y orientado a los valores. (Ferrajoli, 2007)

Sin embargo, la interpretación teleológica también tiene sus detractores, para ciertos autores se criticó la visión de que el derecho debe interpretarse siempre con un fin en mente, argumentando que tal enfoque podría socavar la certeza del derecho y abrir la puerta a interpretaciones excesivamente flexibles. (Hart, 1961)

Se ha argumentado contra la idea de que los objetivos puedan determinar la interpretación correcta de las normas jurídicas, pues podría subordinar el derecho a consideraciones de política moral o social, lo cual es problemático desde el positivismo jurídico. (Raz, 1979)

El riesgo asociado a la interpretación teleológica es el activismo judicial, que permite una interpretación más expansiva de las disposiciones constitucionales, que puede resultar en un mayor activismo judicial, en otras palabras, los jueces pueden tener más margen para interpretar la ley según sus propios criterios, lo que puede amenazar la separación de poderes y politizarlo. (Ferrajoli, L., 2011)

La naturaleza subjetiva y dinámica de la interpretación teleológica puede reducir la previsibilidad de las decisiones judiciales como la determinación de los propósitos subyacentes de las disposiciones puede variar según el intérprete, puede resultar difícil para los ciudadanos y los abogados prever cómo se interpretará la ley en casos futuros. (Montoya Camarena, R., 2019)

Al centrarse en la finalidad y los objetivos de las disposiciones constitucionales, la interpretación teleológica puede ayudar a garantizar que las interpretaciones sean consistentes con los principios y valores fundamentales expresados en la Constitución a su vez este enfoque a menudo se utiliza para interpretar y aplicar los derechos fundamentales de manera amplia, maximizando su protección. (Montoya Camarena, R., 2019)

Podemos entender que, al permitir una interpretación más expansiva de las disposiciones constitucionales, la interpretación teleológica puede llevar a un mayor activismo judicial y a la politización de la judicatura la interpretación teleológica puede reducir la previsibilidad de las decisiones judiciales, ya que la determinación de los propósitos subyacentes puede variar según el intérprete.

Así mismo, la interpretación analógica en el derecho es crucial para llenar las lagunas en las normas legales y adaptar la interpretación de la ley a los cambiantes contextos sociales y tecnológicos, pero también presenta ciertos desafíos a considerar para garantizar una interpretación justa y coherente de la ley.

Para Zanotti, “[...] el argumento analógico viene definido como aquel procedimiento interpretativo-creativo mediante el cual se disciplina un episodio de vida que no está expresamente regulado en la ley por el trámite de una norma detectada por ser casi símil (analogía legis) o bien recurriendo a los principios generales del ordenamiento jurídico (analogía juris)”. (Zanotti, M., 2000: 152)

Posner enfatiza que, aunque este método permite a los jueces aplicar normas existentes a situaciones no contempladas explícitamente, también conlleva el riesgo de subjetividad y variabilidad en la aplicación de la ley

Según el autor, la interpretación analógica abre un espacio para el juicio personal del intérprete, lo cual puede resultar en decisiones inconsistentes y una posible erosión de la previsibilidad legal, sin embargo, reconoce su necesidad en un sistema legal dinámico, donde las situaciones cambiantes y los avances tecnológicos frecuentemente superan la legislación vigente. (Posner, 2008)

Ciertos autores abordan la interpretación analógica como un mecanismo esencial para resolver las "lagunas legales", sosteniendo que en situaciones donde la ley no es explícita, la interpretación analógica sirve para aplicar principios legales existentes a casos nuevos pero similares.

Este proceso es fundamental para mantener la coherencia y la equidad en el sistema jurídico, a diferencia de otras perspectivas, se enfoca más en la estructura lógica y la necesidad de la interpretación analógica en un marco legal formal, resaltando su importancia para garantizar que casos similares no queden sin resolver debido a la rigidez de la ley escrita. (Hart, 1994)

Este método interpretativo se aplica cuando existe un vacío en la ley o cuando la norma no se ha pronunciado de forma explícita sobre una situación particular la interpretación analógica permite aplicar una norma existente a una

situación no regulada que es similar en aspectos relevantes a las circunstancias que sí están cubiertas por la norma en este sentido, la interpretación analógica tiene un propósito correctivo, intentando llenar las lagunas en la ley y cubrir situaciones que, aunque no se mencionen explícitamente, comparten una esencia común con las que sí está reguladas. (Hart, 1994)

La interpretación analógica se basa en el principio de igualdad o equidad. Este principio sostiene que situaciones similares deben recibir un tratamiento jurídico similar, y se aplica en primer lugar, el intérprete identifica la razón subyacente en las normas jurídicas que se aplican a casos parecidos; en segundo lugar, aplica este mismo principio a la situación en cuestión. Este método interpretativo requiere del intérprete un ejercicio de discernimiento y comprensión profunda de la esencia y el espíritu de la ley. (Hart, 1994)

Esta interpretación ofrece mayor flexibilidad y adaptabilidad en la interpretación y aplicación de la ley, permitiendo que los principios subyacentes de las normas legales se apliquen a nuevas situaciones y contextos esta flexibilidad es especialmente útil en tiempos de rápidos cambios sociales y tecnológicos, donde las leyes existentes pueden no cubrir adecuadamente las nuevas situaciones que surgen.

Hay desventajas en la interpretación analógica pueden ser imprecisa o subjetiva, ya que este método de interpretación implica realizar juicios de valor sobre qué casos o situaciones son lo suficientemente similares para justificar la misma interpretación o aplicación, además, puede ser menos previsible que otros métodos de interpretación, ya que el alcance puede variar según el intérprete esta variabilidad puede generar inseguridad jurídica, ya que puede ser difícil prever cómo se interpretará una norma en un caso particular. (Atienza, 1986)

Es importante destacar que la interpretación analógica no siempre es la opción más adecuada para interpretar una norma en ciertas jurisdicciones, como en el ámbito del derecho penal, se utiliza el principio de legalidad, que prohíbe la analogía en caso de duda. Para proteger los derechos del acusado, se considera

preferible que existan vacíos legales a que los jueces tengan un amplio margen para interpretar la ley.

En ramas de derecho penal y civil es significativa en el estudio de la teoría del derecho los diferentes campos del derecho abordan la interpretación analógica de distintas maneras y con distintos grados de aceptación, dependiendo del principio de legalidad que se aplique y de los objetivos de justicia buscados.

El derecho penal se rige por el principio de legalidad, que establece que sólo puede castigarse una conducta que esté expresamente prohibida por la ley. Este principio, expresa a través de la máxima "nullum crimen, nulla poena sine lege", lo que significa que no puede haber delito ni pena sin una ley anterior que así lo establezca. El principio de legalidad es esencial para garantizar que las personas conozcan las consecuencias legales de sus actos antes de cometerlos y para proteger a las personas de posibles abusos de poder por parte del Estado. (Jescheck & Weigend, 2003)

En el ámbito del derecho penal, la aplicación de la interpretación analógica constituye un tema de notoria controversia. La utilización de esta interpretación en detrimento del acusado, conocida como "analogía in malam partem", contraviene el principio de legalidad y desafía la exigencia de que la normativa penal se articule de manera clara y precisa, garantizando así que los individuos puedan ajustar su conducta conforme a la ley. (Prunotto Laborde, A., 2004)

No obstante, existe la posibilidad de emplear la interpretación analógica en beneficio del acusado en ciertos sistemas jurídicos, lo cual está alineado con el principio "in dubio pro reo". Esta prerrogativa se asienta en la premisa de que, ante una duda razonable en la interpretación de un texto penal, se debe optar por la versión que más favorezca al imputado.

En este contexto, se destaca la relación del bloque constitucional con la idea de que los tratados internacionales formen parte de las recomendaciones como actos obligatorios para los dispositivos de convencionalidad. Sin embargo, esta

percepción genera disonancia, ya que los tratados internacionales no siempre son considerados como tales en la práctica jurídica. (Prunotto Laborde, A., 2004)

Por otro lado, el derecho civil muestra una postura más flexible respecto a la interpretación analógica. Dada la naturaleza compleja y detallada de las cuestiones civiles, resulta frecuente que las disposiciones legales no abarquen todas las situaciones posibles. Esto confiere a los jueces civiles una mayor libertad interpretativa, facultándoles para adaptar las normas a contextos nuevos e imprevistos en el marco legal. En consecuencia, la interpretación analógica en la jurisprudencia civil es una herramienta indispensable para resolver las complejidades de las relaciones jurídicas y sus constantes evoluciones. (Guastini 1999)

La interpretación analógica en el derecho civil puede facilitar la equidad y la justicia al permitir que las leyes se adapten y apliquen a circunstancias imprevistas, por ejemplo, en los casos de responsabilidad contractual, la interpretación analógica puede permitir a los jueces aplicar principios establecidos a situaciones nuevas o complejas que no estaban previstas cuando se redactó la ley este tipo de interpretación puede ayudar a garantizar que los acuerdos contractuales se interpreten y apliquen de manera justa y equitativa. (Guastini, 1999)

Como en el derecho penal, el uso de la interpretación analógica puede dar lugar a interpretaciones subjetivas y variables, genera incertidumbre y falta de predictibilidad, además, cabe destacar que la interpretación analógica puede socavar la autoridad y legitimidad del legislador al permitir a los jueces crear esencialmente nuevas leyes a través de sus interpretaciones.

Uno de los principales riesgos asociados con la interpretación analógica es que puede conducir a una aplicación excesivamente flexible de la ley, lo que a su vez podría dar lugar a la arbitrariedad judicial. Algunos autores advirtieron que los jueces podrían manipular la interpretación analógica para adecuar la ley a su visión personal, en lugar de apegarse a la letra y el espíritu de la ley. Esto resalta el desafío de mantener la integridad de la ley en el contexto de la interpretación analógica. (Posner, 2008)

La predictibilidad de la ley puede comprometerse si los jueces tienen discreción al interpretar las normas legales, una de las funciones primordiales de la ley es guiar el comportamiento de los ciudadanos y para hacerlo eficazmente, los ciudadanos deben prever cómo se interpretará y aplicará la ley. Si la interpretación analógica se utiliza de manera desmedida o imprecisa, puede crear incertidumbre y volatilidad en la aplicación de la ley. (Fuller, 1965)

En el derecho penal, la controversia en torno a la interpretación analógica es particularmente aguda aquí, ya que se preocupa que la interpretación analógica pueda expandir injustamente la aplicación de la ley penal a comportamientos no prohibidos cuando se cometieron.

Otra preocupación es que la interpretación analógica lleve a confusiones y a una aplicación inconsistente de la ley si no se maneja uniformemente y consistente, diferentes jueces podrían interpretarse la misma ley, dependiendo de las analogías que elijan utilizar en sus razonamientos, puede resultar en un sistema legal en el que los mismos hechos se traten de manera diferente, dependiendo del juez que los interprete. (Zanotti, M., 2000)

Además de estos riesgos, existen otros desafíos asociados con la interpretación analógica, por ejemplo, puede ser injustamente restrictiva o inclusiva, dependiendo de cómo se utilice; En algunos casos, la interpretación analógica puede llevar a una aplicación excesivamente estricta de la ley, mientras que en otros puede expandirse mucho el alcance de la ley.

2.3. Los problemas del lenguaje jurídico

La vaguedad jurídica es un fenómeno que surge cuando las leyes están redactadas en términos que pueden dar lugar a diferentes interpretaciones, es un tema complejo y multifacético en el estudio del derecho procesal, aunque puede introducir incertidumbre y ambigüedad, también puede proporcionar la necesaria flexibilidad para que las leyes se adapten a la evolución de la sociedad.

La vaguedad en las leyes puede tener su origen en varios factores, como el uso de un lenguaje común y no técnico, la ambigüedad inherente al lenguaje y la falta de especificidad al redactar leyes a veces, esta vaguedad puede ser intencionada, para permitir que las leyes abarquen una amplia gama de situaciones y se adapten a los cambios sociales pero también puede ser resultado de la complejidad inherente a ciertas áreas del derecho, donde lograr precisión y exactitud puede ser especialmente desafiante. (Guastini, R., 1999)

La vaguedad jurídica tiene profundas implicaciones en la interpretación y aplicación de las leyes si bien puede ofrecer una cierta flexibilidad, particularmente en áreas del derecho que evolucionan rápidamente como el derecho tecnológico y ambiental, también puede generar incertidumbre y arbitrariedad en la toma de decisiones judiciales esto último puede poner en peligro el principio de seguridad jurídica, piedra angular de los sistemas de derecho.

Existen diversas estrategias para enfrentar la vaguedad jurídica los precedentes judiciales juegan un papel esencial, ya que, al interpretar leyes vagas en casos pasados, proporcionan un grado de consistencia y predictibilidad para casos futuros la interpretación de los precedentes no está exenta de desafíos, ya que pueden interpretarse y aplicarse de manera inconsistente. (Dworkin, 1986)

La vaguedad jurídica también repercute en el equilibrio de poderes en el sistema jurídico, esta puede dar a los jueces una mayor discreción para interpretar y aplicar la ley, amenazando el principio de separación de poderes al permitirles asumir un papel legislativo a la vez, la vaguedad puede posibilitar que las leyes se adapten más fácilmente a los cambios sociales y culturales. (Dworkin, 1986)

Sin embargo, también puede representar un obstáculo para la comprensión y el cumplimiento de la ley por parte de los ciudadanos, lo que puede llevar a la desconfianza en el sistema legal, afectando así la legitimidad y efectividad de las instituciones jurídicas. Es necesario resaltar la importancia de encontrar un equilibrio entre la necesidad de flexibilidad y la seguridad jurídica, aunque la vaguedad puede permitir que las leyes se adapten a nuevas situaciones, un exceso de ambigüedad puede perjudicar la certeza y predictibilidad del sistema legal.

La vaguedad jurídica y su interpretación plantea retos y efectos que pueden perjudicar tres pilares fundamentales de cualquier sistema legal, que surgen de la incertidumbre legal, consecuencia directa de la vaguedad en las leyes, que pueden planificar y tomar decisiones de individuos y de empresas, y perjudicar el funcionamiento eficiente de la sociedad al entender las obligaciones y derechos legales.

La vaguedad jurídica y sus implicaciones en la interpretación legal representan desafíos significativos que pueden tener consecuencias profundas en la estabilidad y la efectividad de cualquier sistema legal. Esta incertidumbre, que nace de la falta de claridad en las leyes, puede afectar la capacidad de individuos y empresas para planificar y tomar decisiones informadas, además de complicar el entendimiento de sus obligaciones y derechos legales. Este fenómeno compromete tres pilares fundamentales de la justicia: la previsibilidad, la equidad y la eficiencia, los cuales son esenciales para el funcionamiento armónico de la sociedad. (Hart, 1961)

Además, la vaguedad en la ley puede inducir a interpretaciones subjetivas, en las cuales las decisiones judiciales reflejan más las preferencias personales de los jueces que los principios legales objetivamente establecidos.

Ricardo Guastini señala que este riesgo de subjetividad no solo afecta la consistencia de las decisiones judiciales sino también la percepción pública de la imparcialidad y la justicia del sistema legal. Esta situación podría socavar la confianza en el sistema judicial y, por extensión, en el estado de derecho, lo que resalta la importancia de desarrollar métodos de interpretación que promuevan una mayor claridad y precisión en la aplicación de las leyes. (Ricardo Guastini, 1999)

La incertidumbre legal, por su parte, es un fenómeno multifacético con amplias repercusiones de forma general, desafía la predictibilidad del sistema jurídico, una característica fundamental para la estabilidad y el orden social. Para los individuos, la incertidumbre legal puede causar inseguridad y confusión sobre sus derechos y obligaciones, lo que puede provocar el incumplimiento inadvertido

de la ley o la incapacidad para defender sus derechos de manera efectiva. (Hart, 1961)

En el caso de las empresas, la incertidumbre puede representar un obstáculo para la planificación estratégica y la gestión de riesgos la falta de precisión en la interpretación legal puede llevar a las empresas a enfrentar dificultades en la toma de decisiones, afectando negativamente su desempeño económico sin una clara comprensión de sus obligaciones legales. (Dworkin, 1986)

Las empresas pueden enfrentar dificultades para tomar decisiones informadas, lo que puede tener consecuencias económicas significativa en última instancia, la incertidumbre jurídica puede representar un riesgo para el desarrollo económico y la competitividad en un mercado global. (Dworkin, 1986)

Otra implicancia de la vaguedad en la interpretación legal es su potencial para fomentar la arbitrariedad en las decisiones judiciales al permitir un amplio margen de interpretación, las leyes vagas pueden dar discreción a los jueces para interpretarlas según sus propias perspectivas y valores esta discreción puede llevar a decisiones inconsistentes y a la percibirla como injusta o impredecible, lo que puede socavar la confianza del público en el sistema legal y su respeto por la ley. (Hart, 1961)

Más aún, la vaguedad en la interpretación legal puede exacerbar las inequidades en la aplicación de la ley en una sociedad donde existen desigualdades marcadas en el acceso a recursos legales, las personas o empresas con mayor capacidad económica pueden aprovechar la vaguedad jurídica para defender sus intereses, por ejemplo, podrían contratar a expertos legales capaces de navegar y beneficiarse de la ambigüedad de la ley, una ventaja que podría ser inaccesible para aquellos con menos recursos, lo que puede contribuir a la brecha de justicia social y a la inequidad en el sistema legal.

La confianza en el sistema legal puede verse erosionada si las leyes son percibidas como vagas e inconsistentes la confianza del público en el sistema legal no sólo depende de la disposición de las personas a respetar y seguir la ley, sino

también de su percepción de la legitimidad y la justicia del sistema si las leyes son percibidas como imprecisas o caprichosas, la fe pública en las instituciones legales puede disminuir, lo que a su vez puede tener graves repercusiones para la estabilidad social.

2.3.1. Ambigüedad jurídica

La ambigüedad jurídica es un concepto central en el estudio del derecho y la interpretación legal se refiere a la existencia de más de una interpretación plausible de un término, frase o disposición legal este fenómeno puede surgir de una variedad de fuentes, incluyendo el uso de lenguaje impreciso, la ausencia de definiciones claras, las inconsistencias internas dentro de una ley o las contradicciones entre diferentes leyes.

Uno de los rasgos más distintivos de la ambigüedad jurídica es su inevitabilidad, aunque los legisladores y los juristas hacen esfuerzos considerables para precisar y clarificar el lenguaje legal, la ambigüedad puede ser inherente a la complejidad de los asuntos jurídicos que se están abordando los asuntos legales suelen involucrar situaciones y circunstancias únicas que pueden no haber sido anticipadas durante la redacción de la ley, resultando en interpretaciones múltiples. (Posner, 2008)

Otra característica clave de la ambigüedad jurídica es su potencial para generar incertidumbre e inconsistencia cuando las leyes son ambiguas, los ciudadanos, las empresas y los profesionales del derecho pueden tener dificultades para comprender y aplicar correctamente las normas esta incertidumbre puede inhibir la toma de decisiones y generar inseguridad, además de poder dar lugar a interpretaciones jurídicas divergentes y litigios prolongados. (Posner, 2008)

La ambigüedad jurídica también puede ser una herramienta poderosa para los actores legales, permitiéndoles navegar y explotar las lagunas en la ley los jueces, por ejemplo, pueden tener cierta discreción para interpretar la ley en casos

donde su lenguaje es ambiguo, y los abogados pueden usar esta ambigüedad para desarrollar estrategias legales creativas.

Esta discreción puede llevar a interpretaciones legalmente inconsistentes que socavan la confianza en la justicia, sin embargo, este poder también puede ser problemático, ya que puede resultar en interpretaciones de la ley que varían según las opiniones y preferencias personales del intérprete, en lugar de adherirse al espíritu y la letra de la ley. (Posner, 2008)

2.3.1.1. Casos y efectos de la ambigüedad jurídica

Los numerosos casos en los que la ambigüedad en la legislación ha desembocado en controversias y litigios prolongados constituyen ejemplos vívidos de las complejidades y los desafíos que implica la interpretación del derecho. Esta parte de la tesis se adentra en algunos de estos casos notorios y analiza cómo la ambigüedad jurídica ha afectado a su resolución.

Un caso emblemático en el estado de Nueva York de la ley de sucesiones de Estados Unidos, la cual ilustra la interpretación del derecho y cómo se puede lidiar con la ambigüedad en la ley es el de "Riggs v. Palmer". Francis B. Palmer hizo un testamento en el que dejaba la mayor parte de su propiedad a su nieto, Elmer E. Palmer. Pero Elmer temía que su abuelo cambiara su testamento y le quitara la herencia. Así que Elmer decidió envenenar a su abuelo para asegurarse de que no cambiara su testamento. (Riggs v. Palmer, 1889)

Después de la muerte de Francis, los beneficiarios de una voluntad anterior de Francis, sus hijas (y madres de Elmer), demandaron a Elmer para que se le impidiera recibir la herencia. Argumentaron que, aunque la ley de Nueva York en ese momento estipulaba que un testamento válido debía ser respetado, no era justo que Elmer se beneficiara de su propio delito. (Riggs v. Palmer, 1889)

Aquí es donde entra en juego la ambigüedad en la ley de sucesiones. En ese momento, no había ninguna ley de sucesiones en Nueva York que tratara específicamente la situación en la que un beneficiario matara al testador para heredar.

El caso llegó a la Corte de Apelaciones de Nueva York, que tuvo que decidir si Elmer podía heredar de su abuelo a pesar de haberle causado la muerte. En una decisión de 4 a 3, la corte dictaminó que Elmer no podía heredar de su abuelo. Aunque no había ninguna ley de sucesiones que tratara específicamente esta situación, la corte sostuvo que este tipo de conducta iba en contra de las normas de justicia y equidad. Por lo tanto, la corte decidió que Elmer no podía beneficiarse de su propio delito.

Este caso se suele citar en las discusiones sobre la interpretación de la ley y la justicia, y es un ejemplo de cómo los tribunales pueden usar principios generales de equidad y justicia para guiar su interpretación en situaciones no cubiertas por las leyes existentes.

"King v. Burwell" es un importante caso de la Corte Suprema de los Estados Unidos es fundamental para entender la interpretación y la aplicación de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio, comúnmente conocida como Obamacare. (King v. Burwell, 2015)

El punto de conflicto en este caso era una frase específica en la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio. La frase en cuestión era "un intercambio establecido por el Estado". Según la ley, las personas que compran seguro de salud en un "intercambio establecido por el Estado" pueden recibir subsidios del gobierno federal para ayudarles a pagar sus primas de seguro. (King v. Burwell, 2015)

Sin embargo, muchos estados optaron por no establecer sus propios intercambios de seguro de salud y, en cambio, usaron un intercambio federal establecido en virtud de la ley. Esto planteó la pregunta de si las personas que compraban seguros en estos intercambios federales también podían recibir subsidios.

Los demandantes en "King v. Burwell" argumentaban que, de acuerdo con la interpretación literal de la frase "un intercambio establecido por el Estado", sólo las personas que compraban seguros en intercambios establecidos por el propio Estado podían recibir subsidios. Si la Corte Suprema hubiera aceptado esta interpretación, millones de personas habrían perdido sus subsidios para el seguro de salud, lo que podría haber llevado a un colapso del mercado de seguros de salud en muchos estados. (King v. Burwell, 2015)

Sin embargo, la Corte Suprema, en una decisión de 6 a 3, falló en contra de los demandantes. La Corte argumentó que, a pesar de la redacción ambigua, el propósito de la ley era proporcionar subsidios a todos los individuos elegibles, independientemente de si compraban seguros a través de un intercambio estatal o federal. En otras palabras, la Corte decidió que la interpretación literal de la frase en cuestión iría en contra del propósito general de la ley, que era expandir el acceso al seguro de salud. (King v. Burwell, 2015)

Por lo tanto, "King v. Burwell" es un caso emblemático de cómo los tribunales pueden interpretar leyes ambiguas o poco claras en el contexto de la ley en su conjunto y su propósito subyacente.

Además, la ambigüedad puede ser utilizada estratégicamente por los legisladores para reconciliar las demandas conflictivas de diferentes grupos de interés y permitir la implementación de políticas. Vale la pena destacar que la ambigüedad jurídica no se limita a los casos individuales o a las leyes específicas, sino que es un fenómeno generalizado que afecta a todas las áreas del derecho. (Lell, H. M., 2017)

Desde las leyes de propiedad y contratos hasta el derecho constitucional y el derecho administrativo, la ambigüedad está presente en todos los aspectos del sistema jurídico. Por lo tanto, la gestión efectiva de la ambigüedad jurídica es fundamental para el funcionamiento del sistema jurídico y para garantizar la justicia y la equidad en la interpretación y aplicación de la ley.

Al abordar casos particulares y discutir las implicaciones generales de la ambigüedad jurídica, este análisis subraya la importancia de una interpretación cuidadosa y una legislación clara. A pesar de los desafíos que la ambigüedad puede plantear, los ejemplos discutidos también demuestran que puede ser una fuente de flexibilidad y adaptabilidad en el derecho, permitiendo a los actores jurídicos responder a situaciones imprevistas y avanzar hacia la realización de la justicia.

Ahora bien, la ambigüedad jurídica es un fenómeno inherente a la naturaleza del lenguaje y el derecho que presenta un reto constante en la interpretación y aplicación de las leyes, sin embargo, varios autores y juristas han propuesto diversas estrategias para minimizar sus efectos y mejorar la certeza jurídica.

En primer lugar, algunos autores promueven la idea de la interpretación canónica. Esta teoría propone la identificación de una interpretación dominante para cada ley, en base a una cuidadosa evaluación de la intención legislativa, el lenguaje de la ley y los precedentes judiciales relevantes. (Sunstein, 1996)

Grandes juristas proponen que las leyes deben interpretarse en el contexto de un cuerpo más grande de principios y políticas, que juntos forman un sistema coherente de derecho. Así, cuando una ley es ambigua, los jueces deberían buscar interpretaciones que mejor se alineen con estos principios y políticas subyacentes. (Dworkin, 1986)

Otros autores abogan por un enfoque más pragmático para resolver la ambigüedad jurídica en la que los jueces deberían esforzarse por interpretar las leyes de una manera que maximice su utilidad social y económica, incluso si esto significa desviarse de la interpretación más literal del lenguaje de la ley. Para Posner este enfoque enfatiza la flexibilidad y el pragmatismo en la interpretación jurídica, reconociendo que las leyes a menudo deben aplicarse en contextos que no se anticiparon completamente en el momento de su redacción. (Posner, 2008)

Según Schauer, una propuesta clave para manejar la ambigüedad jurídica es la reforma y revisión constante de las leyes. Los legisladores deberían buscar constantemente aclarar y precisar las leyes existentes, en lugar de crear nuevas leyes. Este enfoque podría ayudar a reducir la ambigüedad jurídica y mejorar la certeza del derecho. (Schauer, 1991)

2.4. Las teorías de Interpretación Jurídica

La teoría cognitiva clásica de la interpretación jurídica otorga una perspectiva detallada para comprender cómo los juristas se aproximan a la interpretación y aplicación de la ley esta teoría, basada en los postulados de prominentes académicos legales mencionan que la interpretación jurídica va más allá de la deducción lógica de las reglas expresadas en la ley. Los juristas emplean estrategias cognitivas, como la comprensión del texto legal, el razonamiento analógico y la comprensión del contexto sociopolítico en el que se promulgó la ley. (MacCormick y Peczenik, 1997)

En el contexto de la teoría cognitiva clásica, “[...] la interpretación consiste, en realidad, en la atribución a un texto normativo de un significado, elegido entre aquellos que el texto interpretado puede asumir en base a las reglas del lenguaje, a las técnicas interpretativas aceptadas por la comunidad de los intérpretes y a las construcciones conceptuales elaboradas por la dogmática jurídica.” (Canale, D., 2012: 135)

Implica entonces un conjunto de procesos cognitivos en varias etapas, en donde los juristas inicialmente deben entender el texto de la ley, lo que frecuentemente implica el reconocimiento de patrones, la resolución de ambigüedades y la inferencia de significados a partir del texto. Por (ejemplo, podrían comparar un caso actual con casos anteriores, utilizando las similitudes y diferencias entre ellos para inferir cómo debería aplicarse la ley.

La teoría cognitiva clásica sostiene que la interpretación jurídica demanda una comprensión del contexto en el que la ley se promulgó. Este contexto podría incluir la intención del legislador, las normas sociales y políticas vigentes en aquel momento y las implicancias prácticas de la ley. La importancia de esta teoría radica en la perspectiva más matizada y completa que proporciona sobre la forma en que los juristas interpretan la ley. (Canale, D., 2012)

En lugar de considerar la interpretación jurídica como un proceso puramente lógico, la teoría cognitiva clásica postula que se trata de un proceso cognitivamente sofisticado que involucra la comprensión del texto, el razonamiento analógico y la comprensión del contexto. (Canale, D., 2012)

Además, este enfoque nos permite apreciar cómo la interpretación jurídica se nutre de múltiples fuentes de conocimiento y no se limita al contenido literal de la norma. La interpretación, en este sentido, se entiende como un ejercicio que combina el análisis textual, la interpretación de la norma a la luz de los precedentes, y la consideración de las circunstancias históricas y culturales en que se inscribe.

La teoría cognitiva clásica de la interpretación jurídica ha sido, sin duda, objeto de diversos análisis críticos y ha experimentado una evolución constante, como respuesta a estas objeciones y al progreso en nuestro entendimiento de los procesos cognitivos.

Un aspecto central de las críticas radica en la concepción de que la teoría cognitiva clásica puede resultar demasiado simplista, sin dar suficiente cabida a la complejidad inherente de los procesos cognitivos que subyacen a la interpretación jurídica. La teoría no contempla de forma suficiente la influencia de las emociones, los prejuicios y las experiencias previas en la interpretación del derecho. (Twining, 2009)

Además, ciertos críticos sostienen que la teoría no logra abordar adecuadamente las ambigüedades propias del lenguaje jurídico y la inevitabilidad de la discrecionalidad y el juicio subjetivo en la interpretación y aplicación de la ley. Autores mencionan argumentan que la interpretación legal es inherentemente

influenciada por las experiencias, perspectivas y contextos individuales de los intérpretes, lo que desafía la noción de una objetividad absoluta en la interpretación del derecho. (Fish, 1989)

En contraposición a estas críticas, la teoría cognitiva clásica, las investigaciones de algunos autores destacan la importancia de las emociones y los aspectos no racionales en la toma de decisiones, lo que también se aplica al ámbito jurídico. Estos hallazgos sugieren que, lejos de ser rígida, la teoría cognitiva clásica ha demostrado una capacidad notable para adaptarse y evolucionar, integrando nuevas perspectivas y desafíos para ofrecer una comprensión más rica y matizada de la interpretación de la ley. (Damasio, 1994)

Adicionalmente, la teoría cognitiva clásica ha evolucionado para reconocer la importancia de la interpretación contextual, que toma en cuenta el contexto más amplio en el cual la ley fue promulgada y se aplica. Esta evolución se manifiesta en el desarrollo de enfoques como la interpretación dinámica, que enfatiza la importancia de interpretar la ley a la luz de los cambios en la sociedad y los valores sociales. (Quispe Astoquilca, C. L., 2017)

Asimismo, la incorporación de nuevos hallazgos de la psicología cognitiva y la neurociencia ha permitido a la teoría cognitiva clásica incorporar una comprensión más rica de cómo los juristas interpretan la ley.

Por ejemplo, el reconocimiento de que los juristas utilizan tanto el razonamiento analítico como el intuitivo ha ayudado a explicar cómo los juristas pueden interpretar la ley de manera flexible y adaptativa en respuesta a nuevas situaciones y desafíos, en definitiva, a pesar de las críticas, la teoría cognitiva clásica de la interpretación jurídica ha demostrado una notable capacidad para adaptarse y evolucionar en respuesta a los nuevos descubrimientos y desafíos. (Quispe Astoquilca, C. L., 2017)

Tenemos también a la teoría cognitiva contemporánea de la interpretación jurídica, la cual se asienta sobre las bases de la teoría cognitiva clásica, no obstante, ha sufrido una evolución para incluir enfoques más matizados y sofisticados, que

reflejan un mayor entendimiento de los procesos cognitivos y su interrelación con la interpretación legal. (Lifante Vidal, I., 1999)

Una perspectiva prominente sostiene que la interpretación jurídica es una función de nuestras capacidades cognitivas que han sido esculpidas a lo largo de la evolución. Según este enfoque, la interpretación del derecho no es un proceso lógico, sino que está muy influenciada por nuestras intuiciones morales y éticas, fruto de nuestra evolución como especie. (Ursúa, J. F., 2004)

Por otro lado, se sostiene que los juristas utilizan marcos cognitivos para interpretar la ley. Estos marcos son estructuras mentales que nos permiten organizar y comprender la información. Dichas estructuras pueden estar basadas en nuestras experiencias pasadas, conocimientos previos, y creencias y valores. (Ursúa, J. F., 2004)

Una vertiente contemporánea destacada es la que incorpora los hallazgos de la neurociencia en la comprensión de la interpretación jurídica. Sea han explorado cómo las áreas del cerebro responsables de la toma de decisiones, el razonamiento moral y el juicio ético pueden influir en la interpretación de la ley. Este enfoque puede ofrecer una comprensión más profunda y biológicamente informada de cómo los juristas interpretan aplican la ley. (Goodenough y Tucker, 2010)

Por otro lado, la Teoría Realista, también conocida como Realismo Jurídico, es un movimiento que tomó forma a principios del siglo XX, predominante en los Estados Unidos, pero también con influencias significativas en regiones como Escandinavia, a través del Realismo Jurídico Escandinavo representado por figuras como Axel Hägerström y Vilhelm Lundstedt.

Leiter, B. nos dice que “[...]”El realismo significa comprender la realidad, en el sentido que le da la teoría del derecho, refleja una tradición intelectual muy diferente, que suele asociarse con Tucídides, Maquiavelo y Nietzsche, entre otros.“(Leiter, B., 2012: 185)

En respuesta a las teorías jurídicas clásicas y formalistas, que concebían la ley como un cuerpo de normas fijas e históricas, los realistas presentaron una visión más dinámica y contextualizada de la ley. Sostenían que la ley es inseparable de la sociedad en la que se aplica y, por lo tanto, debe ser sensible a las circunstancias sociales, económicas y políticas. La influencia de la corriente sociológica fue notoria en el desarrollo del realismo jurídico. (Pound, 1910)

Los realistas desafiaron la noción tradicional de que los jueces simplemente aplicaban la ley. En lugar de ello, argumentaban que los jueces también creaban la ley a través de sus interpretaciones y decisiones judiciales, destacando el papel activo y creativo del juez en la formulación del derecho. Esta visión de la función judicial ha sido influyente en la jurisprudencia posterior, generando debates aún vigentes sobre la objetividad y subjetividad de la interpretación judicial.

La influencia del Realismo Jurídico ha sido profunda y duradera en la teoría y práctica jurídica desafiando la visión formalista de la ley y ha promovido un enfoque más empírico y contextual en la interpretación jurídica, haciendo hincapié en la realidad práctica de cómo se aplica la ley y cómo impacta en la sociedad. Su legado puede verse en las corrientes contemporáneas del pensamiento jurídico, como el análisis económico del derecho y el realismo legal crítico. (Leiter, B., 2012)

El Realismo ha influido indiscutiblemente en la interpretación jurídica y la jurisprudencia. De acuerdo con esta escuela de pensamiento, los jueces no son solo operadores pasivos que aplican la ley, sino que juegan un papel activo en su formulación a través de su interpretación y aplicación esta postura contrasta fuertemente con las perspectivas formalistas, que sostienen que los jueces simplemente descifran y aplican la ley tal como se les presenta. (Leiter, B., 2012)

Los realistas sostienen que los jueces, al interpretar la ley, a menudo consideran factores más allá del texto legal, incluyendo consideraciones éticas, sociales y políticas. Por ejemplo, Jerome Frank argumentaba que los jueces son humanos y, por lo tanto, su interpretación de la ley está ineludiblemente influenciada por sus experiencias y creencias individuales. (Frank, J., 1931)

Según jurisprudencia, el Realismo Jurídico ha desafiado que el proceso judicial es la aplicación mecánica de las reglas a los hechos. En lugar de concebir la ley como un sistema cerrado e histórico, los realistas subrayan que está inextricablemente vinculada a las realidades sociales y políticas del momento. (Frank, J., 1931)

Siguiendo esta línea de pensamiento, los realistas proponen que, en lugar de ver las decisiones judiciales como la mera aplicación de reglas preexistentes, debemos reconocer que estas decisiones a menudo conllevan la creación de nuevas normas.

Este enfoque ha provocado un mayor escrutinio de los procesos judiciales y una reflexión más profunda sobre cómo los jueces toman decisiones, lo que se ha reflejado en la evolución de la doctrina legal y en la educación jurídica. Un ejemplo palpable es el uso más frecuente de la jurisprudencia de intereses y la ponderación de principios en la práctica judicial contemporánea. (Frank, J., 1931)

Guastini ha llevado a cabo una notable labor en el campo de la teoría de la interpretación jurídica. La teoría de Guastini propone una diferenciación analítica entre interpretación y argumentación que ha transformado la manera en que entendemos el razonamiento jurídico. La interpretación y la argumentación se ven como actividades jurídicas distintas. (Guastini, 2014)

Para Guastini, la interpretación jurídica, en sentido estricto, “[...] reduce (en relación con uno u otro caso concreto) la indeterminación de las normas. Por otro lado, la argumentación se refiere a la “justificación de las decisiones judiciales”. De acuerdo con el autor, los jueces a menudo argumentan en lugar de interpretar. Utilizan argumentos jurídicos para justificar una decisión, pero no necesariamente para descubrir el significado de una norma jurídica. (Guastini, 2015: 25)

En la teoría propuesta por Guastini, es posible identificar cuatro categorías distintas de interpretación jurídica. Primero, está la interpretación auténtica, caracterizada por ser realizada por el autor del texto legal. Un ejemplo destacado

de este tipo de interpretación ocurre cuando el legislador aclara o modifica una ley mediante la promulgación de nuevas legislaciones.

En segundo lugar, está la interpretación oficial, que realizan órganos estatales en el desempeño de sus funciones institucionales; un ejemplo sería la del Consejo de Estado en funciones consultivas. La tercera categoría es la interpretación judicial, efectuada por los órganos jurisdiccionales, que juega un papel crucial en la aplicación del derecho. (Guastini, 2014)

Finalmente, la interpretación doctrinal se refiere a los análisis y explicaciones ofrecidas por juristas, usualmente académicos o profesores de derecho, en sus obras y estudios académicos. Estas interpretaciones enriquecen y profundizan la comprensión y el estudio del derecho, aunque no tienen un efecto vinculante como las interpretaciones oficiales o judiciales. (Guastini, 2014)

Otra importante contribución se encuentra en su análisis del fenómeno de las normas constitucionales no vinculantes, también conocidas como principios constitucionales. Destaca su relevancia como directrices políticas y como orientación para la interpretación de normas jurídicas concretas, lo que ha enriquecido el entendimiento de estos elementos clave del derecho constitucional.

A pesar de las valiosas contribuciones ha aportado a la filosofía del derecho, su enfoque no ha estado exento de críticas. Algunos académicos y juristas han argumentado que la distinción de la interpretación y argumentación es demasiado rígida y no refleja la realidad compleja del razonamiento jurídico. (Guastini, 2014)

Los críticos sostienen que, en la práctica, la interpretación y la argumentación suelen entrelazarse de manera tal que resulta artificial separarlas en categorías distintas. En este sentido, argumentan que la interpretación de las normas jurídicas a menudo implica la utilización de argumentos, y viceversa. Además, podría socavar la importancia de la argumentación en la construcción y comprensión del derecho, ya que, al separarla de la interpretación, se corre el riesgo de restarle valor a la argumentación como herramienta vital en el proceso judicial. (Quispe Astoquilca, C. L., 2017)

Para Kelsen, la interpretación no es un accesorio, sino una actividad indispensable en el ámbito del derecho. Sin interpretación, el derecho, en su abstracción, permanecería inaccesible e inaplicable. (Kelsen 1960)

En la concepción kelseniana, la interpretación no se limita a ser una reproducción del significado literal de la ley. Contrario a este entendimiento reduccionista, el jurista subraya que la interpretación es un acto tanto cognitivo como creativo. En este proceso, el intérprete se dedica no sólo a descifrar lo que la ley dice, sino también a construir o recrear su significado en el contexto de su aplicación.

Kelsen desarrolla una distinción clave entre una interpretación "cognoscitiva" y una interpretación "volitiva". La interpretación cognoscitiva está orientada a establecer el significado de la norma, lo que podría considerarse como su función tradicional. Por otro lado, la interpretación volitiva está destinada a dar un sentido a la norma que sea coherente con la voluntad del intérprete. Este tipo de interpretación resulta inevitable en situaciones en las que el lenguaje de la ley es ambiguo o vago. (Kelsen, 1960)

La teoría de la interpretación kelseniana ha tenido un impacto profundo y duradero en el estudio del derecho. Su enfoque contribuye a una comprensión más rica del papel esencial que juega la interpretación en la aplicación del derecho. Además, ha dejado una huella significativa en la visión contemporánea de la interpretación jurídica en lo que respecta al manejo de la ambigüedad y la vaguedad en las leyes. Al subrayar la importancia de considerar tanto el texto como el contexto al interpretar la ley, proporciona un marco útil para los jueces y los juristas en su práctica diaria. (Kelsen, 1960)

Este Jurista ha jugado un papel fundamental en la formación de la teoría jurídica moderna con su Teoría Pura del Derecho y su enfoque sobre la interpretación jurídica. Sin embargo, como teoría, la perspectiva se ha sometido a una revisión crítica, e intentaron adaptarlo al contexto contemporáneo.

Un punto de controversia se encuentra en su distinción entre interpretación cognoscitiva y volitiva. Algunos sostienen que esta dicotomía es demasiado rígida y no refleja la complejidad de la interpretación jurídica en la práctica. Estos críticos argumentan que la interpretación jurídica a menudo requiere una combinación de ambos enfoques. No se puede desligar completamente el intento de entender el significado de una norma de la intención de darle un sentido coherente con la perspectiva del intérprete. (Guastini, 2014)

La adaptación contemporánea de la teoría de la interpretación a menudo implica un enfoque más flexible y contextual. Muchos teóricos del derecho contemporáneos argumentan que los juristas deben considerar una gama más amplia de factores al interpretar la ley, incluyendo los objetivos de la política social, las consecuencias prácticas, y los valores éticos. (Guastini, 2014)

En esta línea, Alexy propuso una teoría de la argumentación jurídica que amplía el enfoque de Kelsen para incluir la lógica y la ética y los derechos fundamentales en los que la interpretación jurídica no puede ser un acto cognoscitivo o volitivo, sino que debe combinarse, en la que se tengan en cuenta tanto el texto de la ley como su contexto y sus posibles consecuencias prácticas. (Alexy, 1993)

2.5. Escuelas de interpretación jurídica

El estudio de la interpretación jurídica ha originado diversas escuelas de pensamiento, cada una con su enfoque distintivo sobre la comprensión y aplicación de las leyes. Estas escuelas se diferencian no solo en sus técnicas interpretativas, sino también en sus bases filosóficas.

La escuela de la interpretación del derecho natural es una tradición que se remonta a los filósofos antiguos, proponiendo que existen principios universales y atemporales de justicia y moralidad que subyacen y guían las normas jurídicas. Para Miranda el derecho natural “[...] es un conjunto de normas aptas para resolver conflictos humanos y proporciona un conjunto de reglas plenas de valor jurídico y

conocidas por el hombre con su razón, aunque las leyes humanas no lo traduzcan por normas expresas. (Guimaraes, 1988: 153)

Los seguidores de esta escuela argumentan que las leyes humanas, para ser justas y legítimas, deben reflejar estos principios universales. Si la legislación creada por los humanos no se ajusta a estos principios, se consideraría injusta e ilegítima. (Guimaraes, 1988)

A lo largo de la historia, varios pensadores han influenciado y formado la escuela del derecho natural. Un ejemplo notable es Tomás de Aquino, quien sostuvo que la ley natural es una participación en la ley eterna de Dios y debe ser interpretada y comprendida a través de la razón humana. En épocas más recientes, defendió la idea de que las leyes deben ser creadas y aplicadas de una manera justa y razonable para considerarse legítimas. (Fuller, 1965)

Desde la perspectiva del derecho natural, la interpretación jurídica tiene una misión trascendental. Los seguidores de esta escuela sostienen que los juristas y los intérpretes de la ley no deben limitarse a interpretar las leyes basándose únicamente en su texto. En cambio, deben examinar si estas leyes están en sintonía con los principios universales de justicia y moralidad. (Guimaraes, 1988)

En el caso de una ley que parece contradecir estos principios, los juristas de la escuela del derecho natural buscarán interpretaciones que puedan acercarla a estos ideales universales. Por lo tanto, la interpretación, desde este punto de vista, no es simplemente un ejercicio de aplicación mecánica de la ley, sino un esfuerzo para garantizar que las leyes humanas estén en armonía con los principios universales de justicia y moralidad. (Massini Correas, C.I., 1999)

La escuela del derecho natural, aunque importante, ha enfrentado críticas y desafíos. Algunos críticos argumentan que la noción de "leyes universales" es abstracta y subjetiva, lo que puede llevar a interpretaciones conflictivas. Además, esta escuela ha sido criticada por su potencial para justificar la desobediencia a las leyes existentes en nombre de principios superiores. (Massini Correas, C.I., 1999)

En segundo término, tenemos la escuela racional del derecho, la cual es una tradición dentro de la teoría del derecho que sostiene que la razón es la principal fuente de autoridad y legitimidad en el derecho. El racionalismo “[...] considera que la única verdad incuestionable es el pensamiento, que es de lo único que no puede dudar el hombre” (Guzmán Monter, 2019: 7)

Las leyes, según esta corriente, deben ser racionales, coherentes y lógicas. El pensamiento de la Ilustración, que ubicó la razón en el epicentro de la autoridad humana, ha influido en gran medida en estos principios. (Munné, G, 2006)

En esta escuela, varios teóricos destacan por su influencia y contribución, por ejemplo, es uno de los más influyentes. Hobbes argumentó que la ley emana de un contrato social racional entre individuos. (Hobbes, 2012) Otro notable pensador es Immanuel Kant que defendió la idea de que las leyes deben ser universales y basadas en principios racionales. (Kant, 1996)

En el campo de la interpretación jurídica, la escuela racional sostiene que los juristas deben interpretar las leyes de manera que sean racionales y coherentes. Ante la ambigüedad, la interpretación preferida es aquella que tiene más sentido desde una perspectiva lógica y racional. (Munné, 2006)

Esta escuela sostiene que, si las leyes no cumplen con los principios racionales, pueden considerarse inválidas. Esto significa que, para los seguidores de la escuela racional, la validez de una ley depende solo de si se creó según los procedimientos correctos, sino de si la ley es racional y lógica en su contenido y estructura. (Munné, 2006)

Sin embargo, algunos críticos argumentan que el énfasis en la razón puede dar lugar a una visión demasiado abstracta y descontextualizada del derecho, que puede ignorar las particularidades y las realidades contextuales. Además, la noción de racionalidad puede ser subjetiva y dar lugar a interpretaciones divergentes. (Guzmán Monter, 2019)

Tenemos también que la escuela exegética es una tradición jurídica que defiende una interpretación literal y estricta de las leyes. Esta escuela surgió en Francia a principios del siglo XIX, en respuesta al Código Civil francés promulgado en 1804. Los partidarios de esta escuela veían las leyes como perfectas y completas, y sostenían que la tarea del jurista era interpretar y aplicar estas leyes sin alterarlas. Así, el objetivo era lograr una comprensión pura y precisa del texto legal. (Bonnecase, J., 2020)

En cuanto a interpretación jurídica, la escuela exegética sostiene que los juristas deben apegarse al texto de la ley. Esto implica evitar interpretaciones que puedan desviarse de su significado original. La premisa es que la ley, en su redacción, encapsula la voluntad del legislador y, por lo tanto, debe ser respetada al pie de la letra. (Bonnecase, J., 2020)

El impacto de esta escuela ha sido significativo, especialmente en la práctica del derecho civil. Particularmente, en países con sistemas jurídicos de derecho civil, la influencia de la escuela exegética es palpable.

La escuela exegética ha mostrado que un enfoque estrictamente literal y sin matices de la interpretación puede ser demasiado rígido y no considera la realidad cambiante de la sociedad. Además, puede resultar limitante en situaciones en las que el texto de la ley es ambiguo o vago. (Bonnecase, J., 2020)

A pesar de ello, la escuela exegética ha contribuido significativamente a la comprensión y la práctica de la interpretación jurídica. Su insistencia en la adhesión al texto legal ha ayudado a asegurar la coherencia y la previsibilidad en la interpretación y aplicación de las leyes. Su influencia ha llevado a los juristas a prestar especial atención al lenguaje de la ley, resaltando la importancia de la claridad y la precisión en la redacción legal.

La Escuela Histórica del Derecho, originada en Alemania a finales del siglo XVIII y principios del XIX, representa una corriente esencial en la evolución del pensamiento jurídico. Esta escuela emergió en respuesta a las posturas más

abstractas y universales del derecho que promovían la escuela del derecho natural y la Ilustración. (Garrido Martín, J., 2019)

Savigny, argumentó que el derecho es una manifestación del "espíritu del pueblo". Esta idea implica que el derecho no puede ni debe ser impuesto de manera autoritaria desde instancias superiores, sino que debe surgir y evolucionar de manera orgánica dentro de la sociedad. (Savigny, 1834)

Desde la perspectiva de la Escuela Histórica del Derecho, la interpretación jurídica no puede separarse del contexto histórico en el que una ley fue creada. Este enfoque subraya la importancia de considerar las tradiciones, las circunstancias históricas y los valores culturales de una sociedad al momento de interpretar y aplicar sus leyes. (Garrido Martín, J., 2019)

La Escuela Histórica del Derecho tuvo una influencia considerable en el desarrollo del derecho civil en Alemania y en otros países con tradiciones jurídicas germánicas. Hoy en día, la relevancia de esta escuela de pensamiento sigue siendo evidente, en particular en la alta estima que estos sistemas de derecho otorgan a la jurisprudencia y a la doctrina. (Garrido Martín, J., 2019)

La Escuela Histórica del Derecho resalta que el derecho no es un ente aislado, sino que está estrechamente vinculado con la sociedad en la que se origina y se aplica. De esta manera, la interpretación y aplicación del derecho deben reflejar este vínculo esencial, reconociendo que el derecho es un reflejo de la sociedad y, por tanto, debe adaptarse a las necesidades cambiantes de esa sociedad a lo largo del tiempo. (Garrido Martín, J., 2019)

En esencia, esta escuela de pensamiento nos recuerda que el derecho es tanto un producto como un productor de la sociedad, y que el papel de los juristas es entender y navegar esta relación compleja y dinámica.

La Escuela Científica del Derecho, llamada Escuela Positivista o Analítica, ha influido significativamente en el pensamiento jurídico contemporáneo. Este enfoque teórico se distingue por su énfasis en el análisis objetivo y empírico del derecho tal como es, en lugar de como debería ser. De este modo, la Escuela Científica del

Derecho se ocupa de las leyes desde una perspectiva descriptiva más que normativa, priorizando la realidad existente del derecho sobre su ideal. (Hart, 1945)

Hart introdujo una distinción crucial entre las reglas primarias, que imponen obligaciones y deberes, y las reglas secundarias, que establecen los procedimientos para cambiar, identificar e implementar las reglas primarias. El autor se esforzó por describir el derecho como un fenómeno social y analizar cómo las normas jurídicas operan en la sociedad, evitando deliberadamente cuestiones de moral o justicia. (Hart, 1945)

A pesar de su importancia, la Escuela Científica del Derecho no ha estado exenta de críticas. Dworkin, en respuesta a las ideas de Hart y Kelsen, desarrolló su teoría del derecho como integridad, argumentando que las decisiones judiciales deben basarse en principios que justifiquen el sistema legal en su totalidad. Esto, a menudo, implica considerar cuestiones de justicia y moralidad, una perspectiva que va en contra de la neutralidad moral de la escuela positivista. (Dworkin, 1977)

Aun así, la influencia de la Escuela Científica del Derecho sigue siendo dominante en la filosofía jurídica y la teoría legal contemporáneas. Sus enfoques y metodologías han contribuido enormemente a la comprensión moderna del derecho, proporcionando una base sólida y rigurosa para su estudio y aplicación. A través de su énfasis en el análisis descriptivo y empírico, esta escuela ha ayudado a iluminar la estructura y el funcionamiento del derecho, y ha proporcionado herramientas valiosas para su interpretación y crítica.

A su vez, la Escuela de Intereses propone una visión más práctica y orientada a los resultados del derecho, contrastando con las teorías jurídicas formalistas y conceptualistas. Estas últimas tienden a enfocarse en la coherencia lógica y la autonomía del sistema jurídico. En contraposición, la Escuela de Intereses sostiene que el derecho debe entenderse y aplicarse según su impacto en la sociedad y los individuos.

El fundador de la Escuela de Intereses propuso que el derecho debe ser considerado como un instrumento para proteger y avanzar los intereses de la sociedad e individuos. Desafiaba la visión formalista y conceptualista, subrayando la interacción entre el derecho y la sociedad. En su concepción, el derecho no es un sistema abstracto y autónomo, sino un conjunto de herramientas para alcanzar metas sociales y satisfacer las necesidades de los individuos. (Jhering, 2018)

Pound introdujo la idea de "intereses jurídicamente protegidos". Su planteamiento argumenta que las leyes deben ser estructuradas de manera que resguarden tanto los intereses públicos como los privados, abogando por un papel más proactivo del derecho en la sociedad. Esta idea subraya que el derecho debe responder a las necesidades cambiantes de la sociedad, adaptándose para apoyar aquellos valores y derechos que se consideran fundamentales para el bienestar colectivo e individual. (Pound, 1910)

Pound veía al derecho como una herramienta para el progreso social, donde la justicia no se limita a la aplicación estricta de las leyes, sino que también busca equilibrar y armonizar los intereses en conflicto para promover un orden social más justo. Su concepción sugiere que los operadores jurídicos, como jueces y legisladores, tienen la responsabilidad de interpretar e implementar las leyes de manera que reflejen y fomenten los valores sociales dominantes. (Pound, 1910)

Desde la perspectiva de la Escuela de Intereses, la interpretación jurídica es un ejercicio práctico que debe considerar las consecuencias sociales de las leyes y cómo éstas afectan a los intereses de la sociedad. La interpretación no es un ejercicio puramente lógico y formal, sino un proceso que toma en cuenta las circunstancias sociales y las necesidades de la sociedad.

Este enfoque enfatiza la equidad, la justicia y la protección de los derechos individuales, ya que se centra en cómo las leyes y las decisiones judiciales pueden afectar los intereses de los individuos y de la sociedad. Al hacerlo, la Escuela de Intereses aporta una perspectiva valiosa que subraya la importancia de las realidades sociales y los intereses humanos en la teoría y la práctica del derecho.

La Escuela del Derecho Positivo es una de las corrientes más influyentes en el mundo del derecho la cual sostiene que el derecho es un conjunto de normas establecidas por las instituciones humanas, y se diferencia del "derecho natural", que se basa en la moral o la ética. En este enfoque, el derecho se define por las reglas que reconoce y aplica el Estado en la administración de justicia. (Botero-Bernal, A., 2015)

Bentham y Austin son dos de los fundadores de la Escuela del Derecho Positivo. Bentham introdujo la idea de que las leyes deben ser claras y precisas, y deben promover la utilidad y el bienestar general. (Bentham, 1789) Austin, por su parte, argumentó que el derecho es el comando del soberano respaldado por sanciones. (Austin, 1832)

En el siglo XX, Hart desarrolló una visión más sofisticada del positivismo jurídico, argumentando que el derecho es un sistema de reglas primarias y secundarias que son aceptadas socialmente. (Hart, 1945)

Desde la perspectiva de la Escuela del Derecho Positivo, la interpretación jurídica se basa en el entendimiento de las normas como son establecidas y sancionadas por el Estado. El derecho debe ser interpretado y aplicado de acuerdo con su letra, y la validez de una norma no depende de su justicia o moralidad, sino de su origen legal y reconocimiento por el Estado. (Botero-Bernal, A., 2015)

En el marco de la interpretación jurídica contemporánea, surgen diversas corrientes que redefinen el entendimiento y la aplicación del derecho, alejándose de las perspectivas más tradicionales. Primero, está la hermenéutica jurídica, que se enfoca en interpretar el derecho y comprender los textos legales. (Gadamer, 1960)

La interpretación de la ley no se basa solo en el texto de la ley y también en el diálogo entre intérprete y texto. Esta interacción es lo que permite a los intérpretes entender el espíritu y la intención de la ley, no sólo su literalidad. Además, Gadamer enfatiza la importancia de la tradición y la historia en la interpretación de la ley, sugiriendo que los intérpretes deben estar conscientes del contexto histórico y cultural en el que se creó la ley. (Gadamer, 1960)

Por otro lado, la escuela crítica del derecho desafía la visión tradicional del derecho como un conjunto de normas objetivas y rígidas. En lugar de eso, los teóricos críticos, como Unger, argumentan que el derecho es una construcción social que refleja y perpetúa las estructuras de poder existentes. Según Unger la ley puede y debe ser usada como una herramienta para el cambio social y la transformación. Esto implica reevaluar y cuestionar las suposiciones y normas subyacentes en la ley, y usar la ley para desafiar y alterar las estructuras de poder. (Unger, 1986)

La teoría económica del derecho, que combina las disciplinas del derecho y la economía, también ha tenido un impacto importante en la interpretación jurídica contemporánea. Según los teóricos del derecho y la economía, las leyes deben evaluarse según su eficiencia económica. Las leyes deben diseñarse para maximizar la riqueza y minimizar los costos. Pero este enfoque también ha sido criticado, ya que algunos argumentan que enfocarse solo en la eficiencia económica puede pasar por alto otras consideraciones importantes, como la equidad y la justicia. (Bejarano, J. A., 1999)

Aunado a esto, la interpretación jurídica en la era contemporánea se enfrenta a una serie de desafíos y tendencias emergentes. El creciente entrelazamiento de las normas legales a nivel global y las implicaciones de la revolución digital son solo algunos de los aspectos que están modelando las fronteras del derecho y su interpretación. (Bejarano, J. A., 1999)

La globalización ha planteado desafíos significativos para la interpretación jurídica. A medida que las economías y las sociedades se vuelven cada vez más interconectadas, las leyes y las normas de diferentes países a menudo entran en conflicto o interactúan de formas complejas. (Bejarano, J. A., 1999)

Esto ha llevado a un aumento de la importancia del derecho comparado, que busca analizar y entender las similitudes y diferencias entre los sistemas legales de diferentes países. Sin embargo, el derecho comparado también presenta desafíos interpretativos, ya que las leyes y normas de diferentes países a menudo reflejan diferentes tradiciones jurídicas, culturas y valores. (Bejarano, J. A., 1999)

Conclusión

El estudio de la interpretación jurídica, presentado a lo largo de este capítulo, revela la complejidad y la profundidad inherentes al proceso de dar significado y aplicación a las normas jurídicas dentro de nuestro sistema legal. Hemos explorado las variadas facetas que componen este fenómeno, desde la inexactitud y las insuficiencias que surgen del lenguaje y la estructura legal, hasta la búsqueda de coherencia y justicia a través de los distintos métodos interpretativos.

La interpretación jurídica, como hemos visto, no es una tarea a la ligera. Se erige como un pilar fundamental para la aplicación efectiva y justa de las leyes, permitiendo que el derecho se mantenga dinámico y capaz de adaptarse a las cambiantes circunstancias sociales, tecnológicas y culturales.

A través de los ejemplos y análisis proporcionados, se ha demostrado que la interpretación de las normas no puede reducirse a un mero ejercicio de aplicación mecánica de las palabras escritas. Es un ejercicio que requiere una consideración cuidadosa de los principios y valores que subyacen a nuestro ordenamiento jurídico, así como de los fines y objetivos que la sociedad aspira a alcanzar mediante la ley.

Entre los métodos de interpretación examinados, se destaca la relevancia de la interpretación literal, sistemática, histórica y teleológica. Cada enfoque ofrece una perspectiva única sobre cómo deberían entenderse y aplicarse las normas jurídicas, reflejando la riqueza y la complejidad del derecho. Sin embargo, también se ha subrayado la importancia de una aplicación equilibrada de estos métodos, evitando caer en extremos que podrían comprometer la justicia o la equidad en la aplicación del derecho.

La interpretación jurídica, como hemos visto, va más allá de la simple exégesis del texto legal. Se trata de un diálogo constante entre la ley y su contexto, entre los principios morales y políticos que la informan y las realidades prácticas de su implementación. Este diálogo es esencial para garantizar que el derecho no solo sea un reflejo de los valores de la sociedad, sino también un instrumento eficaz para su desarrollo y bienestar.

Los desafíos inherentes a la interpretación jurídica, como la inexactitud, el silencio, la obscuridad y las insuficiencias, no son meros obstáculos técnicos, sino oportunidades para profundizar nuestra comprensión del derecho y su función en la sociedad. Es a través del reconocimiento y la confrontación de estas dificultades que podemos aspirar a una práctica jurídica más reflexiva y, en última instancia, a una sociedad más justa.

En conclusión, este capítulo ha ilustrado la importancia crítica de la interpretación jurídica en la ciencia del derecho, destacando la necesidad de un enfoque reflexivo y matizado en la aplicación de las normas. Al enfrentarnos a las complejidades de la interpretación, los juristas, jueces y académicos deben estar guiados no solo por el rigor técnico, sino también por una comprensión profunda de los valores y objetivos que el derecho busca promover. Solo así podremos asegurar que el sistema legal no solo responda a las necesidades actuales de la sociedad, sino que también contribuya de manera significativa a su evolución y mejoramiento.

CAPITULO 3: EL JUICIO DE AMPARO COMO MODELO DE PROTECCIÓN ANTE UNA DISONANCIA LEGISLATIVA EN MÉXICO.

Introducción

En el marco de una legislación dinámica y en constante evolución, el surgimiento de disonancias legislativas puede presentar significativos desafíos. Estas disonancias, definidas como contradicciones o inconsistencias dentro de un sistema legal, pueden crear obstáculos procesales, generar ambigüedades en la interpretación de la ley, en última instancia, debilitar el estado de derecho.

Como tal, es imperativo explorar y analizar los modelos de protección que pueden ser empleados para mitigar estos fenómenos. En este apartado se llevará a cabo un estudio detallado de estos mecanismos de protección dentro del sistema jurídico mexicano.

Dentro del contexto mexicano, el sistema de legislación es enérgico, con reformas constantes en respuesta a las dinámicas cambiantes socioeconómicas, políticas y tecnológicas. En este escenario, la disonancia legislativa puede verse como consecuencia de un sistema legal en constante transformación. Sin embargo, su impacto puede ser mitigado a través de una variedad de mecanismos de protección.

Un posible modelo de protección es el sistema de control de constitucionalidad, el cual permite a la Suprema Corte de Justicia de la Nación revisar la constitucionalidad de las leyes y actos de gobierno. Este sistema puede ser un eficaz contrapeso a la disonancia legislativa, permitiendo la identificación y resolución de conflictos o inconsistencias entre diferentes normas legales.

Otro mecanismo de protección es el sistema de jurisprudencia, por el que los tribunales pueden establecer interpretaciones uniformes de las leyes mediante sus decisiones. Esto puede ayudar a resolver ambigüedades y a proporcionar mayor claridad y predictibilidad en la interpretación de la ley.

La legislación delegada, donde el Congreso otorga a la administración el poder de emitir normas reglamentarias, es otro mecanismo que puede ayudar a lidiar con la disonancia legislativa. Aunque este mecanismo ha sido objeto de críticas por potencialmente minar la separación de poderes, también puede permitir una mayor flexibilidad y adaptabilidad en la respuesta a los cambios rápidos en la sociedad y la economía.

En términos internacionales, existen modelos en otros sistemas jurídicos que podrían proporcionar lecciones valiosas para México. Por ejemplo, el sistema de "stare decisis" en la ley anglosajona, que obliga a los tribunales a seguir precedentes establecidos, puede ser una herramienta valiosa para garantizar la coherencia y predictibilidad en la interpretación de la ley.

En el desarrollo de este capítulo nos proponemos examinar los diferentes modelos de protección que pueden desplegarse en respuesta a la disonancia legislativa. Analizaremos sus fundamentos, características y funcionamiento, y cómo estos modelos pueden ser aplicados o adaptados dentro del contexto del sistema jurídico mexicano.

Exploraremos tanto los modelos implementados en México, como los utilizados en otros sistemas jurídicos que podrían servir de inspiración o proporcionar lecciones valiosas. El propósito de este análisis es proporcionar un entendimiento detallado de los diferentes modelos de protección que pueden ser utilizados para manejar la disonancia legislativa.

3.1. Análisis de la Disonancia Legislativa: Definición, causas y ejemplos de disonancia legislativa en el contexto mexicano.

La disonancia legislativa ocurre cuando existen contradicciones sustanciales entre las leyes de un sistema legal. Estas contradicciones pueden surgir debido a errores de redacción, omisiones, cambios legislativos mal coordinados o la falta de una revisión sistemática de las leyes existentes. (Griffith, 1977)

Westin destaca la disonancia legislativa como una consecuencia de la proliferación desordenada de leyes y regulaciones sin una supervisión o revisión adecuada”. Esto puede generar conflictos e incoherencias en el sistema jurídico, lo que dificulta su aplicación y puede erosionar la confianza en el mismo. (Westin, 1978)

Las causas que provocan la creación de la disonancia legislativa son diversas, primordialmente por la existencia de múltiples autoridades legislativas que actúan de forma independiente y sin coordinación suficiente. Esto es especialmente común en sistemas federales como México, donde los gobiernos estatales y locales tienen cierta capacidad para promulgar sus propias leyes.

En México, encontramos comúnmente esta figura. En primer lugar, en el ámbito de los derechos humanos. Aunque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de derechos humanos reconocen un amplio rango de derechos, existen muchas leyes estatales y locales, así como prácticas administrativas que contradicen o restringen estos derechos.

Tenemos por ejemplo La Ley Federal del Trabajo, la cual fue diseñada para proteger los derechos de los trabajadores y promover relaciones laborales justas. No obstante, la práctica de los contratos de protección puede socavar estos principios. En muchos casos, estos contratos son firmados por sindicatos que no representan realmente a los trabajadores, y los empleadores pueden imponer condiciones de trabajo que no cumplen con las normas laborales.

La disonancia surge de las leyes laborales que prohíben teóricamente estas prácticas, pero la falta de aplicación efectiva de la ley permite que sigan ocurriendo. Aunque existe una legislación federal exhaustiva en esta materia, hay conflictos y contradicciones con las leyes estatales, locales y con las regulaciones sectoriales en áreas como minería, agricultura e industria.

Otro ejemplo lo encontramos dentro de La Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013 que se diseñó para proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos frente a las acciones del gobierno. En ocasiones, se utilizan como tácticas dilatorias en el sistema legal por parte de personas con recursos, quienes pueden evitar enfrentarse a la justicia. Esto crea una disonancia entre la intención de la ley de proteger los derechos de los ciudadanos y la realidad de cómo se utiliza el juicio de amparo en la práctica. (Ley de Amparo, 2021)

La Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 fue creada para brindar justicia, verdad y reparación a las víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos. La implementación de esta ley ha enfrentado serios desafíos, incluyendo falta de recursos, falta de acceso a la justicia para las víctimas y falta de cumplimiento de las obligaciones de las instituciones gubernamentales estipuladas por la ley. La disonancia se evidencia en la discrepancia entre los nobles objetivos de la ley y la realidad de su aplicación en el terreno. (Ley General de Víctimas, 2024)

3.2. Impacto de la Disonancia Legislativa: Exploración de cómo la disonancia legislativa afecta a los ciudadanos, la administración de justicia y el estado de derecho en México.

La disonancia legislativa tiene efectos significativos en varios aspectos de la sociedad y el sistema de justicia, particularmente en un país como México que tiene una estructura legal y política compleja que puede generar confusiones y conflictos para los ciudadanos, al no saber cuál norma aplicar o seguir en un caso

determinado. Esta incertidumbre puede generar inseguridad jurídica, al no poder prever las consecuencias legales de sus actos. Además, puede limitar la eficacia de los derechos y protecciones legales, si las leyes conflictivas reducen o contradicen estos derechos. (Griffith, 1977)

Una de las formas más directas en que la disonancia legislativa puede afectar a los ciudadanos es a través de su impacto en la predictibilidad y la seguridad jurídica. La ley debe proporcionar un marco estable y predecible para la acción y la decisión. Cuando las leyes son inconsistentes o contradictorias, se puede erosionar esta predictibilidad, dificultando a los ciudadanos comprender sus derechos y obligaciones y planificar sus acciones en consecuencia. (Griffith, 1977)

Además, la disonancia legislativa puede generar inequidades. Las leyes contradictorias pueden aplicarse e interpretarse de forma inconsistente, lo que puede dar resultados diferentes para personas en circunstancias similares. Esto puede socavar la igualdad ante la ley, un principio fundamental de los sistemas de derecho democráticos. Existe el riesgo de que la disonancia legislativa erosione la confianza en el sistema legal y las instituciones democráticas. Los ciudadanos pueden percibir que la ley es arbitraria o injusta, lo que puede llevar a la desconfianza y el descontento.

La disonancia legislativa también puede dificultar la administración de justicia. Los jueces pueden enfrentarse a dilemas sobre qué ley aplicar en un caso de conflicto. Esta situación puede llevar a cabo interpretaciones y decisiones inconsistentes, lo que a su vez puede erosionar la confianza en el sistema judicial y su legitimidad. (Westin, 1978)

Más amplio, la disonancia legislativa puede socavar el estado de derecho, que establece que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el Estado, deben obedecer leyes públicas, aplicarlas e imparcialmente, y alinearse con las normas y principios internacionales de derechos humanos. (Bobbio, 2002)

La disonancia legislativa, además de los efectos ya mencionados, genera un impacto más profundo y sutil en el tejido social y político de un país como México, como contribuir a exacerbar las desigualdades sociales. En casos donde las leyes conflictivas surgen a grupos vulnerables, la incertidumbre y la inconsistencia en su aplicación pueden servir para reforzar las desigualdades existentes. (Griffith, 1977)

Por ejemplo, si las leyes de discriminación o protección de los derechos humanos entran en conflicto con las leyes locales o las prácticas administrativas, las personas pertenecientes a grupos vulnerables pueden enfrentar barreras adicionales para hacer valer sus derechos.

Esta a su vez, presenta desafíos a la gobernanza. En un sistema donde las leyes entran en conflicto, el trabajo de los funcionarios públicos puede ser más complicado y menos eficaz, lo que puede llevar a un menor cumplimiento de la ley, ya que el gobierno no puede aplicar su propio marco legal. La confusión legal puede proporcionar a los actores corruptos las oportunidades para manipular el sistema en su propio beneficio, utilizando las leyes contradictorias como cobertura para sus actividades. Además, la falta de claridad en la ley puede dificultar la persecución y condena de la corrupción. (Griffith, 1977)

3.2.1. La disonancia legislativa y su influencia en la administración de justicia.

La disonancia legislativa, entendida como la presencia de conflictos o inconsistencias entre diferentes leyes o normativas, puede provocar un impacto negativo y relevante en la administración de justicia. Este problema puede presentarse de múltiples formas y tiene consecuencias que se extienden desde la decisión de casos judiciales hasta la accesibilidad del sistema de justicia para el público en general.

Es posible observar la disonancia legislativa cuando se dan conflictos o contradicciones entre varias leyes, situando a jueces y tribunales en una posición difícil para determinar qué ley debe predominar en un caso específico. Aunque existen normas y principios guías para este proceso, como la jerarquía de las leyes

y los principios de interpretación jurídica, estos no siempre brindan una solución clara o contundente.

Esta problemática puede generar decisiones judiciales incoherentes, creando escenarios en los que casos semejantes se resuelven de manera diferente dependiendo de la ley o interpretación que se aplique. Este escenario puede erosionar la predictibilidad de las decisiones judiciales, componente esencial de la seguridad jurídica. La seguridad jurídica es fundamental en cualquier sistema de justicia, ya que otorga confianza y certeza a los ciudadanos acerca del funcionamiento y decisiones del sistema legal. (Cossio, 2002)

En otro orden de ideas, la disonancia legislativa puede erigir barreras en el acceso a la justicia. Si las leyes resultan ser confusas, contradictorias o poco claras, para los ciudadanos puede ser más complicado comprender sus derechos y buscar los correspondientes remedios legales. Esta situación se vuelve especialmente problemática para los grupos vulnerables, los cuales ya enfrentan obstáculos significativos para acceder a la justicia debido a factores socioeconómicos, educativos, discriminación, entre otros.

3.2.2. Implicaciones para el estado de derecho y la integridad del sistema jurídico.

El estado de derecho, esencia fundamental de cualquier sistema democrático, sostiene que todos los individuos, instituciones y entidades, sin importar su rango o poder, están sometidos igualmente a las leyes. Estas últimas deben ser formuladas y aplicadas de manera justa e imparcial. Este principio se apoya en la idea de que las leyes son transparentes, asequibles para todos, estables en su aplicación y garantizan una igualdad de condiciones. (Bobbio, 2002)

No obstante, la disonancia legislativa, entendida como la presencia de leyes contradictorias o inconsistentes, puede poner en peligro estos valores esenciales y debilitar el sistema legal. Esta problemática puede oscurecer la claridad y estabilidad de la ley, al tiempo que la aplicación irregular de las leyes puede desafiar el principio de igualdad ante la ley. (Griffith, 1977)

Es de suma importancia recalcar cómo la percepción ciudadana del estado de derecho puede verse negativamente afectada si consideran que las leyes son aleatorias o impredecibles. Tal situación puede socavar la disposición de las personas a respetar y acatar la ley, un pilar esencial para la estabilidad y eficiencia del estado de derecho.

La disonancia legislativa puede crear un ambiente de inseguridad jurídica. Cuando las leyes son contradictorias o incoherentes, su aplicación puede resultar incierta, poniendo en entredicho el principio del estado de derecho que sostiene que las leyes deben ser claras y previsibles. Esta previsibilidad es vital para que las personas puedan ajustar su comportamiento a las normas vigentes. (Griffith, 1977)

A este panorama se suma la disonancia legislativa generando una ampliación de la discrecionalidad judicial. En circunstancias donde las leyes se contradicen, los jueces se ven dotados de una mayor libertad para decidir qué ley debe prevalecer, pudiendo dar lugar a decisiones judiciales subjetivas o arbitrarias. Este escenario indeseable puede erosionar la imparcialidad del sistema jurídico.

La disonancia legislativa también amenaza la legitimidad del sistema jurídico. Si los ciudadanos perciben que las leyes son inconsistentes o se aplican de manera desigual, pueden comenzar a perder la fe en el sistema jurídico y en las instituciones que lo respaldan. Tal pérdida de confianza puede debilitar la efectividad del sistema jurídico y su capacidad para mantener el orden social y político. (Griffith, 1977)

3.3. Marco jurídico y modelo de impartición de justicia

En México, la Constitución es la ley suprema del país y proporciona el marco jurídico principal. Establece los derechos y obligaciones fundamentales de los ciudadanos, así como las responsabilidades y limitaciones del gobierno. Sin embargo, cuando existan contradicciones entre leyes, el sistema jurídico mexicano depende de los principios de jerarquía, competencia y cronología para resolverlas. No obstante, la resolución de estas contradicciones no siempre es clara o sencilla, y puede requerir interpretaciones complejas y juicios de valor. (Carpizo, 1982)

En términos de la impartición de justicia, México sigue un modelo mixto que combina elementos del derecho civil y del derecho común. El sistema judicial mexicano está compuesto por una variedad de tribunales, incluyendo tribunales federales y estatales, y utiliza tanto juicios orales como escritos. (Carpizo, 1982)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) desempeña un papel crucial en la resolución de disonancias legislativas a través de su función de control de constitucionalidad. Cuando existe una contradicción entre leyes federales o entre leyes federales y estatales, la SCJN puede ser convocada para resolver la contradicción y establecer una interpretación definitiva de la ley.

Existen varios mecanismos que pueden proteger a los ciudadanos y entidades de la disonancia legislativa. Entre ellos están el principio de legalidad, que se refiere a que “los poderes públicos están obligados a cumplir con la ley”, lo cual implica que todas sus acciones deben estar en conformidad con la normativa vigente, bajo la consecuencia de ser consideradas inválidas en caso contrario, y el principio de seguridad jurídica, que garantiza que las leyes serán claras, públicas y predecibles. (Pérez Portilla, 2005)

3.3.1. Aparato supraconstitucional

El concepto de "aparato supraconstitucional" se refiere a entidades, normas o mecanismos que existen y operan por encima de la constitución de un país, teniendo la capacidad de crear, interpretar o aplicar la ley de manera que poseen autoridad superior a la propia constitución. En estos sistemas, “[...] “los tratados internacionales de derechos humanos prevalecen por encima de la constitución nacional, debido a que son los propios textos constitucionales los que disponen tal solución. “(Henderson, 2004: 76)

Un claro ejemplo de este tipo de entidades es el sistema de justicia supranacional, que comprende instituciones como la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estas instituciones interpretan y aplican el

derecho y los tratados internacionales, cuyas disposiciones suelen tener primacía sobre las leyes nacionales, incluso sobre las constituciones.

México es un Estado miembro de la Organización de Estados Americanos y está sujeto a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las decisiones de este tribunal son vinculantes para los Estados miembros y poseen una autoridad superior a las leyes nacionales, incluida la constitución.

El derecho internacional puede considerarse un aparato supraconstitucional, ya que sus normas se consideran vinculantes para los Estados, independientemente de su legislación interna.

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, por ejemplo, establece que un Estado no puede invocar su derecho interno como justificación para no cumplir con un tratado. En términos más generales, el principio de *pacta sunt servanda* en el derecho internacional estipula que los tratados deben ser respetados y cumplidos de buena fe, independientemente de las disposiciones internas de los Estados. (Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 1969)

La Unión Europea (UE) también proporciona un interesante estudio de caso de un aparato supraconstitucional. La UE posee un ordenamiento jurídico propio, que tiene primacía sobre las leyes de los Estados miembros. Esto significa que las normas de la UE pueden invalidar o sobrescribir las leyes nacionales, incluyendo disposiciones constitucionales. (Senden, L., 2004)

El reconocimiento y la gestión de estos aparatos supraconstitucionales plantean desafíos significativos para el Estado constitucional contemporáneo. Implican un delicado equilibrio entre la soberanía nacional y las obligaciones internacionales, entre el respeto a los principios democráticos y la necesidad de cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y otras normas de derecho internacional. Asimismo, desafían nuestras concepciones tradicionales del derecho y la autoridad legal, obligándonos a repensar el papel y la relevancia de la constitución en la era de la globalización jurídica.

Los antecedentes del aparato supraconstitucional y su marco legal en el ámbito del derecho internacional abarcan siglos de desarrollo legal y diplomático, y su historia moderna está estrechamente vinculada a los cambios radicales que ocurrieron en el siglo XX. En efecto, la concepción contemporánea del derecho internacional y las instituciones supraconstitucionales se forjaron en gran medida como respuesta a las atrocidades y desafíos de las dos Guerras Mundiales y la era de la descolonización que siguió. (Henderson, 2004)

En la historia, los tratados de paz y comercio, así como las normas consuetudinarias de la diplomacia, han establecido principios básicos incorporados al derecho internacional moderno. Ejemplos notables incluyen los diversos tratados y convenciones de la Conferencia de La Haya de 1899 y 1907, que codificaron normas de derecho internacional humanitario y las leyes de guerra. (Conferencia de La Haya, 1907)

El marco legal del aparato supraconstitucional contemporáneo lo forman tratados y convenciones internacionales fundamentales. La Carta de las Naciones Unidas, por ejemplo, establece los principios y propósitos de la ONU y proporciona la base legal para la acción colectiva en cuestiones de paz y seguridad internacional. (Carta de las Naciones Unidas, 1945)

Además, los derechos humanos han tomado especial importancia en el marco legal supraconstitucional. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, por ejemplo, establece normas regionales para la protección y promoción de los derechos humanos. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978)

La Constitución reconoce el principio de la supremacía constitucional, pero también el principio de la supremacía del derecho internacional. En particular, el artículo 133 de la Constitución Mexicana establece que los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte son la ley suprema del país, lo que muestra cómo el derecho internacional puede actuar como un aparato supraconstitucional. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024)

Las instituciones que forman parte de este aparato supraconstitucional incluyen la Corte Internacional de Justicia, la Corte Penal Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Estas instituciones interpretan y aplican el derecho y los tratados internacionales, y sus decisiones son vinculantes para los Estados parte, incluso cuando entran en conflicto con las leyes nacionales o las constituciones. (Senden, L., 2004)

Este sistema de leyes e instituciones supraconstitucionales presenta desafíos y oportunidades. Por un lado, puede servir para proteger los derechos humanos y mantener la paz y la seguridad internacionales. Por otro lado, plantea cuestiones de soberanía y democracia, ya que las decisiones de estas instituciones pueden anular las leyes nacionales y las decisiones democráticas.

3.3.1.1. Control de convencionalidad: Definición y aplicación

El control de convencionalidad es un principio jurídico esencial que surge de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Este principio se refiere al deber de las autoridades nacionales de asegurar que las normas y prácticas internas estén en armonía con los tratados internacionales de derechos humanos a los que el país es parte. Las normas y leyes internas deben revisarse y aplicarse según los compromisos internacionales en materia de derechos humanos del país en cuestión. (Camarillo & Rosas, 2016)

El control de convencionalidad es “[...] la manera en que el Estado hará frente a sus obligaciones en cuanto al respeto y garantía de los derechos humanos”, lo que permite a los jueces nacionales revisar y asegurar que las leyes, normativas y prácticas internas no solo estén en conformidad formal con los tratados internacionales de derechos humanos, sino que también se interpreten y apliquen de manera coherente con los principios y disposiciones de estos tratados. (Camarillo & Rosas, 2016: 129)

Mac-Gregor enfatiza la importancia del diálogo jurídico entre las cortes nacionales y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Argumenta que este diálogo es crucial para la protección efectiva de los derechos humanos, ya que

fomenta una mayor armonización entre los estándares internacionales y la práctica jurídica nacional. (Mac-Gregor, 2011)

Este control de convencionalidad tiene dos dimensiones fundamentales: una interna y una externa. La dimensión interna se refiere al deber de los jueces y tribunales nacionales de aplicar y asegurar el cumplimiento de los tratados internacionales de derechos humanos y, en caso de conflicto, abstenerse de aplicar la legislación interna que los contradiga. (Camarillo & Rosas, 2016)

Este aspecto del control de convencionalidad impone un papel proactivo a los jueces nacionales, quienes se convierten en una primera línea de defensa de los derechos humanos al interpretar y aplicar la ley a la luz de los compromisos internacionales del país. (Camarillo & Rosas, 2016)

Por otro lado, la dimensión externa del control de convencionalidad se refiere a la supervisión que la CIDH realiza sobre la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos por parte de los Estados miembros.

Esta dimensión implica que la CIDH pueda examinar y juzgar la conformidad de las leyes y prácticas nacionales con los tratados internacionales de derechos humanos, emitir decisiones vinculantes y exigir reparaciones a los Estados que hayan violado derechos protegidos en estos tratados. (Camarillo & Rosas, 2016)

En México, este principio se ha aplicado en diversas ocasiones y ha adquirido una importancia significativa en la jurisprudencia del país. Un ejemplo destacado y emblemático es el caso Radilla Pacheco vs. México. En este caso, la CIDH encontró que México había violado varios artículos de la Convención Americana de Derechos Humanos en relación con la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco, ex alcalde de Atoyac de Álvarez en el estado de Guerrero y destacado líder social fue detenido en un retén militar el 25 de agosto de 1974 y desde entonces se desconoce su paradero.

A pesar de los esfuerzos de su familia y de organizaciones de derechos humanos para obtener justicia y encontrar a Radilla Pacheco, el caso permaneció sin resolver durante décadas. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009)

En 2009, el caso llegó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), después de que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentara el caso ante la Corte alegando que México había violado varios artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Las violaciones alegadas incluían la desaparición forzada de Radilla Pacheco, la falta de una investigación efectiva y la denegación de justicia. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009)

En su sentencia, la Corte IDH concluyó que México era responsable de la desaparición forzada de Radilla Pacheco y de la violación de diversos derechos humanos. La Corte también concluyó que las leyes de amnistía y la jurisdicción militar que impedían la investigación y sanción de estos hechos eran contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, la Corte ordenó a México a realizar una investigación efectiva para esclarecer los hechos, juzgar y sancionar a los responsables y localizar los restos de Radilla Pacheco. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009)

La sentencia en el caso Radilla Pacheco tuvo un impacto significativo en el sistema jurídico mexicano. En respuesta a la sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió varios fallos en los que reconocía y aplicaba el principio del control de convencionalidad, según el cual los jueces deben verificar la conformidad de las normas y prácticas internas con los tratados internacionales de derechos humanos.

El caso Radilla Pacheco también ha influido en la reforma legislativa en México. En 2018, se aprobó la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Esta ley incluye mecanismos para prevenir, investigar y sancionar la desaparición forzada, y para buscar y localizar a personas desaparecidas. (Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2024)

Aunque la sentencia en el caso Radilla Pacheco ha llevado a importantes cambios en la legislación y la jurisprudencia en México, la lucha por la justicia en el caso de Rosendo Radilla Pacheco continúa. A pesar de las medidas adoptadas por el Estado mexicano en respuesta a la sentencia de la Corte IDH, hasta la fecha Radilla Pacheco no ha sido localizado y los responsables de su desaparición no han sido llevados ante la justicia.

Como resultado de esta decisión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (SCJN) reconoció el principio del control de convencionalidad y confirmó su obligación de aplicarlo en sus decisiones. (SCJN, 2011)

El caso Radilla Pacheco marcó un punto de inflexión en la jurisprudencia mexicana. Tras esto, la SCJN ha continuado desarrollando y aplicando el principio del control de convencionalidad en decisiones importantes. Estas decisiones han abordado una amplia gama de cuestiones, desde el derecho al debido proceso hasta los derechos de las mujeres y los pueblos indígenas, y han confirmado el papel de los tribunales nacionales en la protección y promoción de los derechos humanos en el marco de los compromisos internacionales de México.

3.3.1.2. Control de Constitucionalidad: Significado y ejemplos

El control de constitucionalidad es un instrumento jurídico que protege la supremacía de la Constitución en un estado de derecho. Es fundamental para mantener el equilibrio del poder en una democracia y para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos. Aunque varía en su ejecución de un país a otro, su objetivo central es asegurar que todas las leyes y actos gubernamentales se ajusten a las disposiciones constitucionales.

Este concepto surgió a principios del siglo XIX en los Estados Unidos, con la histórica sentencia *Marbury vs. Madison* (1803) de la Corte Suprema, que estableció el precedente del control judicial de la constitucionalidad de las leyes.

El caso *Marbury vs. Madison* es una decisión emblemática del sistema jurídico de Estados Unidos, debido a que fue en esta resolución de 1803 que la Corte Suprema de Estados Unidos afirmó su autoridad para revisar las acciones del Congreso y anular cualquier legislación que se encontrara en contradicción con la Constitución, estableciendo así el precedente de lo que se conoce como revisión judicial. (*Marbury Vs. Madison*, 1803)

John Adams, en los últimos días de su mandato, designó a varios jueces de paz, entre ellos William Marbury, pero las comisiones respectivas no fueron entregadas antes de que terminara su período. Cuando Thomas Jefferson asumió la presidencia, ordenó a su secretario de Estado, James Madison, que no entregara las comisiones. En respuesta, Marbury presentó una demanda directamente ante la Corte Suprema, solicitando que se emitiera un mandamus, una orden judicial que obligaría a Madison a entregar la comisión.

La Corte Suprema, presidida por el Juez John Marshall, respondió afirmativamente a las dos primeras preguntas, sosteniendo que Marbury tenía derecho a la comisión y que la ley podía ofrecerle un remedio.

Sin embargo, la Corte encontró que, aunque la ley (la Sección 13 del Acta Judicial de 1789) daba a la Corte Suprema la autoridad para emitir un mandamus en casos originales, es decir, casos que la Corte Suprema escucha en primera instancia, esto estaba en conflicto con la Constitución, que especificaba que la Corte Suprema sólo tenía jurisdicción original en ciertos tipos de casos, y los casos como *Marbury vs. Madison* no estaban entre ellos. En otros casos, la Corte Suprema sólo tenía jurisdicción de apelación. Por lo tanto, la Corte sostuvo que no podía emitir el mandamus. (*Marbury Vs. Madison*, 1803)

En su decisión, la Corte Suprema de Estados Unidos estableció la práctica de la revisión judicial, que ha sido una parte central del sistema legal de Estados Unidos desde entonces. Esta decisión también ayudó a definir los límites del poder judicial en relación con los otros dos poderes del gobierno, el legislativo y el ejecutivo, afirmando el principio de separación de poderes.

Aunque el término "revisión judicial" no aparece en la Constitución de los Estados Unidos, la decisión en *Marbury vs. Madison* ha sido aceptada como una interpretación correcta de la Constitución y ha sido seguida en posteriores decisiones de la Corte Suprema. (*Marbury Vs. Madison*, 1803)

En los sistemas de control de constitucionalidad concentrado, la revisión de la constitucionalidad de las leyes generalmente recae en un tribunal constitucional específico. Por ejemplo, en Alemania, el Tribunal Constitucional Federal se encarga de realizar el control de constitucionalidad y tiene el poder de anular las leyes que considere inconstitucionales. Este modelo se basa en la idea de Kelsen de que solo un tribunal especializado puede tener la última palabra sobre la constitucionalidad de una ley. (Kelsen, 1960)

Por otro lado, en el modelo de control difuso, cualquier tribunal puede evaluar la constitucionalidad de las leyes en el marco de los casos que tiene ante sí. Este modelo se adoptó por primera vez en los Estados Unidos y se basa en la idea de que todos los tribunales tienen la responsabilidad de interpretar y aplicar la Constitución en sus decisiones.

En México, el sistema de control de constitucionalidad es mixto, lo que significa que combina elementos de los modelos concentrado y difuso. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) tiene la facultad exclusiva de declarar la inconstitucionalidad de las leyes a través de mecanismos como la acción de inconstitucionalidad y la controversia constitucional (Ley de Amparo, 2024)

Sin embargo, todos los tribunales pueden realizar el control de constitucionalidad en el marco del juicio de amparo, que es un recurso legal que protege los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos contra actos de autoridad que los violen. El control de constitucionalidad en México ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, con reformas legales y cambios jurisprudenciales que han ampliado y profundizado su alcance.

En este sentido, un ejemplo significativo es la reforma constitucional de derechos humanos de 2011, que fortaleció el control de constitucionalidad en México al establecer que todas las autoridades, incluyendo a los jueces, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024)

Otro ejemplo significativo es la evolución de la jurisprudencia de la SCJN en relación con el principio de constitucionalidad y convencionalidad. En diversas sentencias, la SCJN ha establecido que, en caso de conflicto entre una norma interna y una norma de un tratado internacional de derechos humanos, debe prevalecer la norma que más proteja los derechos humanos (SCJN, 2013) Esto refleja una interpretación pro-persona del control de constitucionalidad y convencionalidad, que prioriza la protección de los derechos humanos sobre la literalidad de las normas.

Es un mecanismo jurídico esencial que protege la supremacía de la Constitución y los derechos humanos en un estado de derecho. Aunque su forma y funcionamiento pueden variar de un país a otro, su objetivo central es garantizar que todas las leyes y actos gubernamentales se ajusten a las disposiciones constitucionales y, en última instancia, a los principios de justicia, equidad y dignidad humana que sustentan un estado de derecho.

3.3.1.3. Control Difuso: Funcionamiento y aplicaciones.

El control difuso “[...] es un medio de control constitucional necesario en cualquier sistema jurídico, pues con independencia de que coexista un modelo de control concentrado, el hecho de que todo juez debe adecuarse en su actuación a los parámetros constitucionales, garantizando con ello la eficacia del principio de supremacía constitucional. (Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, 2024: 1)

En términos simples, este proceso implica que cualquier juez o tribunal, independientemente de su jerarquía en el sistema judicial, tiene la facultad de evaluar si las normas legales aplicables a un caso en curso son consistentes con la constitución. En caso de que se concluya que una norma específica contradice los principios constitucionales, la norma se considera inaplicable en ese caso particular.

Este concepto de revisión judicial surgió en gran medida en los Estados Unidos, con el caso histórico de *Marbury vs. Madison* en 1803. La Corte Suprema de Estados Unidos, bajo la dirección del juez John Marshall, declaró por primera vez la inconstitucionalidad de una ley del Congreso, estableciendo el principio de revisión judicial y sosteniendo la supremacía de la Constitución sobre todas las otras leyes. (*Marbury vs. Madison*, 1803)

Así, podemos afirmar junto con Segado, que mientras que en América se originó lo que él describe como una verdadera y efectiva garantía jurisdiccional de la Constitución, Europa, por su parte, tendió inicialmente a enfocarse en mecanismos de defensa de la Constitución más inclinados hacia el ámbito político. (Segado, 1979)

El control difuso de constitucionalidad se puede ejercer en el contexto de un caso individual, no requiere una acción legal separada para cuestionar la constitucionalidad de la norma. Al interpretar y aplicar la ley, cualquier juez o tribunal puede considerar la constitucionalidad de la norma y decidir si se ajusta a los principios y disposiciones de la Constitución. (Jiménez Asensio, R., 2005)

Este método permite a los jueces y tribunales proteger directamente los derechos fundamentales de los individuos. Esto puede ser vital en aquellos sistemas jurídicos donde no existe un mecanismo formal de revisión de la constitucionalidad de las leyes, o donde ese mecanismo es limitado o insuficientemente eficaz. Por lo tanto, el control difuso de constitucionalidad puede funcionar como un contrapeso esencial para preservar los derechos constitucionales frente a leyes potencialmente inconstitucionales.

México es un país que ha incorporado el concepto de control difuso de constitucionalidad en su sistema jurídico. Aunque el modelo de control de constitucionalidad de México ha sido históricamente concentrado, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación teniendo la facultad de revisar la constitucionalidad de las normas a través de acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y el recurso de amparo, las reformas constitucionales y a la Ley de Amparo en las últimas décadas han otorgado a los jueces de todos los niveles la facultad de ejercer control difuso de constitucionalidad en el curso de sus procedimientos.

Esta facultad permite a los jueces mexicanos no aplicar leyes o normas que consideren inconstitucionales, lo que puede ser importante cuando los derechos fundamentales están en riesgo. A través del control difuso, los jueces mexicanos pueden proteger directamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, lo que fortalece el estado de derecho y promueve una mayor justicia y equidad en el sistema jurídico mexicano. (Jiménez Asensio, R., 2005)

Es importante mencionar que, aunque el control difuso de constitucionalidad ha sido fortalecido en México, aún existen retos para su plena aplicación. Entre ellos, la necesidad de una mayor formación y capacitación de los jueces en el análisis y la aplicación de los principios y derechos constitucionales, así como la creación de mecanismos que permitan la coherencia en la interpretación y aplicación de la Constitución en todo el sistema judicial.

3.3.2 Aparato infraconstitucional.

El concepto de aparato infraconstitucional se centra en el conjunto de normas e instituciones que, aunque se encuentran subordinadas a la Constitución en términos de jerarquía jurídica, desempeñan un papel crucial en la vida cotidiana de los ciudadanos y en el funcionamiento del Estado. Este término refiere al conglomerado de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y ordenanzas, así

como a las distintas instituciones gubernamentales y administrativas que operan dentro del marco establecido por la Constitución. (Fix-Zamudio, H., 2006)

La Constitución es el pilar del ordenamiento jurídico de una nación, esgrimiendo los principios fundamentales que rigen el gobierno, la estructura de las instituciones estatales y los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este sentido, cualquier conflicto que surja entre las normas infraconstitucionales y la Constitución deberá resolverse en favor de esta última, garantizando así la primacía constitucional.

La diversidad del aparato infraconstitucional es vasta y abarca tanto a las distintas ramas del poder público (legislativo, ejecutivo y judicial), como a las agencias gubernamentales y a las entidades administrativas. Estas entidades se encargan de llevar a cabo las funciones de gobierno y de aplicar y hacer cumplir la ley dentro de los límites constitucionales. (Fix-Zamudio, H., 2006)

Es relevante entender que, aunque las normas infraconstitucionales ocupan un lugar subordinado respecto de la Constitución, su relevancia en el día a día es fundamental. En efecto, son estas normas las que dan vida a los principios abstractos consagrados en la Constitución, puesto que proporcionan la especificidad y el detalle necesario para regular la cotidianidad de los ciudadanos y las operaciones diarias del gobierno.

3.3.2.1. Leyes Federales: Función y alcance.

El aparato jurídico infraconstitucional en una federación se compone principalmente de leyes y regulaciones federales que operan directamente bajo los principios establecidos en la Constitución. En los sistemas legales federales, como los de México y Estados Unidos, estas leyes federales son instrumentos esenciales que guían el funcionamiento del Estado y la vida cotidiana de los ciudadanos. (Fix-Zamudio, H., 2006)

Las leyes federales son creadas por el poder legislativo del gobierno federal, que, en el caso de México, está compuesto por el Congreso de la Unión, y en los Estados Unidos, por el Congreso de los Estados Unidos. Estos cuerpos legislativos elaboran y aprueban leyes que tienen jurisdicción en todo el país y que operan a un nivel por encima de las leyes estatales y locales. Aunque las leyes federales están subordinadas a la Constitución, son primordiales en la aplicación de los principios y derechos establecidos en la misma. (Arteaga Nava, E., 2003)

Las leyes federales tienen varias funciones críticas. Primero, se encargan de regular áreas de interés y competencia nacionales. Esto puede incluir, pero no se limita a, comercio interestatal e internacional, defensa y seguridad nacional, derechos civiles y humanos, finanzas y economía, y servicios sociales a nivel nacional. Además, el gobierno federal puede utilizar las leyes federales para establecer políticas nacionales y unificar el tratamiento de ciertos asuntos en todo el país. (Fix-Zamudio, H., 2006)

En segundo lugar, las leyes federales también juegan un papel crucial en la armonización de las leyes y regulaciones entre los diferentes estados o provincias de una federación. Esto significa que contribuyen a asegurar una cierta consistencia y coherencia en la legislación y la aplicación de la ley en todo el país. Sin esta armonización, podrían surgir desigualdades y disparidades significativas en la manera en que se aplican las leyes y los derechos de los ciudadanos en los diferentes estados o provincias. (Fix-Zamudio, H., 2006)

A pesar de la importancia y la amplitud del alcance de las leyes federales, también es fundamental destacar que su ámbito de aplicación y jurisdicción está limitado por las disposiciones constitucionales. En algunos sistemas federales, la Constitución puede reservar ciertas áreas de la ley para la legislación exclusiva del gobierno federal, mientras que, en otras áreas, puede permitir una mayor interacción y coexistencia entre las leyes federales y estatales. Esto puede dar lugar a un complejo sistema de interrelaciones y a veces de tensiones entre las leyes y los niveles de gobierno. (Arteaga Nava, E., 2003)

Además, la eficacia de las leyes federales también puede depender en gran medida de la cooperación y la buena voluntad de los estados y las autoridades locales para implementar y hacer cumplir dichas leyes. Esta es una característica central de los sistemas federales, donde la división y la coordinación de poderes entre los niveles de gobierno federal y estatal son fundamentales. A lo largo de la historia, los sistemas federales han evolucionado y se han adaptado a los cambios sociales, políticos y económicos, y las leyes federales han jugado un papel central en este proceso de adaptación y evolución.

3.3.2.2. Leyes Estatales: Su papel y límites.

Las leyes estatales son esenciales para la gobernanza y la administración de los sistemas federales. Cada estado dentro de una federación, como México o Estados Unidos, tiene su propio cuerpo legislativo que tiene la autoridad para promulgar leyes que son aplicables dentro de los límites geográficos del estado respectivo. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019)

Estas leyes estatales cubren una amplia gama de asuntos, incluyendo, pero no limitado a, educación, seguridad pública, regulación de empresas locales, leyes de propiedad y más. Los temas que afectan directamente a los ciudadanos a nivel local y regional son el foco de las leyes estatales. Las leyes estatales pueden adaptarse a las necesidades, preferencias y particularidades de los ciudadanos dentro de los límites de ese estado.

La capacidad de cada estado para legislar en estas áreas deriva del principio de subsidiariedad que prevalece en los sistemas federales, donde se reconoce que los asuntos que pueden manejarse a nivel estatal o local deben manejarse a esos niveles, en vez de centralizarse en el gobierno federal.

Esta es una característica distintiva de los sistemas federales y ayuda a garantizar que los estados tengan la flexibilidad y la autonomía necesarias para responder a las necesidades específicas de sus ciudadanos. Desempeñan un papel en la protección y el avance de los derechos y las libertades de los ciudadanos.

Las constituciones estatales a menudo contienen disposiciones que protegen los derechos humanos y las libertades civiles, y las leyes estatales pueden elaborarse para implementar y hacer cumplir estas disposiciones. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019)

Sin embargo, a pesar del alcance y la importancia de las leyes estatales, también existen límites significativos en su aplicación. El primero y más importante es que todas las leyes estatales deben cumplir con la Constitución. Si una ley estatal se considera inconstitucional, puede ser anulada o invalidada a través de un proceso de revisión judicial. Este proceso es esencial para garantizar la supremacía de la Constitución y el respeto de los derechos y las libertades que consagra.

Estas leyes también están sujetas al principio de supremacía federal, que establece que las leyes federales prevalecen sobre las leyes estatales en caso de conflicto. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019)

Si una ley estatal entra en conflicto con una ley federal, el principio de supremacía federal implica que la ley federal tiene prioridad y debe ser aplicada. Este principio ayuda a mantener la coherencia y la uniformidad en todo el país, garantizando al mismo tiempo que el gobierno federal pueda cumplir con sus responsabilidades y obligaciones en áreas de interés y competencia nacional.

Las leyes estatales están sujetas a restricciones y limitaciones impuestas por las leyes federales. Por ejemplo, en áreas de competencia federal exclusiva, los estados pueden estar prohibidos de legislar, o pueden estar obligados a legislar de manera coherente con las leyes federales. Estas limitaciones son esenciales para garantizar el buen funcionamiento de la federación y evitar conflictos y tensiones entre los niveles de gobierno.

3.3.2.3. Leyes Municipales: Implicaciones y aplicabilidad.

Las leyes municipales, también conocidas como ordenanzas, forman un componente integral del sistema jurídico infraconstitucional, especialmente en los sistemas federales. Estas leyes son promulgadas por los gobiernos locales o

municipales, que comprenden ciudades, pueblos y condados, y tienen una jurisdicción limitada a las respectivas áreas geográficas de esos municipios. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019)

Estas leyes municipales pueden abordar una variedad de asuntos que impactan la vida cotidiana de los ciudadanos y las comunidades locales, incluyendo la zonificación y planificación del uso del suelo, el tráfico y las regulaciones de estacionamiento, el control del ruido, las normas de salud pública, las leyes de bienestar animal y mucho más.

Por su proximidad a los ciudadanos, las leyes municipales pueden ser sensibles a las necesidades, deseos y circunstancias locales, permitiendo una adaptación efectiva a las características particulares de cada comunidad. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019)

En los sistemas federales, los gobiernos locales pueden promulgar y hacer cumplir sus propias leyes y ordenanzas, siempre que estas leyes se ajusten a las leyes estatales y federales y a la constitución. Este principio de autonomía local permite a los gobiernos locales manejar asuntos de su competencia y responsabilidad, lo que puede mejorar la eficiencia, la eficacia y la receptividad del gobierno local. (Fix-Zamudio, H., 2006)

Al igual que las leyes estatales, las leyes municipales también están sujetas a la supremacía de las leyes federales, estatales y la constitución. Si existe un conflicto entre una ley municipal y una ley estatal o federal, por lo general, prevalece la ley estatal o federal.

Además, si una ley municipal se considera inconstitucional, puede ser anulada o invalidada a través de un proceso de revisión judicial. Este es un elemento esencial del sistema de control de constitucionalidad y garantiza el respeto de los derechos y las libertades constitucionales.

El alcance de los poderes legislativos y reguladores de los gobiernos municipales varía considerablemente entre diferentes países y sistemas legales. En algunos lugares, los municipios pueden tener amplia autoridad para legislar en

varias áreas, mientras que en otros el poder de los municipios puede ser más limitado y definido por las leyes estatales o federales.

Estas diferencias reflejan variaciones en la estructura y los principios de los sistemas federales y los sistemas de gobierno local. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019)

Es importante reconocer que las leyes municipales desempeñan un papel vital en la regulación de los asuntos de la comunidad local y en la promoción del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos. A través de sus leyes y ordenanzas, los gobiernos municipales pueden responder de manera efectiva a las necesidades y las preocupaciones de sus comunidades, proporcionando un marco normativo que refleje los valores y las circunstancias locales. (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, 2019)

Al mismo tiempo, estas leyes están integradas en un sistema jurídico más amplio que incluye las leyes estatales, federales y la constitución, garantizando así la coherencia y la conformidad con los principios constitucionales y legales fundamentales.

3.3.2.4. Reglamentos: Definición y casos de uso.

Los reglamentos desempeñan un papel esencial en la configuración del aparato legal infraconstitucional. Estos instrumentos jurídicos, emitidos generalmente por una autoridad administrativa en el ejercicio de sus poderes reglamentarios, permiten una implementación efectiva de las leyes estatutarias al proporcionar detalles técnicos y procedimientos específicos que no se encuentran explícitamente en la ley primaria. (Teutli Otero, G., 2015)

Para entender mejor la importancia de los reglamentos, es esencial subrayar su naturaleza y función en el sistema legal. Un reglamento es, en su sentido más general, una norma jurídica derivada emitida por una autoridad administrativa, como un ministerio o una agencia reguladora. A diferencia de las leyes, que suelen adoptar un órgano legislativo como el Congreso o el Parlamento, el poder ejecutivo o

administrativo aprueba los reglamentos, a menudo para implementar y administrar las leyes estatutarias.

Un aspecto crítico de los reglamentos es que tienen fuerza de ley, lo que significa que son vinculantes y pueden ser aplicados y ejecutados por los tribunales y otras autoridades. Como tal, los reglamentos no solo dan directrices o recomendaciones, sino que establecen obligaciones y responsabilidades legales que pueden exigirse. (Teutli Otero, G. 2015)

Los reglamentos abarcan muchos temas y pueden utilizarse para muchos propósitos, lo que refleja la diversidad y complejidad de las actividades gubernamentales y administrativas. Los reglamentos pueden usarse para establecer los procedimientos y requisitos para la administración de programas gubernamentales, como programas de asistencia social, educación, salud, o seguridad pública. (Teutli Otero, G. 2015)

Los reglamentos pueden proporcionar especificaciones técnicas o estándares para la implementación de una ley, como los estándares de seguridad o calidad que deben cumplir los productos o servicios, o los requisitos medioambientales que deben ser respetados en ciertas actividades industriales o comerciales.

Además, los reglamentos pueden establecer las reglas de procedimiento para los tribunales o las audiencias administrativas, definir las sanciones o penas por violar una ley o un reglamento, o regular otras cuestiones importantes para la administración y el cumplimiento de la ley.

Un ejemplo destacado de reglamentación es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, emitido por el Diario Oficial de la Federación en 1986. Este reglamento establece normas y procedimientos específicos para realizar investigaciones en salud, dando una guía detallada sobre cuestiones como la protección de los derechos y la seguridad de los sujetos de investigación, la evaluación ética de los proyectos de investigación o la

responsabilidad y calificaciones de los investigadores. (Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, 2014)

Este ejemplo ilustra cómo los reglamentos pueden contribuir a una administración efectiva y justa de la ley, proporcionando orientación, claridad y detalle sobre cómo se deben aplicar y cumplir las disposiciones de las leyes estatutarias. Así, los reglamentos juegan un papel esencial en la promoción de la legalidad, la justicia y la eficacia en la administración de la ley.

3.3.2.5. Normas Oficiales Mexicanas (NOM): Su función y efecto en la disonancia legislativa

Emitidas por los departamentos competentes del gobierno mexicano, las NOM establecen un marco regulatorio detallado para una multitud de productos, sistemas, procesos, instalaciones, servicios o métodos de producción u operación, definiendo estándares, reglas, especificaciones, atributos, directrices y características, así como términos, simbología, y regulaciones sobre embalaje, marcado y etiquetado. (Secretaría de Economía, 2021)

Uno de los principales objetivos de las NOM es garantizar que los productos y servicios disponibles en el mercado cumplan con ciertos estándares de seguridad, eficacia, calidad y responsabilidad ambiental. Al establecer estos estándares, las NOM desempeñan un papel crucial en la protección de los consumidores, el medio ambiente, y en la promoción de la equidad en el comercio y el desarrollo sostenible.

Por ejemplo, las NOM pueden establecer requisitos para la composición química o el rendimiento de los productos, la eficiencia energética de los electrodomésticos, las emisiones de contaminantes de los vehículos o las instalaciones industriales, o las condiciones de higiene y seguridad en los servicios de alimentación o salud.

Además, las NOM proporcionan una base para la inspección, el control y la certificación por parte de las autoridades reguladoras. Estas actividades son esenciales para garantizar el cumplimiento de las normas, prevenir y sancionar las

infracciones, y asegurar la calidad y la seguridad de los productos y servicios. Las NOM permiten a las autoridades y a los consumidores distinguir entre productos y servicios que cumplen con los estándares y quienes no, lo que puede influir en las decisiones de compra y consumo.

Sin embargo, también es importante reconocer que las NOM pueden presentar ciertos desafíos o dificultades. Un aspecto crítico es la necesidad de alinear las NOM con las leyes existentes y de interpretar y aplicar las NOM de manera consistente. Si las NOM no están adecuadamente alineadas con las leyes o se interpretan de manera inconsistente, pueden surgir problemas de disonancia legislativa, lo que puede generar incertidumbre legal, conflictos de interpretación y aplicación, o percepciones de arbitrariedad o injusticia. (Huerta Ochoa C., 1998)

Por otro lado, las NOM pueden desempeñar un papel importante en la resolución de la disonancia legislativa al proporcionar precisiones y especificaciones técnicas en áreas donde la ley es vaga o ambigua.

Por ejemplo, si una ley ambiental exige que las empresas minimicen su impacto ambiental pero no proporciona detalles sobre cómo hacerlo, una NOM podría proporcionar las especificaciones técnicas necesarias para cumplir con esta obligación. En estos casos, las NOM pueden contribuir a la claridad, la previsibilidad y la certidumbre jurídica, lo que es esencial para garantizar el cumplimiento efectivo de la ley y para promover la justicia y la equidad. (Huerta Ochoa C., 1998)

No obstante, es esencial que las NOM se desarrollen y apliquen de manera transparente, inclusiva y basada en evidencia, para garantizar que reflejen el interés público y sean justas y equitativas. Además, es crucial que las NOM se revisen y actualicen periódicamente para mantenerse al día con los avances científicos y tecnológicos, las nuevas prácticas, normas internacionales, y los cambios en las necesidades y expectativas de la sociedad.

Para ilustrar la importancia y el impacto de las NOM, podemos considerar el caso de la NOM-018-STPS-2015, que establece las especificaciones para la armonización del sistema de identificación y comunicación de peligros y riesgos por

sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2015)

La Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, fue publicada el 13 de octubre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación de México y es emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2015)

Esta norma establece los requisitos para identificar, clasificar y comunicar los peligros y riesgos de sustancias químicas peligrosas en los lugares de trabajo. Estos requisitos son aplicables a todas las fases del ciclo de vida de las sustancias químicas, incluyendo su producción, manejo, transporte, almacenamiento, y disposición final.

La NOM-018-STPS-2015 introduce un sistema armonizado para la clasificación y etiquetado de las sustancias químicas, basado en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas. Este sistema utiliza pictogramas, señales de advertencia y declaraciones de peligro para comunicar de manera clara y efectiva los riesgos asociados a las sustancias químicas. (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2015)

Esta NOM tiene un impacto significativo en la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, la gestión de riesgos en los lugares de trabajo, y la responsabilidad y competitividad de las empresas. Sin embargo, también requiere un esfuerzo significativo de implementación y cumplimiento por parte de las empresas y una capacidad de inspección y aplicación efectiva por parte de las autoridades.

3.4. Sistemas de protección.

El sistema de protección en México es un complejo entramado de normas, instituciones y procedimientos que busca garantizar los derechos y libertades de los

ciudadanos, además de asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones. Esta red de protección abarca distintos niveles y ámbitos, desde la salvaguarda de derechos fundamentales hasta la protección de la sociedad frente a riesgos económicos y sociales.

En la cima de este sistema se encuentra la Constitución de México. Promulgada en 1917 y sujeta a numerosas reformas, este documento codifica los derechos fundamentales de los ciudadanos mexicanos, incluyendo la libertad de expresión, el derecho al debido proceso legal, y la igualdad ante la ley. (Teutli Otero, G. 2015)

La Constitución sirve como la norma suprema del país, proporcionando el marco dentro del cual todas las demás leyes y regulaciones deben operar. Los derechos y libertades codificados en la Constitución también establecen los estándares contra los cuales se evalúan las acciones del gobierno y de otros actores sociales. (Teutli Otero, G. 2015)

El sistema judicial de México juega un papel crucial en la interpretación y aplicación de la ley. Los jueces y tribunales de todo el país tienen la autoridad para resolver conflictos legales y proteger los derechos de los ciudadanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es el tribunal de última instancia en el sistema judicial mexicano, con la autoridad para ejercer el control de constitucionalidad y anular leyes que sean contrarias a la Constitución.

La protección de los derechos humanos es una prioridad fundamental en México, y el país cuenta con diversas instituciones dedicadas a este fin. Entre estas se encuentra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), un organismo público autónomo con el mandato de promover y proteger los derechos humanos en México. La CNDH puede investigar denuncias de abusos a los derechos humanos y emitir recomendaciones a las autoridades gubernamentales. (Cantú Rivera, H., 2017)

México tiene un sistema de protección social que incluye programas y políticas diseñados para proteger a las personas y las familias contra ciertos riesgos sociales y económicos. Entre estos se encuentran el seguro social, la asistencia médica, los

programas de alimentación y vivienda, y las becas educativas. El objetivo de estos programas es reducir la vulnerabilidad de las personas frente a situaciones como el desempleo, la enfermedad, la discapacidad y la vejez.

3.4.1. El Juicio de amparo en México.

El juicio de amparo en México es un medio de control constitucional que sirve para proteger los derechos fundamentales de las personas. Este mecanismo, único en el derecho mexicano, juega un papel fundamental en la resolución de la disonancia legislativa, es decir, en la solución de conflictos entre diferentes normas jurídicas o entre la interpretación y aplicación de estas normas.

Conceptualmente, el juicio de amparo puede definirse como una institución jurídica mediante la cual los individuos pueden impugnar actos de autoridad que consideren violatorios de sus derechos fundamentales. Como señala Fix-Fierro, el amparo es una herramienta que permite a los ciudadanos oponerse a actos gubernamentales que consideren contrarios a la Constitución. A su vez, este juicio permite al poder judicial revisar la constitucionalidad de las leyes y garantizar su correcta aplicación. (Fix-Zamudio, H., & Fix-Fierro, 2007)

Por sus características, el juicio de amparo se distingue por su naturaleza protectora de los derechos humanos y por controlar la constitucionalidad de las normas. Además, este juicio tiene carácter subsidiario, es decir, solo puede recurrirse a él cuando no existen otros medios de defensa legales para el afectado.

Uno de los casos más emblemáticos en la historia del juicio de amparo en México es el llamado "amparo en revisión 547/2018". En este caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) concedió por primera vez el amparo para la producción y consumo de marihuana con fines recreativos, argumentando que la prohibición absoluta violaba el derecho al libre desarrollo de la personalidad. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018)

Este fue el primer caso en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) otorgó un amparo para permitir el cultivo, producción y consumo personal y recreativo de marihuana a los integrantes de la Sociedad Mexicana de Autoconsumo Responsable y Tolerante (SMART) Este caso marcó un hito en el debate sobre la política de drogas en México y sirve como un claro ejemplo de cómo el juicio de amparo puede ser utilizado para resolver la disonancia legislativa. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018)

La resolución de la SCJN en este caso se basó en el derecho al libre desarrollo de la personalidad, un derecho fundamental consagrado en el artículo 16 de la Constitución mexicana. La Corte sostuvo que la prohibición absoluta del consumo de marihuana interfería de manera innecesaria y desproporcionada con el ejercicio de este derecho.

La Corte consideró que, aunque el Estado tiene la facultad de regular el consumo de sustancias que pueden ser perjudiciales para la salud, esta regulación no puede ser tan extensa como para prohibir completamente un comportamiento que es esencial para la realización del proyecto de vida de una persona. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018)

La resolución de la Corte en este caso ha sido objeto de amplio análisis y debate. Por un lado, por su interpretación progresista del derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por otro lado, se ha criticado la decisión por considerar que va más allá de la interpretación constitucional y entra en el terreno de la legislación, un ámbito reservado al poder legislativo.

Este caso también ha generado un amplio debate sobre la función del juicio de amparo como instrumento de cambio social. Aunque la decisión de la Corte solo se aplicó a los integrantes de SMART, abrió la puerta para que otros ciudadanos impugnen la prohibición del consumo de marihuana a través del juicio de amparo.

En este sentido, el caso SMART pone de manifiesto el potencial del juicio de amparo para desafiar las leyes existentes y fomentar la evolución del marco legal en respuesta a los cambios sociales y culturales. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018) Este fallo tuvo importantes implicaciones para la política de drogas en México y generó un amplio debate sobre la función del juicio de amparo como instrumento de cambio social.

Otro caso relevante fue el amparo directo 9/2018, en el que la SCJN resolvió que la Ley Federal del Trabajo, al no contemplar una figura de pensión para las trabajadoras del hogar, resultaba discriminatoria y violaba el principio de igualdad y no discriminación, así como el derecho al trabajo y a la seguridad social. Este fallo sentó un precedente importante para la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar en México. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018)

En este caso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sostuvo que la Ley Federal del Trabajo, al excluir a las trabajadoras del hogar del derecho a una pensión, era discriminatoria y violaba los principios de igualdad y no discriminación, así como el derecho al trabajo y a la seguridad social consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos que México ha ratificado. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018)

La Corte consideró que la distinción legal entre las trabajadoras del hogar y otros trabajadores no tenía justificación razonable y, por lo tanto, constituía una discriminación arbitraria. La Corte también subrayó la importancia del derecho a la seguridad social, señalando que este derecho es fundamental para garantizar la dignidad de las personas y protegerlas contra los riesgos sociales y económicos.

Esta decisión de la SCJN estableció un precedente importante para la protección de los derechos de las trabajadoras del hogar y ha impulsado reformas legales para mejorar su protección en México. Sin embargo, a pesar de este fallo, aún existen desafíos significativos para garantizar el pleno respeto y protección de los derechos de las trabajadoras del hogar en México, incluyendo la necesidad de mejorar la fiscalización y aplicación de la ley.

Este caso demuestra cómo el juicio de amparo puede ser un instrumento efectivo para resolver la disonancia legislativa y proteger los derechos fundamentales en México. También ilustra cómo los tribunales pueden desempeñar un papel crucial en la promoción de la justicia social y en el avance de los derechos de los grupos marginados y vulnerables. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018)

El juicio de amparo, por tanto, se revela como un mecanismo vital para la protección de los derechos humanos en México. A través de este recurso, los ciudadanos tienen la posibilidad de impugnar las decisiones gubernamentales que consideren violatorias de sus derechos fundamentales.

Asimismo, el juicio de amparo permite al sistema judicial mantener la primacía de la Constitución, al permitir la revisión de las leyes y su correcta aplicación. De esta manera, el juicio de amparo contribuye a la resolución de la disonancia legislativa, fortaleciendo el Estado de derecho y garantizando la protección de los derechos humanos.

3.4.2. Jurisprudencias: Definición, proceso de formación y ejemplos de impacto

La jurisprudencia es la ciencia y el estudio del derecho que surge de las decisiones de los tribunales en lugar de las leyes promulgadas por el poder legislativo. En el sistema jurídico mexicano, la jurisprudencia juega un papel crítico en la interpretación y aplicación de la ley y tiene una gran influencia en la configuración del panorama legal del país.

La jurisprudencia puede surgir de varias instancias judiciales en México, aunque los tribunales con mayor influencia son la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y los Tribunales Colegiados de Circuito. Las decisiones de estos tribunales superiores, particularmente aquellas que establecen interpretaciones innovadoras de la ley o la constitución, tienen el potencial de convertirse en jurisprudencia si cumplen con ciertos criterios específicos. (Ruiz Torres, H. E., 2005)

La Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estatuto clave en el sistema jurídico mexicano que establece las reglas para la creación de jurisprudencia. Según esta ley, una interpretación de un tribunal superior se convierte en jurisprudencia cuando se ha aprobado por al menos cuatro votos en cinco resoluciones consecutivas sin interrupción por otra en contrario.

Este proceso asegura que las interpretaciones legales que llegan a formar jurisprudencia son consistentes y respaldadas por una sólida mayoría de jueces, reforzando así la predictibilidad y la estabilidad del sistema jurídico. La jurisprudencia afecta y moldea a todas las áreas del derecho en México. Sus interpretaciones de la ley pueden resolver ambigüedades, llenar vacíos legales y adaptar el sistema jurídico a las nuevas realidades sociales y económicas. Además, la jurisprudencia puede contribuir a la protección de los derechos humanos y a la promoción de la justicia social. (Ruiz Torres, H. E., 2005)

3.4.3. El principio de proporcionalidad: Interpretación y aplicación en casos de disonancia legislativa

El principio de proporcionalidad es una regla fundamental en el derecho, tanto a nivel nacional como internacional. Es un criterio esencial para evaluar la validez y legitimidad de las medidas legislativas y gubernamentales. Este principio implica que toda intervención del estado en los derechos y libertades de los individuos debe ser adecuada, necesaria y proporcional en sentido estricto para el logro de un fin legítimo. (Sánchez Gil, R., 2009)

Cuando existe una contradicción entre diferentes leyes, o entre una ley y la constitución, este principio ayuda a determinar qué norma debe prevalecer. Equilibra los intereses y derechos en conflicto, garantizando que las medidas adoptadas sean las menos restrictivas posible.

En el ámbito del derecho constitucional, el principio de proporcionalidad se utiliza para analizar la constitucionalidad de las leyes y normas. En este contexto,

se deben considerar los derechos y principios constitucionales implicados y las finalidades y consecuencias prácticas de las interpretaciones posibles de las normas en conflicto. (Sánchez Gil, R., 2009)

A nivel internacional, el principio de proporcionalidad es aplicado por cortes de derechos humanos y tribunales constitucionales. Su uso es amplio, abarcando desde casos de derechos humanos hasta cuestiones de derecho económico y administrativo. En todos estos casos, se utiliza para garantizar que las medidas adoptadas sean proporcionadas y no violen los derechos y libertades fundamentales. (Sánchez Gil, R., 2009)

Tal es el caso de la aplicación del principio de proporcionalidad para resolver la disonancia legislativa es la decisión de la Corte Constitucional de Colombia en el caso T-760/08. En este caso, la corte utilizó este principio para resolver una serie de contradicciones y vacíos legales en el sistema de salud del país. (Corte Constitucional de Colombia, 2008)

Esta decisión, emitida el 31 de julio de 2008, surgió como respuesta a múltiples acciones de tutela, equivalentes a juicios de amparo en otros países, que denunciaban violaciones a los derechos a la salud y a la seguridad social. En esencia, la Corte encontró que el sistema de salud colombiano estaba presentando fallas estructurales que resultaban en violaciones generalizadas a los derechos a la salud y a la seguridad social de los ciudadanos. (Corte Constitucional de Colombia, 2008)

La Corte identificó una serie de problemas, incluyendo la falta de atención integral en salud, la falta de actualización del plan obligatorio de salud y la limitación de acceso a servicios no incluidos en el plan. En su fallo, la Corte Constitucional ordenó una serie de medidas correctivas.

De manera significativa, se ordenó a los ministerios de Protección Social y Hacienda que diseñaran y pusieran en marcha un plan para superar las fallas estructurales del sistema de salud. Se ordenó la revisión y actualización del plan obligatorio de salud y se indicó que los servicios de salud no incluidos en el plan

debían ser prestados si eran necesarios para proteger los derechos fundamentales a la vida y la salud.

La Corte también enfatizó que todas las entidades del sistema de salud, incluyendo las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud, tenían obligaciones claras y directas de respetar y proteger los derechos a la salud y a la seguridad social. (Corte Constitucional de Colombia, 2008)

El fallo T-760 de 2008 de la Corte Constitucional de Colombia representa una pieza trascendental en la jurisprudencia de este país debido a su impacto significativo en la protección de los derechos sociales y económicos, particularmente en la atención a la salud y la seguridad social.

Esta decisión destaca el compromiso activo y proactivo de un sistema judicial en la defensa de los derechos fundamentales, demostrando que los tribunales pueden y deben tener un papel crucial en su protección y promoción. (Corte Constitucional de Colombia, 2008)

El fallo subraya la responsabilidad del estado en garantizar el derecho a la salud para todos los ciudadanos, independientemente de su capacidad de pago. Al hacerlo, se asentó un precedente significativo en el principio de universalidad en la atención a la salud, un principio que se ha convertido en piedra angular de muchos sistemas de salud alrededor del mundo.

Este hito en la jurisprudencia colombiana ha mostrado la importancia de la equidad y la inclusión en la atención a la salud, recordando que el acceso a los servicios de salud es un derecho fundamental.

No solo identificó problemas clave en el sistema de salud colombiano, sino que también se convirtió en catalizador de una serie de reformas que buscaban mejorar la cobertura y la calidad de la atención a la salud. Este impacto más allá del caso individual es uno de los rasgos que hacen de esta decisión un hito en la jurisprudencia colombiana. (Corte Constitucional de Colombia, 2008)

La Corte dejó claro que todas las entidades que conforman el sistema de salud, incluyendo las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud, tienen obligaciones claras y directas para respetar y proteger los derechos a la salud y a la seguridad social. Este mandato de responsabilidad ha servido como una guía importante para la operación y conducta de todas las entidades del sistema de salud colombiano.

Este precedente ha demostrado ser una decisión notable en el sistema judicial colombiano por su rol en la defensa y promoción de los derechos fundamentales, su influencia en la reforma del sistema de salud, y su impacto en la forma en que las entidades de salud asumen sus responsabilidades hacia los ciudadanos. Esta decisión condujo a una reforma integral del sistema de salud y es un ejemplo de cómo el principio de proporcionalidad puede ser utilizado para resolver disonancias legislativas, así como promover la justicia y la equidad.

3.5. Perspectivas de los mecanismos adecuados para la armonización jurídica

La armonización jurídica es un proceso esencial en el contexto de la globalización y la interconexión que define a nuestro mundo actual. Este proceso se basa en la creación de coherencia y compatibilidad entre diferentes sistemas o cuerpos de leyes. Se fundamenta en la unificación de leyes, la adopción de leyes modelo, la coordinación de políticas y prácticas legislativas, así como la cooperación en la interpretación y aplicación de las leyes.

El concepto de armonización jurídica puede parecer abstracto, pero sus implicaciones son concretas y de gran alcance. Teubner sugiere que la armonización puede contribuir a mejorar la eficiencia y la eficacia de los sistemas jurídicos, al reducir los costos de transacción y las incertidumbres asociadas con la diversidad jurídica. (Teubner, 1996)

La adopción de leyes modelo es una de las técnicas utilizadas para armonizar las leyes en áreas específicas. Esta técnica consiste en proporcionar un marco jurídico que pueda ser adoptado y adaptado por los Estados a sus circunstancias

específicas. Este mecanismo favorece la adaptabilidad y la flexibilidad, permitiendo que cada jurisdicción encuentre un equilibrio entre la coherencia internacional y las necesidades y realidades locales.

La cooperación en la interpretación y aplicación de leyes es otro enfoque de la armonización jurídica. El objetivo es promover la coherencia y la consistencia en cómo las leyes se interpretan y aplican. En lugar de crear nuevas leyes o modificar las existentes, se centra en la práctica jurídica, facilitando el diálogo y el intercambio de ideas entre los operadores jurídicos.

Finalmente, la coordinación de políticas y prácticas legislativas implica la cooperación entre los Estados para alinear sus políticas y prácticas legislativas. Este enfoque busca promover la coherencia y la compatibilidad entre los sistemas jurídicos mediante la armonización de las prácticas y políticas legislativas, más que la armonización de las leyes per se. (Teubner, 1996)

La armonización jurídica no es simplemente un proceso técnico de reconciliación de leyes y regulaciones. Es un proceso que se encuentra en el corazón de los esfuerzos globales y regionales para promover la justicia, la paz y el desarrollo. En su esencia, es una búsqueda de equidad y justicia, de un mundo en el que las leyes no sean barreras sino puentes, y donde los sistemas jurídicos diferentes no sean fuentes de conflicto sino de cooperación y entendimiento mutuo. (Teubner, 1996)

3.5.1. Evaluación de los mecanismos existentes

La armonización jurídica es un fenómeno de gran importancia en nuestra era globalizada. Sin embargo, la evaluación de los mecanismos existentes de armonización requiere un análisis crítico y reflexivo de su eficacia, aplicabilidad y las posibles consecuencias para el sistema legal. Los efectos de la armonización pueden variar considerablemente dependiendo del contexto y el área de derecho en cuestión.

En cuanto a la eficacia, los mecanismos de armonización jurídica han demostrado ser una herramienta efectiva para promover la coherencia y la consistencia entre diferentes sistemas legales. Sin embargo, su eficacia no es uniforme en todos los campos del derecho.

La adopción de leyes modelo, por ejemplo, ha tenido un impacto significativo en áreas como el derecho comercial internacional, contribuyendo a facilitar las transacciones y a reducir las incertidumbres asociadas con la diversidad. En áreas como el derecho penal, la armonización ha demostrado ser menos eficaz, por las diferencias significativas entre los sistemas jurídicos y las sensibilidades particulares asociadas con este campo. (Teubner, 1996)

La aplicabilidad de los mecanismos de armonización también puede variar dependiendo del contexto. Algunos mecanismos, como la unificación de leyes, pueden ser más aplicables en contextos donde ya existe un alto grado de coherencia y compatibilidad entre los sistemas legales de los Estados participantes.

Por el contrario, en contextos de mayor diversidad jurídica, mecanismos como la cooperación en la interpretación y aplicación de leyes pueden ser más eficaces. Aquí, el objetivo es promover la coherencia y la consistencia en la forma en que las leyes se interpretan y aplican, en lugar de crear o modificar leyes vigentes. (Teubner, 1996)

Sin embargo, la armonización jurídica no es un proceso exento de consecuencias y posibles contrapartidas. La armonización puede conllevar cierta centralización de la autoridad y el control de la ley. Esto puede tener implicaciones para la autonomía y la soberanía de los Estados, especialmente en los casos en que la armonización se realiza a través de mecanismos como la unificación de leyes. (Teubner, 1996)

Además, aunque la armonización puede contribuir a reducir las incertidumbres asociadas con la diversidad jurídica, también puede limitar la capacidad de los sistemas legales para adaptarse a las circunstancias locales.

La diversidad jurídica, aunque puede ser una fuente de complejidad y conflictos, también puede ser una fuente de flexibilidad y adaptabilidad. En este sentido, es crucial encontrar un equilibrio entre la búsqueda de coherencia y uniformidad, y la necesidad de preservar la diversidad y la capacidad de adaptación de los sistemas jurídicos.

3.5.2. Innovaciones y reformas necesarias para mejorar la armonización jurídica.

La armonización jurídica, aunque es un proceso complejo y desafiante, tiene un enorme potencial para fortalecer la coherencia y eficacia de los sistemas jurídicos en todo el mundo.

Este potencial se basa en la promesa de proporcionar soluciones unificadas a problemas comunes, reducir la incertidumbre legal y facilitar la cooperación internacional. A medida que las sociedades se vuelven cada vez más interconectadas y los problemas trascienden las fronteras nacionales, la necesidad de enfoques jurídicos más armonizados y coherentes es cada vez más evidente.

Dentro de este contexto, la formación continua de los profesionales del derecho emerge como un elemento crucial para garantizar la efectiva implementación y aplicación de la armonización jurídica.

Xanthaki argumenta que la interpretación y aplicación de las leyes, en particular las que han sido objeto de armonización, requieren un entendimiento profundo de las normas y principios jurídicos, así como de los cambios y evoluciones en las interpretaciones jurídicas. (Xanthaki, 2001)

A través de programas de educación jurídica continua y otros medios de formación, los profesionales del derecho pueden mantenerse al día con estos cambios, permitiéndoles mejorar la coherencia y la calidad de la interpretación y aplicación de las leyes.

Este énfasis en la formación continua se ve reforzado por la observación de Deakin de que la eficacia de la armonización jurídica depende en gran medida de cómo se interpretan y aplican las normas en la práctica. Por lo tanto, hay que asegurar que los profesionales del derecho estén bien equipados con las habilidades y el conocimiento necesarios para manejar este proceso es vital. (Deakin, 2022)

Además de la formación continua, la mejora de la comunicación y cooperación entre diferentes jurisdicciones es un factor importante en la promoción de la coherencia y consistencia en la interpretación y aplicación de las leyes armonizadas.

Voermans sugiere que compartir jurisprudencia y la implementación de reuniones regulares entre jurisdicciones para discutir casos y decisiones legales relevantes pueden ser medios valiosos para compartir conocimientos y experiencias, y promover una comprensión compartida de las normas y principios legales. (Voermans, 2012)

Esto se alinea con el argumento de Basedow que destaca la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre las jurisdicciones para la armonización jurídica. Sugiere que esto no solo puede promover la coherencia y consistencia, sino que también puede ayudar a superar los desafíos y resistencias que a menudo surgen en el proceso de armonización. (Basedow (2002)

Finalmente, la adopción de una estrategia de armonización más proactiva por parte de los legisladores puede ser altamente beneficiosa. Al redactar nuevas leyes y normas, es vital que los legisladores consideren las implicaciones de la armonización. Esto implica una mayor formación en derecho comparado, así como una consideración más consciente de los impactos internacionales y comparativos de las decisiones legales.

La participación de los legisladores en el proceso de armonización puede ayudar a asegurar que las leyes y normas resultantes sean efectivas y justas, y que reflejen un equilibrio adecuado entre las necesidades y preocupaciones de las diferentes jurisdicciones. Esta idea es consistente con el enfoque de armonización

reflexiva que aboga por una armonización que sea consciente de la diversidad jurídica y que busque un equilibrio entre la coherencia y la adaptabilidad.

3.6. La disonancia legislativa a la par de los sistemas respecto a los criterios de interpretación de cada país

La disonancia legislativa se refiere a los conflictos o contradicciones que pueden surgir entre diferentes cuerpos de leyes o entre las interpretaciones de estas leyes. Este fenómeno, a menudo relacionado con los sistemas jurídicos internacionales, se ve intensificado por las variaciones en los criterios de interpretación legal que existen entre los países. Estas diferencias reflejan las particularidades de las tradiciones jurídicas, los sistemas normativos y las culturas políticas de cada nación.

Por un lado, hallamos sistemas que otorgan un gran peso al texto de la ley, como es el caso de los Estados Unidos, cuyas raíces están ancladas en el sistema de derecho común o common law. Los jueces en este contexto tienden a apegarse de manera estricta al texto legal, un enfoque que se conoce como textualismo o literalismo. En este sentido, la intención del legislador no es tan relevante como el lenguaje explícito que este empleó al redactar la norma.

Contrariamente, en sistemas de derecho civil, como los de Alemania y México, se da mayor importancia a la intención del legislador y a los propósitos y objetivos generales de la ley, en lo que se conoce como interpretación teleológica o de finalidad. Aquí, el foco no se pone únicamente en el lenguaje literal de la norma, sino en el propósito subyacente que la ley busca alcanzar.

Estos contrastes en los criterios de interpretación generan la disonancia legislativa, especialmente en situaciones de alcance transnacional. Una disposición legal que se interpreta de cierta forma en un país puede recibir una interpretación distinta en otra nación, lo cual da lugar a incongruencias e inconsistencias. Este fenómeno resulta especialmente problemático en el ámbito de la cooperación

jurídica internacional y la armonización del derecho, donde se espera que los países interpreten y apliquen las leyes de manera coherente.

Un caso ilustrativo de disonancia legislativa debido a diferencias interpretativas se observa en la jurisprudencia de la Corte de Justicia de la Unión Europea y los tribunales nacionales de los Estados miembros. Aunque las normativas europeas buscan armonizar el derecho a nivel de la Unión, los tribunales nacionales pueden interpretar estas normas de manera divergente, según sus tradiciones jurídicas y sistemas legales propios, generando contradicciones e incoherencias.

3.6.1. Comparativa entre los criterios de interpretación en diferentes jurisdicciones.

El análisis comparativo de los criterios de interpretación en diferentes jurisdicciones es fundamental para comprender cómo las diversas tradiciones jurídicas tratan los problemas de interpretación. Este análisis también puede proporcionar ideas útiles sobre cómo se pueden gestionar y reducir los problemas de disonancia legislativa.

En los sistemas de Common Law, como el de los Estados Unidos y el Reino Unido, la interpretación de las leyes suele ser un proceso basado en el texto, donde los jueces buscan el significado claro y literal de las palabras de una ley. Sin embargo, los jueces también pueden considerar factores contextuales, como los precedentes judiciales, que reflejan la interpretación de las leyes por parte de los tribunales en casos anteriores.

En contraste, los sistemas de derecho civil, como los de Alemania, Francia y México, generalmente ponen más énfasis en la intención del legislador y en la finalidad de la ley. En estos sistemas, los jueces pueden considerar la historia legislativa y los objetivos más amplios de la legislación para determinar su significado. Los jueces también pueden recurrir a principios generales de justicia y equidad para interpretar la ley, especialmente cuando su texto es ambiguo o insuficiente.

Además, hay jurisdicciones, como en la Unión Europea, donde la ley está muy influenciada por el principio de efectividad, que busca garantizar que las leyes de la UE se apliquen eficaz y coherentemente en todos los Estados miembros. Esto puede implicar una interpretación más dinámica y evolutiva de la ley, que tenga en cuenta las cambiantes circunstancias y necesidades sociales.

Estas diferencias en los criterios de interpretación pueden dar lugar a desafíos en términos de disonancia legislativa, especialmente en contextos transnacionales y en situaciones donde las leyes de diferentes jurisdicciones se aplican al mismo asunto.

Tabla 1.1. Análisis Comparativo de la Disonancia Legislativa en Diferentes Sistemas Jurídicos			
Sistemas Jurídicos	Criterios de Interpretación	Posibles Causas de Disonancia Legislativa	Ejemplos de Disonancia Legislativa
Derecho anglosajón (EE. UU.)	<p>Texto legal y su interpretación: Se centra en el análisis del lenguaje y el significado literal de las leyes.</p> <p>Precedentes judiciales: Se basa en decisiones previas de los tribunales, lo que establece una base para futuras interpretaciones.</p> <p>Intención legislativa: Se busca determinar la intención de los legisladores al redactar la ley.</p> <p>Sentido común: Se utiliza el razonamiento lógico y las normas generales aceptadas por la sociedad.</p>	<p>Ambigüedad en la redacción de leyes: Los textos legales pueden ser vagos o imprecisos, lo que deja margen para diferentes interpretaciones.</p> <p>Cambios en las circunstancias sociales: Los cambios en la sociedad pueden hacer que las leyes existentes sean insuficientes o conflictivas.</p> <p>Diferentes interpretaciones judiciales: Los tribunales pueden tener enfoques diferentes al interpretar las leyes.</p> <p>Influencia política: Los factores políticos pueden</p>	<p>Interpretaciones divergentes de la Segunda Enmienda sobre el derecho a portar armas: Algunos sostienen que garantiza el derecho individual a poseer armas de fuego, mientras que otros lo interpretan como el derecho de una milicia bien regulada.</p> <p>Diferentes interpretaciones de la Primera Enmienda sobre la libertad de expresión: Se han generado debates sobre cómo se aplica la libertad de expresión en casos de discurso ofensivo o de odio en internet.</p>

	<p>Contexto histórico y cultural: Se considera el contexto histórico y cultural en el que se promulgó la ley.</p>	<p>influir en la interpretación y aplicación de las leyes.</p>	
Derecho Mexicano	<p>Texto legal y su interpretación: Se analiza el lenguaje y la estructura de las leyes, así como su relación con otros preceptos legales.</p> <p>Principios generales del derecho: Se basa en principios jurídicos fundamentales, como la equidad y la justicia.</p> <p>Jurisprudencia: Se consideran las decisiones previas de los tribunales para establecer criterios interpretativos.</p> <p>Doctrina jurídica: Se toman en cuenta las opiniones de expertos y académicos en el campo del derecho.</p>	<p>Ambigüedad en la redacción de leyes: La falta de precisión en las leyes puede dar lugar a diferentes interpretaciones.</p> <p>Influencia histórica y cultural: La historia y la cultura mexicana pueden influir en la interpretación del derecho.</p> <p>Diferentes corrientes y escuelas jurídicas: Existen distintas corrientes de pensamiento y enfoques interpretativos dentro del sistema jurídico mexicano, lo que puede llevar a divergencias en la interpretación.</p> <p>Conflictos entre leyes: Las leyes federales y estatales pueden entrar en conflicto y generar disonancias en la interpretación.</p>	<p>Diferentes interpretaciones del derecho a la privacidad en casos criminales: Ha habido debates sobre el alcance y los límites del derecho a la privacidad en casos de investigación criminal y vigilancia.</p> <p>Interpretaciones contradictorias de derechos laborales en el ámbito empresarial: Se han generado conflictos en la interpretación de los derechos laborales de los empleados en relación con las obligaciones de los empleadores en diferentes situaciones laborales.</p>
Derecho de la Unión Europea	<p>Tratados y legislación de la UE: Se basa en los tratados y legislación de la Unión Europea para</p>	<p>Interacción de sistemas jurídicos nacionales: La coexistencia de diferentes sistemas jurídicos en los</p>	<p>Interpretaciones divergentes de las políticas de competencia en diferentes países miembros de la</p>

	<p>interpretar y aplicar el derecho europeo.</p> <p>Principios generales del derecho europeo: Se consideran los principios fundamentales y valores de la Unión Europea en la interpretación de las leyes.</p> <p>Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE): Las decisiones del TJUE tienen un papel crucial en la interpretación del derecho europeo.</p>	<p>Estados miembros de la UE puede generar divergencias en la interpretación.</p> <p>Complejidad y amplitud de las regulaciones europeas: La extensa regulación de la UE puede dar lugar a diferentes interpretaciones.</p> <p>Interpretaciones divergentes del TJUE: Aunque el TJUE busca establecer una interpretación uniforme, en ocasiones se producen discrepancias en sus decisiones.</p>	<p>UE: La aplicación de las políticas de competencia puede variar entre los Estados miembros, lo que puede generar conflictos y disonancia.</p> <p>Interpretaciones divergentes de derechos de los ciudadanos de la UE sobre migración: La interpretación de los derechos de los ciudadanos de la UE en relación con la libre circulación y puede ser controversial y divergencia en diferentes países miembros.</p>
--	--	--	--

Fuente: Elaboración Propia

3.6.2. El impacto de los diferentes criterios de interpretación en la disonancia legislativa

El impacto de los diferentes criterios de interpretación en la disonancia legislativa es un aspecto central de la teoría jurídica contemporánea. La interpretación de la ley, fundamental para comprender y aplicar las normas, es a menudo objeto de divergencias debido a los enfoques subjetivos que cada jurisdicción, o incluso cada juez, puede tomar. Este fenómeno, conocido como disonancia legislativa, ocurre cuando una misma norma recibe diferentes interpretaciones, creando así posibles inconsistencias y desafíos.

Dworkin identificó dos principales criterios de interpretación: originalista y no originalista. La interpretación originalista se enfoca en la intención original de los legisladores al promulgar la ley. Por otro lado, la interpretación no originalista se

orienta hacia la comprensión de la ley a la luz de los valores y normas sociales actuales. Ambas formas de interpretación pueden generar disonancia legislativa al ser aplicadas en distintos contextos o jurisdicciones, generando divergencias interpretativas. (Dworkin, 1977)

La interpretación legal en los sistemas de Common Law, como en los Estados Unidos, está fuertemente basada en los precedentes judiciales. En este sistema, las decisiones de tribunales superiores crean normas que deben ser seguidas por tribunales inferiores en casos similares. No obstante, este mecanismo puede originar disonancia legislativa cuando los tribunales interpretan de manera divergente la misma norma, en particular cuando no existe una decisión unánime del tribunal superior.

Por otro lado, en sistemas de Derecho Civil, como el mexicano, la interpretación tiende a estar basada en el texto de la ley y la intención original del legislador. Este enfoque, sin embargo, también puede dar lugar a disonancia legislativa, especialmente cuando la ley es ambigua o cuando hay desacuerdo entre los jueces sobre la intención original del legislador.

En lo que respecta al Derecho de la Unión Europea, el criterio de interpretación sigue el principio de efectividad, que establece que las leyes de la UE deben interpretarse de manera que se garantice su pleno efecto. A pesar de esto, la disonancia legislativa puede surgir debido a las variaciones en la implementación y aplicación de las leyes de la UE por parte de los Estados miembros.

Conclusión.

La disonancia legislativa, presenta un desafío notable para el estado de derecho, la justicia y la seguridad jurídica en México. Sin embargo, como se ha explorado a lo largo de este capítulo, existen diversos mecanismos y modelos de protección diseñados para abordar y mitigar estas disonancias, asegurando así la efectividad y la integridad del marco legal mexicano.

La revisión judicial a través del juicio de amparo se destaca como un instrumento vital en la protección de los derechos fundamentales y en la resolución de conflictos normativos, enfatizando la supremacía de la Constitución y los principios de justicia y equidad. Además, la jurisprudencia, mediante la consolidación de interpretaciones uniformes de la ley por parte de los tribunales, juega un papel crucial en la eliminación de ambigüedades y en la promoción de la predictibilidad legal.

Es importante destacar también el rol del control de constitucionalidad y convencionalidad ejercido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual no solo verifica la conformidad de las normas con la Constitución sino también con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México. Esta función refleja un compromiso con los estándares internacionales de derechos humanos y con la protección integral de los derechos de los ciudadanos.

Además, el análisis ha evidenciado la relevancia de los sistemas de protecciones internacionales y supraconstitucionales, tales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que complementan y refuerzan los mecanismos de protección nacionales, proporcionando una capa adicional de seguridad jurídica y de defensa de los derechos fundamentales.

En la práctica, la interacción entre estos distintos niveles y mecanismos de protección revela la complejidad y la riqueza del sistema jurídico mexicano. Sin embargo, también subraya la necesidad de una constante vigilancia, revisión y adaptación de las leyes y prácticas para asegurar su coherencia y su conformidad con los principios constitucionales y de derechos humanos.

CAPITULO 4. EL DERECHO DÚCTIL EN EL CONTEXTO DE LA DISONANCIA LEGISLATIVA

Introducción

Según la evolución de la sociedad y se desarrolla, las leyes y regulaciones que la rigen deben poder adaptarse y responder a los nuevos desafíos y demandas. La ley, en su esencia, debe reflejar y ser capaz de acomodar las realidades multifacéticas de la sociedad, garantizando al mismo tiempo la coherencia, la justicia y la equidad. Sin embargo, a menudo nos encontramos en situaciones donde las leyes existentes parecen rígidas y desajustadas frente a la diversidad y complejidad de los problemas sociales actuales. Aquí es donde la teoría del "derecho dúctil" de Gustavo Zagrebelsky entra en juego como una propuesta de cómo el sistema legal puede abordar estos desafíos. (Zagrebelsky, 1992)

Zagrebelsky propone una nueva manera de entender el derecho, una que se aleja de la rigidez y se inclina hacia la flexibilidad y la adaptabilidad. Según su teoría, el "derecho dúctil" es un sistema legal capaz de estirarse y adaptarse, como el metal dúctil, para acomodar las variaciones y tensiones inherentes a la sociedad. En lugar de ver la ley como un sistema cerrado de normas inmutables, el derecho dúctil entiende que las leyes son susceptibles de reinterpretación y adaptación para ajustarse a las necesidades cambiantes de la sociedad. (Zagrebelsky, 1992)

Este enfoque puede ser especialmente relevante en el contexto de la disonancia legislativa. La disonancia legislativa, o la presencia de conflictos e inconsistencias en la interpretación y aplicación de las leyes, puede ser una fuente significativa de ineficiencia y de injusticia en el sistema jurídico. Sin embargo, el derecho dúctil propone una solución a este problema, sugiriendo que, a través de la reinterpretación y la adaptación de las leyes, podemos resolver estas disonancias y promover una mayor coherencia y armonía en el sistema jurídico.

En este capítulo, nos sumergiremos en la teoría del derecho dúctil y exploraremos cómo este enfoque puede ser aplicado para resolver la disonancia legislativa. Primero, examinaremos los fundamentos filosóficos y las características clave del derecho dúctil, buscando entender cómo esta teoría conceptualiza la relación entre la ley y la sociedad.

A continuación, analizaremos cómo el derecho dúctil se ha aplicado en diferentes contextos, buscando identificar estrategias y tácticas eficaces para resolver las disonancias legislativas. Nos centraremos en el sistema jurídico mexicano y discutiremos cómo el derecho dúctil puede ser adaptado y aplicado en este contexto.

Exploraremos los desafíos y oportunidades específicas del sistema jurídico mexicano, y discutiremos cómo el derecho dúctil puede ser utilizado para promover una mayor coherencia y armonía en la interpretación y aplicación de las leyes.

Nuestro objetivo en este capítulo es demostrar el potencial del derecho dúctil como una herramienta valiosa para reducir la disonancia legislativa y promover una mayor armonización jurídica en México. Al hacerlo, esperamos contribuir al debate sobre cómo modernizar y mejorar la eficacia del sistema jurídico mexicano, respetando y protegiendo al mismo tiempo los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Se busca demostrar cómo la teoría del derecho dúctil puede proporcionar una perspectiva nueva y valiosa sobre cómo manejar la disonancia legislativa. A través de su enfoque flexible y adaptativo, el derecho dúctil tiene el potencial de transformar la forma en que entendemos y aplicamos la ley, permitiendo una mayor coherencia, eficiencia y justicia en el sistema jurídico.

Con este enfoque, podemos dar un paso importante hacia la creación de un sistema jurídico que responda a las complejidades y desafíos de la sociedad moderna.

4.1. Introducción al concepto de Derecho Dúctil.

El concepto de "Derecho Dúctil" es un término acuñado por el filósofo del derecho italiano Gustavo Zagrebelsky. Este concepto se refiere a la idea de que la ley y el sistema jurídico son inherentemente flexibles y adaptables, en lugar de ser rígidos e inmutables. (Zagrebelsky, 1992)

El autor argumenta que el derecho debe ser dúctil, es decir, capaz de adaptarse y cambiar con el tiempo para reflejar los cambios en la sociedad y en los valores sociales. En lugar de ver la ley como un conjunto de reglas fijas y absolutas, debe verse como un proceso dinámico y en constante evolución. (Zagrebelsky, 1992)

La idea del Derecho Dúctil surge en respuesta a una serie de cambios sociales, políticos y tecnológicos que han tenido lugar en las últimas décadas. Sin embargo, aún existen importantes desafíos y críticas a esta visión del derecho.

Algunos críticos sostienen que la flexibilidad y adaptabilidad promovidas por el Derecho Dúctil amenazarían la certeza y la estabilidad del derecho, valores fundamentales para el funcionamiento eficaz del sistema jurídico. Estos críticos sostienen que un derecho excesivamente flexible puede dar lugar a la arbitrariedad y la injusticia, ya que permite demasiada discrecionalidad a los jueces y otros actores jurídicos en la interpretación y aplicación de la ley. (Zagrebelsky, 1992)

Roberto Unger aborda directamente la necesidad de un derecho adaptado a los cambios y que promueva la transformación social, proponiendo una visión del derecho experimental y que desafía las estructuras convencionales, argumentando a favor de un sistema legal que responda a los cambios sociales y los impulse. (Unger, R., 1987)

A pesar de estas críticas, el Derecho Dúctil sigue siendo una idea poderosa y provocadora en la teoría jurídica contemporánea. A través de su énfasis en la flexibilidad, la adaptabilidad y la interpretación, el Derecho Dúctil nos invita a reconsiderar la naturaleza y el propósito del derecho en la sociedad moderna y nos

desafía a imaginar nuevas formas de hacer y entender el derecho que sean capaces de abordar los retos y complejidades de nuestra época. (Zagrebelsky, 1992)

El Derecho Dúctil ofrece una alternativa valiosa a las visiones más rígidas y estáticas del derecho. Aunque existen desafíos y críticas importantes a esta visión del derecho, el Derecho Dúctil ofrece un marco útil para pensar en cómo el derecho puede adaptarse y responder a las cambiantes circunstancias y necesidades de la sociedad.

4.1.1. Principios fundamentales y características del Derecho Dúctil.

El Derecho Dúctil desafía la idea tradicional de un derecho estricto y rígido, abriendo la puerta a un enfoque del derecho más dinámico y adaptable. La flexibilidad es un elemento crucial de este enfoque.

En lugar de considerar el derecho como una serie de reglas fijas y estáticas, el Derecho Dúctil sugiere que el derecho debe ser capaz de adaptarse y evolucionar en respuesta a las cambiantes circunstancias sociales y culturales. Este enfoque reconoce que la sociedad es un ente vivo y en constante cambio, y que el derecho debe ser capaz de seguir el ritmo de estos cambios para seguir siendo relevante y efectivo. (Zagrebelsky, 1992)

En este sentido, el Derecho Dúctil tiene una naturaleza progresista, buscando evitar la obsolescencia y conservar su relevancia en una sociedad en constante evolución. Este dinamismo también implica una continua autoevaluación y autorreflexión.

La ley no se considera perfecta ni definitiva; siempre hay espacio para el cambio y la mejora. Por lo tanto, el Derecho Dúctil fomenta una actitud abierta y crítica hacia la ley, en lugar de la reverencia y el acatamiento ciegos que a veces se asocian con el derecho.

La interpretación también juega un papel central en la concepción de Zagrebelsky del Derecho Dúctil. A diferencia de la visión más tradicional del derecho, que tiende a tratar la interpretación como algo que se debe evitar o minimizar, el Derecho Dúctil abraza la interpretación como una parte fundamental del proceso jurídico. (Zagrebelsky, 1992)

Este enfoque reconoce que la interpretación es inevitable cuando se aplican las leyes a casos concretos, y que diferentes intérpretes pueden llegar a conclusiones diferentes basadas en los mismos textos legales. En lugar de ver esto como un problema, el Derecho Dúctil ve esto como una fortaleza, ya que permite que la ley sea aplicada de manera más equitativa y contextualizada. (Zagrebelsky, 1992)

Sin embargo, la interpretación en el Derecho Dúctil no es un proceso arbitrario. Aunque se reconoce que diferentes intérpretes pueden tener diferentes interpretaciones, también se reconoce que algunas interpretaciones pueden ser más válidas o razonables que otras. Para determinar la validez de una interpretación, los intérpretes deben tener en cuenta el contexto social y cultural en el que se aplicará la ley, así como los valores y normas de la sociedad. (Zagrebelsky, 1992)

Además, el Derecho Dúctil pone un énfasis particular en los derechos individuales y la justicia social. Zagrebelsky ve la protección de los derechos individuales y la promoción de la justicia social como las funciones centrales del derecho. (Zagrebelsky, 1992)

Para lograr estos objetivos, argumenta que es necesario un marco legal que sea justo, equitativo y respetuoso con los derechos individuales. Esta perspectiva sugiere que el Derecho Dúctil está motivado no solo por la eficacia y la eficiencia, sino también por un compromiso con los valores de la justicia y la equidad.

Finalmente, el Derecho Dúctil tiene un fuerte enfoque en la prevención y resolución de conflictos. Para el autor, uno de los principales objetivos del derecho debe ser prevenir y resolver conflictos de manera justa y pacífica. Este enfoque

sugiere una visión del derecho que va más allá de la simple regulación y control, para incluir también la mediación y la resolución de conflictos. Este enfoque es coherente con la visión general del Derecho Dúctil como un sistema flexible y adaptativo, que busca la armonía y la paz social en lugar de la coerción y el control.

4.2. La aplicación del derecho dúctil más allá de las normas locales o federales.

El concepto de Derecho Dúctil propone una aplicación de las normativas jurídicas de manera flexible y adaptable en función de las cambiantes circunstancias y necesidades de la sociedad. Esta propuesta no se restringe a las jurisdicciones locales o federales, sino que se extiende a los contextos supranacionales e internacionales, donde la diversidad y complejidad de las realidades jurídicas exigen un enfoque dúctil del derecho. (Zagrebelky, 1992)

El Derecho de la Unión Europea, por ejemplo, exhibe una naturaleza pluralista, compuesto de una variedad de tradiciones jurídicas y realidades socioeconómicas. Por consiguiente, este entramado complejo requiere una interpretación legal que pueda adaptarse a estas distintas situaciones. Con frecuencia, este derecho enfrenta el desafío de armonizar legislaciones nacionales de los estados miembros, respetar la autonomía de cada uno, y responder a las necesidades de los ciudadanos.

En este sentido, el Derecho Dúctil se muestra como una herramienta valiosa para adaptar normativas legales a las necesidades específicas de cada estado miembro y a las cambiantes realidades socioeconómicas.

Según el derecho internacional, el principio de adaptabilidad que sugiere el Derecho Dúctil es relevante. Con la constante evolución de los desafíos y amenazas a la paz y seguridad internacional, es crucial que las normativas del derecho internacional se adapten a estas cambiantes realidades. Así, este derecho proporciona un marco interpretativo que permite adaptar la aplicación de la ley a las

circunstancias fluctuantes, contribuyendo a la efectividad y relevancia del derecho internacional en el mundo contemporáneo.

A pesar de los beneficios, la aplicación del Derecho Dúctil en contextos supranacionales o internacionales no está exenta de retos. El desafío se encuentra en que los jueces y otros actores legales deben familiarizarse con las realidades locales de los países cuyo derecho se aplica. Del mismo modo, existe la crítica de que, al ser más flexible en su interpretación, este derecho puede alejarse demasiado de la letra de la ley, lo que conlleva un riesgo para la seguridad jurídica.

Una interpretación demasiado flexible del derecho podría conducir a una falta de consistencia y previsibilidad en la aplicación de la ley, lo cual podría socavar la confianza en el sistema jurídico. No obstante, los defensores del Derecho Dúctil sostienen que este enfoque permite mantener la relevancia y efectividad del derecho en un mundo en constante cambio, contribuyendo a la promoción de la justicia y la equidad.

Zagrebelsky propone un enfoque único y adaptable de la ley, marcado por su flexibilidad y capacidad para responder a circunstancias cambiantes. Esta visión flexible del derecho tiene implicaciones y aplicaciones, especialmente evidentes en el ámbito internacional. El autor pretende explorar estas implicaciones y cómo el Derecho Dúctil se ha extendido y aplicado a nivel global. (Zagrebelsky, 1992)

En primer lugar, debemos considerar el papel del Derecho Dúctil en el ámbito de los derechos humanos. Los instrumentos jurídicos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se caracterizan por su amplia redacción y universalidad. Si bien esto les permite aplicarse en un conjunto diverso de contextos, también puede dar lugar a interpretaciones conflictivas y potencialmente perjudiciales.

El Derecho Dúctil brinda un marco útil para abordar estas ambigüedades interpretativas. Su flexibilidad inherente permite que las normas de derechos humanos se interpreten y apliquen de una manera que se adapte a circunstancias cambiantes, diversas realidades culturales y contextos socioeconómicos. Por

ejemplo, la interpretación y aplicación de las leyes de derechos humanos en un país con una tradición jurídica basada en la jurisprudencia anglosajona pueden ser muy diferentes de su interpretación y aplicación en un país con una tradición jurídica de derecho civil. (Zagrebelky, 1992)

El papel del Derecho Dúctil es evidente en el derecho ambiental internacional. Las normas y principios del derecho ambiental están intrínsecamente sujetos a desafíos emergentes como el cambio climático y la degradación ambiental. Las cuestiones ambientales son, por naturaleza, dinámicas y presentan incertidumbres científicas. Por tanto, un enfoque de la ley que pueda adaptarse a estas nuevas realidades es fundamental. Aquí, el Derecho Dúctil puede proporcionar un medio para interpretar y aplicar las leyes ambientales de una manera que pueda adaptarse a estas condiciones cambiantes.

En el marco de la Unión Europea, el Derecho Dúctil ha demostrado ser una herramienta valiosa para reconciliar las diversas tradiciones jurídicas y realidades socioeconómicas de los Estados miembros. La UE se caracteriza por una diversidad de sistemas jurídicos, culturas y contextos socioeconómicos. En este espacio plural y multiforme, el Derecho Dúctil puede facilitar la armonización de las leyes y regulaciones y, en última instancia, contribuir a la cohesión de la Unión. (Del Real Alcalá, J. A., 2012)

Sin embargo, la aplicación del Derecho Dúctil a nivel global también plantea desafíos significativos. Aunque la flexibilidad interpretativa es fundamental, también es crucial mantener la seguridad jurídica y la predictibilidad del sistema legal. La interpretación flexible de la ley que permite el Derecho Dúctil puede dar lugar a críticas de que socava estas dimensiones esenciales del sistema legal.

La implementación del Derecho Dúctil puede ser más desafiante en contextos internacionales, donde los jueces y otros intérpretes de la ley pueden tener menos familiaridad con las circunstancias locales que pueden ser relevantes para una interpretación dúctil de la ley. Esto puede dar lugar a desequilibrios en la aplicación e interpretación de la ley y posibles injusticias.

4.2.1. Casos de estudio: Derecho Dúctil en la legislación internacional y comparada.

En el plano internacional, este enfoque ha permeado en diversas áreas de la ley, de las cuales se destacan los derechos humanos y el derecho ambiental. Los derechos humanos, por su naturaleza y por el alcance universal de su propósito, requieren de flexibilidad para abordar con eficacia las realidades y desafíos de las comunidades y las naciones en el globo. (Zagrebelky, 1992)

La flexibilidad y adaptabilidad del Derecho Dúctil cobran importancia particular en casos donde se enfrentan violaciones sistemáticas a los derechos humanos, las cuales pueden variar de una región a otra en cuanto a su naturaleza y gravedad. Aplicar un enfoque dúctil permite interpretar las normativas más sensibles a la realidad social, política y cultural en la que se inserta, asegurando mayor relevancia y efectividad de las medidas adoptadas. (Zagrebelky, 1992)

Por otro lado, en el derecho ambiental, la idea del Derecho Dúctil ha tenido una acogida considerable. El cambio climático y la degradación ambiental son fenómenos de naturaleza dinámica que presentan desafíos emergentes y condiciones cambiantes. En este contexto, se requieren soluciones jurídicas innovadoras y adaptativas que estén a la altura de estas circunstancias.

La capacidad del Derecho Dúctil para amoldarse a situaciones cambiantes lo hace especialmente adecuado para abordar las cuestiones medioambientales que enfrentamos hoy en día. Desde la regulación de las emisiones de gases de efecto invernadero hasta la protección de especies en peligro de extinción, la adaptabilidad de este enfoque ha sido crucial para diseñar respuestas efectivas a los problemas medioambientales.

En el contexto del derecho comparado, el Derecho Dúctil ofrece un marco útil para analizar y comparar cómo diferentes sistemas legales se adaptan y responden a problemas y desafíos similares. A través del lente del Derecho Dúctil, podemos apreciar y entender las diferentes maneras en que distintas jurisdicciones abordan

cuestiones de justicia social, derechos humanos y protección ambiental. (Zagrebelky, 1992)

Sin embargo, el Derecho Dúctil no está exento de críticas. Aunque su flexibilidad e innovación son indudablemente valiosas, también puede generar preocupaciones en términos de seguridad jurídica y previsibilidad. El Derecho Dúctil, por su propia naturaleza, permite un cierto grado de discrecionalidad en la interpretación de la ley. Esto puede llevar a una sensación de inseguridad jurídica y a la percepción de que la ley es menos predecible y estable.

Además, mientras que la capacidad de adaptarse a las circunstancias cambiantes es una de las principales fortalezas del Derecho Dúctil, también puede ser una fuente de desafío. Las circunstancias cambiantes pueden generar incertidumbre y hacer más difícil la interpretación y aplicación de la ley. También pueden crear tensiones entre diferentes intereses y valores, lo cual puede complicar aún más el proceso de toma de decisiones.

4.2.2. El Derecho Dúctil y su impacto en la resolución de conflictos jurídicos transnacionales.

El Derecho Dúctil propone un enfoque versátil del derecho, de especial utilidad al enfrentar los retos de la resolución de conflictos jurídicos transnacionales. Esta versatilidad se manifiesta en la habilidad para transigir y acomodar las diferencias que existen entre leyes y sistemas legales que se entrecruzan en conflictos de naturaleza transnacional. (Zagrebelky, 1992)

En el derecho internacional privado, las disputas que abarcan fronteras suelen implicar la interacción de sistemas legales, cada uno con sus principios, normas y prácticas. En tales circunstancias, el Derecho Dúctil permite a los jueces y abogados interpretar y aplicar las leyes de manera que se ajuste mejor al contexto y a las especificidades del caso en cuestión. Así, es posible llegar a una resolución del conflicto más justa y efectiva.

Un caso ilustrativo de esto es la sentencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso de la "Barcelona Traction, Light and Power Company" en 1970. En esta disputa, la Corte debió manejar normas de derecho internacional y de varios sistemas legales nacionales para resolver el conflicto. El enfoque del Derecho Dúctil fue útil para interpretar y aplicar diversas fuentes de derecho de una manera que reflejara la complejidad y especificidades del caso. (Corte Internacional de Justicia, 1970)

El caso de la "Barcelona Traction, Light and Power Company" (Barcelona Traction) es un destacado ejemplo en la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) que demuestra la importancia de un enfoque de Derecho Dúctil en las controversias internacionales complejas. El caso involucró una serie de asuntos jurídicos intrincados, incluyendo cuestiones de derecho internacional público, derecho internacional privado, y el derecho interno de varios estados. Esta combinación de elementos requería una interpretación y aplicación del derecho que fuera sensible a la diversidad de normas legales y al contexto específico del caso. (Corte Internacional de Justicia, 1970)

El caso de Barcelona Traction giraba en torno a una compañía eléctrica canadiense que operaba en España a través de una subsidiaria. Cuando la compañía se declaró en quiebra, Bélgica, donde se habían emitido una gran cantidad de bonos de la compañía, presentó una demanda en nombre de sus nacionales ante la CIJ contra España por supuestas violaciones de los derechos de los inversores belgas. La complejidad radicaba en que la compañía era canadiense, operaba en España y tenía bonos emitidos en Bélgica. (Corte Internacional de Justicia, 1970)

Aquí, el Derecho Dúctil jugó un papel crucial al permitir que la CIJ considerara una variedad de normas legales y principios jurídicos de diferentes fuentes para abordar la complejidad de la situación. En particular, el enfoque dúctil permitió a la CIJ aplicar las normas de derecho internacional público junto con los principios de derecho internacional privado y considerar el contexto específico del caso.

Por ejemplo, uno de los problemas centrales del caso era determinar quién tenía el derecho de reclamar en nombre de una empresa en caso de lesiones a sus intereses. Aquí, la CIJ recurrió al principio de la "nacionalidad efectiva" del derecho internacional público y a los principios de derecho internacional privado relativos a la personalidad jurídica y la propiedad de las empresas. Este enfoque flexible permitió a la CIJ llegar a una decisión que reflejara las especificidades del caso y garantizar un resultado justo y equitativo. (Corte Internacional de Justicia, 1970)

Sin embargo, a pesar de la utilidad del Derecho Dúctil en este caso, también se presentaron desafíos. La complejidad de las normas legales involucradas y la necesidad de transigir entre ellas subrayaron las dificultades de lograr seguridad y predictibilidad en la ley. También destaca la necesidad de un equilibrio cuidadoso en el uso del Derecho Dúctil para garantizar que la flexibilidad y adaptabilidad no se logren a expensas de la seguridad jurídica. (Corte Internacional de Justicia, 1970)

El caso de la Barcelona Traction ilustra de manera eficaz cómo el Derecho Dúctil puede facilitar la resolución de disputas internacionales complejas al permitir un enfoque flexible y adaptativo del derecho. No obstante, también subraya la necesidad de seguir reflexionando sobre cómo equilibrar esta flexibilidad con la necesidad de seguridad y predictibilidad en la ley.

En el ámbito del arbitraje internacional, el Derecho Dúctil puede brindar a los árbitros un mayor grado de libertad para considerar diversas fuentes de derecho y normas jurídicas. Este enfoque flexible puede permitirles llegar a una decisión que refleje mejor la equidad y justicia en el caso particular.

Un ejemplo de esto se puede encontrar en la sentencia del caso "Eureko B.V. contra la República de Polonia" en 2005, donde el tribunal de arbitraje adoptó un enfoque flexible al interpretar las disposiciones del Tratado Bilateral de Inversión entre los Países Bajos y Polonia. (Eureko B.V vs Polonia, 2005)

Este caso resalta cómo la flexibilidad y la adaptabilidad inherentes al Derecho Dúctil pueden ayudar a navegar en las complejidades de las disputas internacionales de inversión.

Eureko, una compañía de seguros con sede en los Países Bajos inició un procedimiento arbitral contra Polonia bajo el Acuerdo Bilateral de Inversión (ABI) entre Polonia y los Países Bajos. Eureko alegó que Polonia había violado sus obligaciones bajo el ABI al no permitir a Eureko aumentar su participación en la empresa de seguros polaca PZU a una mayoría de control. (Eureko B.V vs Polonia, 2005)

Las cuestiones legales en juego en este caso fueron complejas e involucraron la interacción de diversas áreas del derecho, incluyendo el derecho internacional de las inversiones, el derecho de la Unión Europea y el derecho interno polaco. La aplicación del Derecho Dúctil fue crucial para abordar estas cuestiones interrelacionadas y proporcionar una resolución justa y equitativa del conflicto.

El tribunal arbitral demostró una interpretación dúctil del ABI al considerar su contexto y propósito, así como las normas y principios relevantes del derecho internacional de las inversiones. Por ejemplo, interpretó la cláusula de trato justo y equitativo del ABI según las normas y principios generales de derecho internacional de las inversiones, interpretando así flexible y adaptativa la cláusula que reflejaba las realidades y el contexto específicos del caso. (Eureko B.V vs Polonia, 2005)

Además, el tribunal también demostró un enfoque dúctil al tener en cuenta las normas del derecho de la Unión Europea y del derecho interno polaco en su análisis. Este enfoque permitió al tribunal arbitral entender mejor el contexto más amplio de la disputa y proporcionar una resolución que se ajustara a las particularidades del caso.

No obstante, este caso también resalta las dificultades y los desafíos que puede presentar la aplicación del Derecho Dúctil. Por un lado, el enfoque flexible del tribunal hacia la interpretación de las disposiciones y su consideración de diversas normas legales podría haber llevado a una falta de predictibilidad y certidumbre en la ley. Por otro lado, la necesidad de equilibrar las normas y principios de diferentes áreas del derecho pone de manifiesto las tensiones inherentes al uso del Derecho Dúctil. (Eureko B.V vs Polonia, 2005)

No obstante, este enfoque también conlleva sus propios desafíos y críticas. Se argumenta que la flexibilidad del Derecho Dúctil puede resultar en una carencia de predictibilidad y certeza en la ley. Este problema se agrava en el contexto de los conflictos transnacionales, donde las partes a menudo buscan seguridad y claridad sobre las normas que rigen su caso.

4.3. Formas y medios de aplicación del Derecho Dúctil

El Derecho Dúctil representa un enfoque más dinámico y flexible de interpretación y aplicación de la ley, lo que fomenta una concepción más humanizada y contextual del derecho. La visión pone énfasis en la multiplicidad de circunstancias que pueden influir en cada caso, y cobra relevancia en un mundo donde la interconexión y diversidad pueden causar que los casos judiciales trasciendan fronteras nacionales, e interactúen con distintas áreas del derecho. (Zagrebelsky, 1992)

En este marco, el papel del juez se transforma. No se concibe como un mero aplicador neutral de las leyes, sino como un mediador que traduce la norma al caso particular, considerando las características y circunstancias únicas de cada situación.

Esta interpretación y concreción de preceptos legales otorga un margen de discreción al juez que, a pesar de permitir flexibilidad, se encuentra guiado por principios de justicia, equidad y respeto a las garantías procesales. Así, esta noción desafía la idea tradicional de jueces como meros aplicadores de la ley, posicionándolos como intérpretes y mediadores entre la ley y las realidades individuales. (Zagrebelsky, 1992)

El Derecho Dúctil destaca por su capacidad de incorporar diversas fuentes de derecho. Los tribunales pueden considerar una variedad de normas, principios y jurisprudencia que coadyuven a encontrar una solución justa y equitativa al caso. El examen de distintas fuentes normativas permite una adaptabilidad del derecho a la evolución social, cultural y tecnológica, y promueve un diálogo entre diversas jurisdicciones y tradiciones jurídicas.

A nivel legislativo, implica la creación de normas capaces de adaptarse a cambios y diversidad de situaciones. En vez de producir normas rígidas, este enfoque implica generar marcos normativos flexibles que puedan interpretarse y aplicarse en una amplia gama de contextos. Tal perspectiva del proceso legislativo requiere un papel más activo y deliberativo de los legisladores, así como la inclusión de una variedad de voces y perspectivas en la elaboración de la ley. (Zagrebelsky, 1992)

4.3.1 Aplicación directa

El Derecho Dúctil conlleva un análisis circunstancial y particularizado de las normas jurídicas. Este enfoque ofrece una nueva mirada al tradicional y riguroso análisis del derecho, proporcionando un campo de interpretación más flexible y ajustado a la singularidad de cada caso y a las circunstancias específicas del mismo. Este cambio de perspectiva puede traducirse en soluciones más personalizadas y equitativas, al considerar múltiples factores y dimensiones del caso en cuestión.

Tomemos, por ejemplo, un caso de discriminación laboral. Un juez que opera bajo el enfoque del Derecho Dúctil no se limitaría a aplicar la ley laboral vigente de manera literal y aislada. En lugar de ello, examinaría también la jurisprudencia pertinente, las normativas internacionales de derechos humanos y tomaría en cuenta las condiciones socioeconómicas y culturales del trabajador y del empleador.

Este abordaje integral permitiría al juez tener una visión más completa de la situación y así determinar con mayor precisión si hubo discriminación y cómo debe ser resuelta.

El Derecho Dúctil, además, se caracteriza por su capacidad para integrar un amplio espectro de fuentes del derecho en su interpretación. Este enfoque permite que los jueces, en su labor interpretativa, consideren normas jurídicas provenientes de diferentes sistemas y tradiciones jurídicas, así como normas de diversas áreas del derecho. (Zagrebelsky, 1992)

Este carácter integrador permite enriquecer la interpretación y aplicación de la ley, dando lugar a una resolución de casos más completa y adaptada al contexto. Imaginemos un caso de contaminación ambiental a nivel local. Un tribunal que aplica el Derecho Dúctil podría considerar principios del derecho internacional ambiental, junto con las normas locales, para determinar la responsabilidad y las medidas de reparación apropiadas.

Por otra parte, el Derecho Dúctil también tiene un impacto significativo en la labor legislativa. Los legisladores, al considerar la flexibilidad que ofrece este enfoque, pueden diseñar normas capaces de adaptarse a las cambiantes condiciones sociales, económicas y culturales. De este modo, la interpretación y aplicación de estas leyes pueden adaptarse eficazmente a una variedad de situaciones. Este tipo de legislación podría resultar en leyes más inclusivas, equitativas y eficaces. (Zagrebelky, 1992)

Pero como todo enfoque, la aplicación directa del Derecho Dúctil puede presentar desafíos. La flexibilidad y adaptabilidad de este enfoque pueden generar tensiones con principios tradicionales como la seguridad jurídica y la predictibilidad de la ley. También puede dar lugar a debates sobre los límites de la discreción judicial y los riesgos de arbitrariedad. Resulta de suma importancia garantizar que la aplicación del Derecho Dúctil esté guiada por principios fundamentales de justicia, equidad y respeto a las garantías procesales.

El Derecho Dúctil, combina principios de certeza jurídica con la necesidad de flexibilidad y adaptabilidad en la interpretación de la ley. Esto tiene implicaciones significativas para la administración de justicia. Aunque esta flexibilidad puede proporcionar soluciones más justas y equitativas, también puede generar incertidumbre legal y un potencial abuso de la discrecionalidad judicial. (Zagrebelky, 1992)

Es necesario un equilibrio cuidadoso para garantizar una aplicación del Derecho Dúctil que sea justa y respete las garantías procesales. Este enfoque nos recuerda que el derecho es un instrumento vivo, que debe adaptarse y responder a la realidad social, económica y cultural que le da origen y sentido.

4.3.2 Aplicación indirecta.

Esta modalidad de aplicación del derecho dúctil se manifiesta de una manera menos visible que su aplicación directa. Pero eso no le resta importancia ni eficacia. Los resultados legales que de ella derivan pueden ser igualmente significativos en términos de equidad, justicia y adaptabilidad a las circunstancias específicas del caso. (Zagrebel'sky, 1992)

Al respecto, cabe señalar que aplicar indirectamente el derecho dúctil no implica modificar las leyes vigentes para que sean más dúctiles, sino que se refiere a cómo esas leyes se interpretan y aplican. Bajo esta modalidad, los jueces y abogados recurren a los principios del derecho dúctil como un faro que ilumina y orienta su trabajo interpretativo y aplicativo de la ley.

Por ejemplo, un juez que aplica indirectamente el derecho dúctil podría recurrir a sus principios para interpretar una ley de manera que refleje los valores de flexibilidad y adaptabilidad. En este sentido, la norma en sí misma no ha sufrido ninguna modificación. Sin embargo, la interpretación y aplicación de esa norma sí han sido afectadas, enriquecidas e influenciadas por los principios del derecho dúctil. (Zagrebel'sky, 1992)

Este enfoque permite a los jueces disponer de un mayor margen de interpretación y flexibilidad en su labor, lo que a su vez puede conducir a una mayor justicia en casos individuales. De esta manera, la interpretación de la ley no se queda en un simple ejercicio de subsunción del caso en la norma, sino que se convierte en un ejercicio hermenéutico que toma en cuenta la singularidad del caso y las circunstancias específicas que lo rodean.

Sin embargo, este enfoque también plantea desafíos importantes. Uno de ellos es la tensión que puede generarse entre la necesidad de flexibilidad y adaptabilidad en la interpretación y aplicación de la ley y la necesidad de mantener un cierto nivel de predictibilidad y seguridad jurídica. Si bien la flexibilidad puede favorecer la justicia y la equidad en casos individuales, también puede generar ciertas

incertidumbres y necesidades que pueden amenazar el principio de seguridad jurídica, un pilar fundamental del Estado de derecho.

La aplicación indirecta del derecho dúctil puede conducir a decisiones judiciales que pueden ser percibidas como arbitrarias o inconsistentes. Sin directrices claras sobre cómo aplicar sus principios, los jueces podrían interpretar y aplicar la ley de maneras muy distintas. Esto podría llevar a situaciones en las que casos similares sean resueltos de maneras muy diferentes, generando una sensación de injusticia y minando la confianza en el sistema legal

El derecho dúctil puede ofrecer una valiosa herramienta para interpretar y aplicar la ley, permitiendo una mayor adaptabilidad a las circunstancias cambiantes y una mayor justicia en casos individuales. Sin embargo, su aplicación debe ser manejada con cuidado para evitar minar la seguridad jurídica y la predictibilidad de la ley. (Zagrebelsky, 1992)

Por último, la aplicación indirecta del derecho dúctil implica una reflexión constante y un examen crítico de las normas jurídicas. Esta postura activa frente al derecho puede enriquecer la labor jurídica y favorecer la adaptación del derecho a las transformaciones sociales, económicas y culturales. Sin embargo, es necesario desarrollar mecanismos que permitan equilibrar la flexibilidad y la seguridad jurídica, así como fomentar la coherencia en la interpretación y aplicación de la ley.

En este sentido, un punto de partida puede ser la creación de directrices claras que orienten la interpretación y aplicación de la ley bajo la óptica del derecho dúctil. Estas directrices podrían ayudar a los jueces a aplicar los principios del derecho dúctil de manera consistente, evitando interpretaciones arbitrarias.

Asimismo, sería importante fomentar la formación y el debate jurídico en torno a las indicaciones y retos de la aplicación indirecta del derecho dúctil. Esto podría ayudar a generar un mayor consenso y una mejor comprensión sobre cómo aplicar este enfoque en la práctica.

Cabe destacar que la aplicación indirecta del derecho dúctil puede jugar un papel importante en la evolución y adaptación del derecho a las transformaciones sociales, económicas y culturales. Esta labor requiere de un compromiso constante con los principios de justicia, equidad y respeto a las garantías procesales, y de un profundo sentido de responsabilidad y prudencia jurídica. (Zagrebel'sky, 1992)

4.4. Derecho Dúctil y Disonancia Legislativa: Análisis de la relación entre el Derecho Dúctil y la disonancia legislativa.

El Derecho, tal y como lo conocemos, es un conjunto de normas y principios que guían la conducta humana en sociedad. (García Máynez, 1978) Sin embargo, hay momentos en que el sistema jurídico se ve atormentado por situaciones de disonancia legislativa, un fenómeno que se refiere a las inconsistencias, superposiciones y ambigüedades en el sistema legal.

En estas circunstancias, el Derecho Dúctil, una corriente jurídica que aboga por una interpretación flexible y adaptable de las leyes, se presenta como una herramienta esencial para abordar estos retos.

En un sistema jurídico donde la disonancia legislativa es frecuente, la interpretación estricta y literal de la ley puede resultar en inconsistencias y conflictos que podrían erosionar la confianza en el sistema jurídico. Esta disonancia legislativa se ve exacerbada en sistemas jurídicos que siguen un enfoque formalista y rígido de interpretación y aplicación de la ley.

Este formalismo jurídico puede conllevar injusticias, pues los jueces y demás operadores del derecho pueden limitarse a aplicar la ley con rigor tal como está escrita, sin considerar factores contextuales y principios fundamentales que podrían arrojar una luz diferente sobre la situación.

Aquí el Derecho Dúctil juega un papel esencial. Esta corriente, como ya mencionamos, sostiene que la interpretación y aplicación de la ley no deben limitarse al texto escrito, sino que también deben tener en cuenta su contexto y los principios y valores que la sustentan. Bajo esta perspectiva, el derecho se convierte

en una entidad más amplia y flexible, que va más allá de la mera interpretación literal de la norma. (Zagrebelsky, 1992)

El Derecho Dúctil permite a los operadores jurídicos aplicar la ley con una mayor flexibilidad, lo que puede ayudar a resolver situaciones de disonancia legislativa. Cuando los jueces se enfrentan a conflictos o contradicciones legales, el Derecho Dúctil les da el margen para interpretar la ley de manera que esté en consonancia con los principios fundamentales del derecho. Así, en lugar de aplicar la ley al pie de la letra, los jueces pueden interpretarla de manera que se promueva la justicia, la equidad y la igualdad.

En los casos donde las leyes o apliquen sean contradictorias o ambiguas, el Derecho Dúctil puede permitir a los jueces y otros operadores jurídicos interpretar y aplicar las leyes de una manera que sea coherente con los principios fundamentales de justicia, equidad y derechos humanos. Esto puede ayudar a evitar resultados injustos o absurdos que pudieran surgir de una interpretación más literal y rígida de la ley. (Zagrebelsky, 1992)

Pero, como cualquier enfoque jurídico, el Derecho Dúctil no está exento de desafíos. Uno de los principales es el equilibrio entre flexibilidad y seguridad jurídica. Si bien la flexibilidad puede facilitar la resolución de conflictos normativos, también puede generar incertidumbre y dificultar la previsibilidad de las decisiones jurídicas.

Además, al permitir un margen de interpretación más amplio, el Derecho Dúctil puede otorgar a los jueces un mayor poder para determinar el significado y alcance de la ley. Este mayor poder puede resultar beneficioso, ya que permite una mayor adaptabilidad del derecho a las circunstancias específicas del caso, pero también puede abrir la puerta a la arbitrariedad. (Zagrebelsky, 1992)

Una de las críticas más importantes al Derecho Dúctil es que su flexibilidad y su énfasis en la adaptabilidad pueden llevar a inconsistencias en la interpretación y aplicación de la ley. Aunque la flexibilidad puede ser útil para adaptarse a circunstancias cambiantes y singulares, también puede generar una falta de uniformidad en las interpretaciones de la ley. (Zagrebelsky, 1992)

Dos jueces, ambos operando bajo los principios del Derecho Dúctil, podrían llegar a interpretaciones radicalmente diferentes de la misma ley, basadas en su comprensión individual de los principios y valores subyacentes. Esta falta de uniformidad puede crear incertidumbre, fomentando conflictos y contribuyendo a la disonancia legislativa.

En segundo lugar, la incertidumbre generada por la interpretación flexible de la ley puede socavar la certeza y la predictibilidad del derecho, aspectos fundamentales para la estabilidad y la confianza en el sistema jurídico. La predictibilidad permite a los ciudadanos conocer las posibles consecuencias legales de sus acciones, lo que es esencial para la justicia y la equidad. (Zagrebelky, 1992)

La flexibilidad del Derecho Dúctil, si se aplica sin restricciones, puede dificultar esta predictibilidad. Si las interpretaciones de las leyes pueden cambiar de manera drástica y rápida, el sistema legal puede volverse impredecible, generando inseguridad jurídica y potenciando la disonancia legislativa.

Además, el enfoque dúctil también puede aumentar el riesgo de decisiones arbitrarias. Aunque la discrecionalidad judicial puede ser útil para adaptar las decisiones a las circunstancias particulares, también puede ser mal utilizada, lo que puede llevar a decisiones basadas en la preferencia personal en lugar de en principios jurídicos. Si no se implementan salvaguardias adecuadas, la discrecionalidad amplia que se les da a los jueces puede conducir a una justicia inconsistente y potencialmente arbitraria.

Otro desafío significativo de la implementación del Derecho Dúctil se refiere a la educación y formación jurídica. La aplicación correcta del Derecho Dúctil requiere una comprensión profunda de los principios y valores jurídicos subyacentes. Esto puede ser una tarea compleja que requiere un alto grado de competencia y experiencia jurídica. La dificultad de garantizar que todos los actores legales tengan este nivel de competencia puede ser una barrera para la implementación efectiva del Derecho Dúctil.

4.4.1. El papel de la interpretación judicial y la creación de precedentes en la generación de disonancia.

El sistema jurídico, en su constante evolución, se encuentra en un equilibrio permanente entre adaptación y estabilidad. Dos de las piezas más importantes de este equilibrio dinámico son la interpretación judicial y la creación de precedentes. Ambos mecanismos, si bien son indispensables para el desarrollo y adaptación del derecho, también pueden, paradójicamente, contribuir a la disonancia legislativa.

La interpretación judicial es un pilar fundamental en el ejercicio del derecho. En cada decisión que toman, los jueces deben interpretar la ley y aplicarla a las circunstancias específicas del caso. Este es un proceso que va más allá de la mera aplicación mecánica de la ley, ya que implica un análisis profundo del texto legal, su contexto, su propósito y los principios y valores que la informan.

Este proceso de interpretación permite que los jueces adapten la ley a las circunstancias cambiantes de la sociedad y los casos particulares que se presenten ante ellos, consiguiendo así una aplicación del derecho que sea justa, equitativa y efectiva.

Pese a los beneficios que ofrece, el poder de la interpretación judicial puede ser una fuente de disonancia legislativa. Esto puede suceder cuando diferentes jueces interpretan la misma norma de manera divergente, lo que puede generar contradicciones e inconsistencias en la jurisprudencia.

Tal disonancia puede generar confusión e incertidumbre, lo cual a su vez puede socavar la confianza en el sistema legal y la predictibilidad del derecho, que son elementos esenciales para garantizar la justicia y la seguridad jurídica.

Por otro lado, tenemos el mecanismo de la creación de precedentes. Este es un aspecto central en muchos sistemas jurídicos, especialmente en aquellos de tradición common law, y tiene como finalidad proporcionar estabilidad y predictibilidad al derecho. Los precedentes, al establecer reglas o principios a partir

de decisiones judiciales anteriores, crean una guía que los jueces deben seguir al resolver casos similares en el futuro. (Llewellyn, 1960)

Sin embargo, a pesar de sus ventajas, la creación de precedentes también puede contribuir a la disonancia legislativa. Si los precedentes se aplican de manera rígida, sin considerar las particularidades y el contexto de cada caso, pueden generar resultados injustos. Además, los precedentes pueden entrar en conflicto con otras normas o principios jurídicos, lo que puede generar tensiones y contradicciones en el sistema jurídico.

Por tanto, es evidente que la interpretación judicial y la creación de precedentes, pese a ser instrumentos esenciales para adaptar y evolucionar el derecho, pueden también contribuir a la disonancia legislativa. Este hecho pone de aliviar la necesidad de gestionar cuidadosamente estos mecanismos, buscando un equilibrio que permita minimizar la disonancia legislativa y maximizar la justicia, la equidad y la eficacia del sistema jurídico.

Para hacer frente a este desafío, puede ser necesario implementar diversas estrategias. Una de ellas podría ser proporcionar una formación más completa y rigurosa a los jueces en lo que respecta a la interpretación de la ley y la aplicación de los precedentes.

Esta formación podría enfocarse en fomentar un enfoque interpretativo que sea coherente, que respete los principios y valores fundamentales del derecho y que tenga en cuenta el contexto y las particularidades de cada caso. Otra estrategia podría ser la revisión y actualización periódica de los precedentes, para asegurar que siguen siendo relevantes y que son coherentes con las normas y principios jurídicos vigentes. (Zagrebelsky, 1992)

4.4.2. Estrategias para manejar la disonancia a través de la aplicación del Derecho Dúctil.

Por su naturaleza inherente, el Derecho Dúctil ostenta la flexibilidad y la capacidad de adaptarse a las circunstancias cambiantes, un elemento esencial para navegar los desafíos que surgen de la dinámica del derecho. Su enfoque en los

principios y objetivos subyacentes, en lugar de la interpretación literal y estricta de las normas legales, permite una mayor capacidad para lidiar con la disonancia legislativa.

Dentro de este marco, la interpretación dinámica del derecho se destaca como una estrategia clave. Esta estrategia considera la evolución de las normas a lo largo del tiempo y su adaptación a nuevos contextos y circunstancias, a diferencia de una interpretación estática que mira solo al momento de la creación de la norma. Al permitir una interpretación más flexible y contextualizada de las normas legales, la interpretación dinámica puede ayudar a reducir la disonancia legislativa y facilitar la adaptación de las normas a las necesidades cambiantes de la sociedad. (MacCormick & Summers, 1991)

Además de la interpretación dinámica, otra estrategia importante es el uso de principios y normas de Soft Law en la interpretación y aplicación de la ley. El Soft Law, a diferencia del derecho duro o Hard Law, no es legalmente vinculante, pero aún proporciona guías y estándares que pueden informar y guiar la interpretación judicial y la toma de decisiones. (Zambrano Pérez, D. A., 2019)

Al proporcionar orientación y estándares, el Soft Law puede ayudar a guiar la interpretación judicial y garantizar un grado de flexibilidad y adaptabilidad en el sistema legal, al tiempo que proporciona cierta estructura y consistencia. El Derecho Dúctil puede promover el diálogo y la cooperación entre diferentes jurisdicciones y actores del derecho. Esta es otra estrategia clave para manejar la disonancia legislativa, ya que puede permitir la resolución de conflictos y desacuerdos a través del diálogo y la negociación, en lugar de la imposición de una única interpretación o solución legal.

Esta capacidad para fomentar el diálogo y la cooperación puede ser útil en contextos de pluralismo jurídico, donde existen múltiples sistemas legales o fuentes de derecho que pueden chocar. (Zagrebel'sky, 1992)

A pesar de las ventajas que ofrecen estas estrategias, también es crucial mantener un equilibrio entre la flexibilidad y la seguridad jurídica. Aunque el Derecho

Dúctil puede ser valioso para manejar la disonancia legislativa, también debe aplicarse de manera que se mantenga la coherencia, la predictibilidad y la equidad del sistema jurídico. Demasiada flexibilidad puede conducir a la inconsistencia y la arbitrariedad, mientras que excesiva rigidez puede impedir la adaptación y la evolución del derecho. (Zagrebel'sky, 1992)

La utilización del Derecho Dúctil debe considerar la necesidad de mantener la legitimidad y la aceptación del sistema legal. Si los jueces y otros actores del derecho interpretan y aplican las normas de manera que parece arbitraria o inconsistente, esto puede socavar la legitimidad del sistema legal y la confianza de la gente en el derecho. Por lo tanto, el uso del Derecho Dúctil debe ser transparente, justificado y coherente con los principios y valores fundamentales del sistema jurídico.

Al final, el Derecho Dúctil ofrece estrategias útiles para manejar la disonancia legislativa. Sin embargo, la efectividad de estas estrategias se obtuvo en gran medida de cómo se aplican y manejen en la práctica. Se necesitan más investigaciones y debates sobre cómo utilizar mejor el Derecho Dúctil en este contexto, así como sobre los desafíos y dilemas éticos y prácticos que se pueden plantear. (Zagrebel'sky, 1992)

El equilibrio entre la flexibilidad y la seguridad jurídica, la promoción del diálogo y la cooperación, y el mantenimiento de la legitimidad y la aceptación del sistema legal son solo algunos de los desafíos que deben enfrentarse al utilizar el Derecho Dúctil para manejar la disonancia legislativa. A pesar de estos desafíos, el Derecho Dúctil tiene un gran potencial para ayudar a navegar la complejidad y la incertidumbre del mundo jurídico moderno y para contribuir a un sistema legal más justo, equitativo y eficaz. (Zagrebel'sky, 1992)

4.5. Casos emblemáticos: Uso del Derecho Dúctil en situaciones de disonancia legislativa.

El Derecho Dúctil ha sido utilizado en múltiples casos para tratar situaciones de disonancia legislativa. La adaptación del Derecho Dúctil es evidente en la Convención sobre los Derechos del Niño. Las disposiciones de la Convención, aunque vinculantes, se interpretan de manera dinámica y adaptativa, permitiendo a los países sus leyes y políticas a los principios y adaptar las normas de la Convención de acuerdo con sus contextos y circunstancias particulares. Esto ha permitido una mayor coherencia y armonización entre las leyes y políticas nacionales e internacionales en el área de los derechos del niño, ayudando a superar la disonancia legislativa.

El Principio de Responsabilidad Común pero diferenciada en el Derecho Internacional Ambiental proporciona un marco flexible que permite a los países asumir responsabilidades según sus capacidades y contribuciones históricas al cambio climático. Este principio, aunque no vinculante, ha proporcionado una guía valiosa para la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y ha facilitado el consenso y la cooperación entre los países con diferentes niveles de desarrollo y capacidades.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aunque no vinculante, ha influido significativamente en el desarrollo de los derechos humanos internacional y nacional. Como un ejemplo de Derecho Dúctil, la Declaración ha proporcionado un marco normativo y principios que han guiado la interpretación y aplicación de los tratados de derechos humanos y las constituciones nacionales. Esto ha contribuido a la armonización de las leyes y políticas de derechos humanos y a la resolución de disonancias legislativas. (Naciones Unidas, 1992)

Las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas ilustran el papel del Derecho Dúctil en la regulación de las actividades

empresariales. Aunque estas directrices y principios son voluntarios y no vinculantes, han influido en la conducta de las empresas y en la legislación y políticas nacionales e internacionales en áreas como el empleo, los derechos humanos, el medio ambiente, la información, la competencia y la fiscalidad. (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, 2011)

Esto ha permitido una mayor coherencia y coordinación en la regulación de las actividades empresariales, ayudando a superar la disonancia legislativa en el contexto de la globalización y las comerciales internacionales.

Finalmente, el Principio de Precaución en el Derecho Ambiental, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia para Personas en Condición de Vulnerabilidad, y la Carta de la Tierra muestran cómo el Derecho Dúctil puede proporcionar principios y normas no vinculantes que guían la formulación de políticas y decisiones legales. (XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008)

Estos documentos han influido en la legislación y las políticas a nivel nacional e internacional, y han ayudado a resolver conflictos y disonancias legislativas en áreas como el medio ambiente, el acceso a la justicia y el desarrollo sostenible.

Conclusión

A través de una interpretación y aplicación dinámicas de las leyes, el Derecho Dúctil promueve una mayor justicia, equidad y adaptabilidad en la resolución de conflictos legales, permitiendo una interpretación de las normas que considera el contexto social, cultural y económico actual.

Este capítulo ha explorado la teoría del Derecho Dúctil, enfatizando su capacidad para estirar y adaptar las normas legales ante situaciones complejas y cambiantes, lo cual es crucial en un mundo cada vez más interconectado y diverso. La aplicación del Derecho Dúctil trasciende las jurisdicciones locales, federales e incluso internacionales, demostrando su relevancia y eficacia para promover una coherencia legislativa y resolver la disonancia legislativa.

Sin embargo, es importante reconocer los desafíos que acompañan a la aplicación del Derecho Dúctil, incluyendo el equilibrio entre flexibilidad y seguridad jurídica, así como la necesidad de evitar la arbitrariedad y garantizar la predictibilidad en la interpretación de las leyes. Estos desafíos subrayan la importancia de una formación jurídica rigurosa y un compromiso ético por parte de los operadores del derecho, quienes deben aplicar los principios del Derecho Dúctil de manera justa, equitativa y respetuosa con las garantías procesales.

A través de casos emblemáticos y ejemplos concretos, hemos visto cómo el Derecho Dúctil ha sido utilizado para abordar situaciones de disonancia legislativa, ofreciendo soluciones innovadoras y adaptativas que reflejan los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos humanos. Estos ejemplos ilustran el potencial del Derecho Dúctil para contribuir a la evolución y mejora del sistema jurídico, promoviendo una mayor armonización legislativa y facilitando la adaptación del derecho a las realidades complejas y dinámicas de la sociedad contemporánea.

CAPITULO 5: EL JUCIO DE AMPARO COMO MODELO ARMONICO ANTE LA DISONANCIA LEGISLATIVA EN MÉXICO.

Introducción

La interpretación jurídica a menudo enfrenta irregularidades que afectan la aplicación y eficacia de las normas, especialmente en lo relacionado con los derechos humanos. Un claro ejemplo de esta disonancia se observa en la postura de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha establecido que la prisión preventiva es inconstitucional y contraria a los derechos humanos, cuestionando así su idoneidad jurídica.

Pese a la existencia de tratados internacionales y organismos que promueven la protección de los derechos humanos, los criterios de estas entidades no siempre son considerados por las jurisdicciones nacionales. Esto resulta en una falta de garantía efectiva del estado de derecho para los individuos sometidos a estos sistemas jurídicos. En este contexto, surge el concepto de "derecho dúctil", el cual sugiere que la relación entre las normas y su interpretación en diversos niveles puede presentar desventajas jurídicas significativas. Esta situación es relevante en los procesos judiciales, donde no se logra una tutela judicial efectiva.

Por lo tanto, es esencial que la interpretación y aplicación de las normas jurídicas consideren los criterios de los organismos internacionales y los tratados suscritos, para asegurar una protección adecuada de los derechos humanos y fortalecer el estado de derecho.

El juicio de amparo, dentro del modelo del bloque constitucional, pretende armonizar los sistemas jurídicos para que funcionen adecuadamente. Esto implica utilizar los criterios internacionales como medidas obligatorias, como en el caso de la prisión preventiva. La eliminación de la prisión preventiva como medida frente a la sustracción de la justicia, sustituyéndola por una alternativa más justa y equitativa, permitiría un estado de derecho correcto.

De este modo, los esquemas del bloque constitucional, junto con las leyes locales y nacionales, podrían lograr una armonización jurídica efectiva. Esto establecería la idoneidad jurídica necesaria para que las distintas esferas jurídicas garanticen una tutela judicial efectiva.

La interpretación jurídica es un proceso esencial para dar significado a las normas legales y constituye una de las tareas más fundamentales en el ejercicio de la jurisprudencia. Su importancia se incrementa notablemente cuando se enfrentan disonancias legislativas, ya que es crucial para discernir la intención y el propósito subyacente de las leyes, resolviendo así los conflictos que pueden surgir de la interacción entre normas contradictorias o incompatibles. Dentro de este universo interpretativo, un método destaca por su utilidad en la resolución de conflictos legislativos: la interpretación armónica.

Este cuarto capítulo se dedica a la exploración y análisis de la interpretación armónica, pero desde una perspectiva distinta a la comúnmente abordada en la literatura jurídica. En este capítulo, se realizará un estudio desde la óptica filosófica, con el fin de desentrañar las raíces conceptuales y los principios fundamentales que guían esta técnica interpretativa.

La interpretación armónica, en su esencia, busca lograr una interpretación coherente y consistente con el conjunto del ordenamiento jurídico, evitando el aislamiento de las normas y previniendo interpretaciones que generen resultados contradictorios o incongruentes.

En este capítulo, el enfoque se centrará en los principios filosóficos que sustentan la interpretación armónica. Se examinará cómo estos principios informan y moldean la comprensión global del sistema jurídico y cómo pueden orientar la interpretación de normas individuales dentro del marco del derecho procesal mexicano. Se emprenderá un recorrido por las teorías y fundamentos filosóficos que subyacen a la interpretación armónica, con énfasis en cómo este enfoque interpretativo se ha aplicado en la práctica para abordar y resolver las disonancias jurídicas legislativas. Además, se profundizará en los desafíos y oportunidades que se presentan en el contexto del sistema jurídico mexicano.

Discutiremos las implicaciones de implementar la interpretación armónica en la solución de conflictos legislativos, así como las posibles rutas para su aplicación efectiva en México. Este análisis pretende iluminar el papel crucial que puede desempeñar la interpretación armónica en la resolución de disonancias legislativas y en la promoción de un sistema jurídico armonizado.

Con este capítulo, buscamos contribuir al debate sobre cómo mejorar la coherencia y eficacia del sistema jurídico mexicano, y cómo reforzar el estado de derecho en un entorno caracterizado por su complejidad y constante evolución. El objetivo es aportar soluciones eficaces y equitativas que fortalezcan la justicia y la equidad en México

5.1. La Filosofía y la Hermenéutica en el Modelo de Armonización Legislativo.

Iniciar un recorrido por las corrientes filosóficas que han tenido una influencia significativa en la interpretación procesal es, de hecho, embarcarse en un viaje profundo a través de un océano de pensamiento jurídico. Este pensamiento ha esculpido, y continuamente redefine, nuestra comprensión del derecho a lo largo de los siglos.

Este ejercicio provee mucho más que reconocer las formas en que podemos abordar y entender las leyes; nos dota de valiosos instrumentos teóricos que nos permiten enfrentar los desafíos inherentes a la interpretación del derecho en su contexto práctico.

Una corriente que resalta en este escenario es el positivismo jurídico. Este paradigma se asienta en la noción de que el derecho es el producto de la voluntad y la razón humanas. Las normas jurídicas, desde la perspectiva positivista, son artefactos sociales creados para mantener el orden y promover una convivencia pacífica (Hart, 1961)

Esta corriente sostiene que la interpretación del derecho no debe verse afectada por consideraciones morales o éticas personales, sino que debe radicar en una interpretación literal basada en el texto de la ley. Así, se argumenta que los jueces deberían limitarse a aplicar las normas tal como están escritas, evitando formular juicios sobre su justicia o injusticia inherente (Hart, 1961)

En contraposición al positivismo jurídico, surge el iusnaturalismo. Este enfoque sostiene que existen principios universales de justicia y moralidad, inherentes a la naturaleza humana, que deben guiar la interpretación y aplicación del derecho. Pensadores iusnaturalistas argumentan que la interpretación del derecho debe estar en armonía con estos principios universales, asignando a los jueces la responsabilidad de interpretar la ley de manera que se reflejen estos ideales de justicia. (Finnis, 1980)

Aportando una visión alternativa a estas dos corrientes, se encuentra el realismo jurídico. Según esta escuela, la interpretación del derecho no puede ni debe limitarse al texto de la ley. Los realistas sostienen que los jueces también deben considerar factores sociales, económicos y psicológicos al interpretar y aplicar la ley. En esta línea de pensamiento, el derecho es concebido como una herramienta social diseñada para obtener resultados equitativos y justos, que van más allá de las restricciones estrictas del texto legal (Holmes, 1897)

El neoconstitucionalismo emerge como un paradigma que remodela nuestra comprensión de la constitución y su relevancia en las sociedades contemporáneas. Esta corriente filosófica y jurídica se aleja de la visión tradicional de la constitución como un documento estrictamente legalista, para presentarla como un catalizador social que garantiza los derechos fundamentales y sirve de brújula para la toma de decisiones gubernamentales y judiciales. Este enfoque revoluciona la interpretación procesal, infundiendo en ella una dimensión humana que enfatiza el valor de los derechos individuales y colectivos.

El neoconstitucionalismo sostiene la supremacía de la constitución, atribuyéndole el papel de norma suprema del sistema jurídico. Este principio postula que cualquier norma, ley o acto contrario a la constitución debe ser anulado. El efecto de esta visión es transformador, pues sitúa a la constitución en el centro de la actividad legislativa y judicial, estableciendo un marco riguroso dentro del cual deben operar todas las entidades gubernamentales (Santiago, 2008)

La constitución, en la visión neoconstitucionalista, va más allá de ser el documento que establece el marco institucional del Estado, convirtiéndose en la fuente principal de los derechos fundamentales de las personas. Por tanto, cualquier interpretación de la constitución debe considerar estos derechos, lo que hace que se consideren más profundas las implicaciones humanas de las decisiones legales (Pozzolo, 2015)

Un aspecto crucial es el papel de los tribunales constitucionales en la interpretación y protección de los derechos fundamentales. Estos órganos judiciales se convierten en guardianes de la constitución, con la facultad de anular leyes que

contradican los principios constitucionales. Este papel puede generar tensiones con otros poderes del Estado, especialmente cuando las decisiones judiciales contravienen las leyes aprobadas por el poder legislativo (Pozzolo, 2015)

En el neoconstitucionalismo, se destaca el principio de proporcionalidad. Este principio establece que cualquier restricción a los derechos fundamentales debe ser proporcional al objetivo que se busca alcanzar. De esta forma, se garantiza que cualquier medida que limite estos derechos sea necesaria, adecuada y proporcional (Santiago, 2008)

Al aplicar la lente del neoconstitucionalismo a la interpretación procesal, se enfatiza la necesidad de interpretar las leyes procesales a la luz de los derechos fundamentales y los principios constitucionales. Esto implica que principios como el derecho al debido proceso, el derecho a un juicio justo y el derecho a la igualdad ante la ley deben guiar la interpretación de las normas procesales.

El neoconstitucionalismo aporta una visión más humana y democratizada del derecho procesal, poniendo el foco en los derechos de las personas en lugar de simplemente en las normas formales y los procedimientos. Esta perspectiva conduce a un sistema jurídico más equitativo y justo que respeta y protege los derechos fundamentales, convirtiéndose así en una poderosa herramienta para el progreso social (Santiago, 2008)

Finalmente, la teoría crítica del derecho se presenta como un desafío a las visiones tradicionales del derecho y su interpretación. Esta corriente ve el derecho como un sistema de poder que a menudo refuerza y perpetúa las desigualdades sociales y económicas (Kennedy, 1976)

Los teóricos críticos del derecho abogan por una interpretación y práctica del derecho que cuestione y subvierta estas desigualdades. Esta propuesta implica un compromiso constante con la crítica de las estructuras de poder existentes y una re-imaginación continua de lo que el derecho puede y debería ser, en busca de una sociedad más justa y equitativa (Kennedy, 1976)

La hermenéutica jurídica, por otro lado, ofrece una metodología de interpretación que permite entender y aplicar el derecho de manera más coherente y significativa. Gadamer sostiene que la interpretación es un proceso activo y dinámico que implica un diálogo entre el texto y el intérprete, considerando no solo el contexto histórico y cultural del texto, sino también la situación actual del intérprete. Esta visión hermenéutica contribuye a una interpretación más rica y matizada del derecho, permitiendo que se aborden las disonancias y tensiones entre las normas jurídicas y la realidad social de manera más efectiva. (Gadamer, 1960)

5.2. Estudio e Interpretación de la Disonancia Legislativa y la falta de un Estado de Derecho.

La disonancia legislativa y la falta de un estado de derecho son problemas persistentes en diversos sistemas jurídicos, incluyendo el mexicano. Estos fenómenos se manifiestan cuando las leyes y su aplicación no están alineadas con los principios fundamentales del estado de derecho, generando incertidumbre y vulnerabilidad en los derechos de los ciudadanos. Un área particularmente problemática ha sido la prisión preventiva oficiosa, una medida cautelar que ha sido objeto de críticas tanto a nivel nacional como internacional.

El estado de derecho es un principio fundamental en el derecho internacional, consagrado en diversos tratados y convenciones. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) establece en su artículo 9 que "nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado" (Naciones Unidas, 1948) Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) enfatiza la necesidad de que cualquier privación de libertad sea conforme a la ley y no arbitraria (Naciones Unidas, 1966: 6)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha reiterado en numerosas ocasiones la importancia de estas garantías. En particular, ha señalado que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional y no la regla, enfatizando que su uso indiscriminado puede llevar a violaciones de derechos humanos (Corte IDH, 2018)

En México, la prisión preventiva oficiosa ha sido una medida cautelar ampliamente utilizada, establecida en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta medida ha sido criticada por organismos internacionales y nacionales por su uso excesivo y la falta de justificación en muchos casos.

Un caso que ilustra esta problemática es el de Tzompaxtle Tecpile y otros vs. México, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2022. En este caso, la Corte analizó la aplicación de las figuras del arraigo y la prisión preventiva en México, destacando cómo estas medidas, en su contexto normativo y de aplicación práctica, violaban diversos derechos humanos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Corte IDH, 2022)

La detención ilegal y arbitraria de Jorge Marcial Tzompaxtle Tecpile, Gerardo Tzompaxtle Tecpile y Gustavo Robles López, junto con la falta de presentación oportuna ante una autoridad judicial y la ausencia de una notificación detallada de los cargos, son ejemplos claros de la disonancia legislativa que afecta el sistema jurídico mexicano (Corte IDH, 2022)

La Corte subrayó que las figuras del arraigo y la prisión preventiva, tal como estaban reguladas y aplicadas, resultaban contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos. Esto refleja una falta de armonización entre el derecho interno mexicano y las obligaciones internacionales del país. La Corte concluyó que estas figuras no solo eran incompatibles con la Convención Americana, sino que su uso arbitrario y desproporcionado atentaba contra los derechos a la libertad personal, la integridad personal y la presunción de inocencia.

El análisis de este caso demuestra la importancia de implementar un enfoque integral y sistémico para reducir la disonancia legislativa. Este enfoque debe incluir la revisión y actualización constante de las normas jurídicas, así como la capacitación continua de los operadores del sistema de justicia para asegurar la conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos.

La disonancia legislativa se manifiesta cuando encontramos conflictos entre leyes, regulaciones o interpretaciones legales. A menudo, este tipo de situaciones provoca incertidumbre legal y puede dar lugar a una aplicación inconsistente de la ley. Comenzando con la perspectiva del realismo jurídico, encontramos que esta teoría filosófica plantea que el derecho se encuentra fuertemente ligado a la realidad de la sociedad y a la interpretación que los jueces hacen de las leyes.

Este enfoque fue popularizado por figuras destacadas como Holmes (1897), quien postulaba que la naturaleza del derecho es menos un sistema formal de normas y más una práctica en la que los jueces, armados con su discrecionalidad interpretativa, juegan un papel crucial. (Holmes, 1897)

Para el autor, la disonancia legislativa es una consecuencia inherente a la naturaleza del derecho. La perspectiva del realismo jurídico puede brindarnos una visión dinámica y contextual de la disonancia legislativa, destacando cómo las interpretaciones divergentes y conflictivas de la ley pueden emerger de las diferentes experiencias y perspectivas de los jueces (Holmes, 1897)

En contraste, el positivismo jurídico ofrece una visión más estructural del derecho. Esta corriente filosófica se basa en la premisa de que la ley es un sistema cerrado de normas, y, por tanto, las interpretaciones y aplicaciones de la ley deberían ser claras y coherentes. Los positivistas ven la ley como un conjunto de reglas que deben interpretarse lógicamente y sistemáticamente (Hart, 1961)

Desde la perspectiva de Hart, la disonancia legislativa puede surgir de contradicciones o incoherencias en las normas legales o de interpretaciones inconsistentes de las normas por parte de los jueces y otros actores legales. Hart propuso que estos desafíos deben abordarse a través de una interpretación más clara y coherente de la ley, y de una reforma de las normas legales cuando sea necesario (Hart, 1961)

Por otro lado, desde el ángulo de la teoría crítica del derecho, la disonancia legislativa se interpreta como un reflejo de conflictos sociales y políticos más profundos. Teóricos críticos del derecho sostienen que la ley no es simplemente un

sistema neutro de normas, sino un instrumento de poder y control social (Kennedy, 1976)

Bajo este enfoque, la disonancia legislativa puede surgir de luchas de poder subyacentes, desigualdades sistémicas y conflictos sociales y políticos que se reflejan en la ley y en su interpretación. La resolución de la disonancia legislativa, desde la teoría crítica del derecho, podría requerir un cambio social y político más amplio, que va más allá de la simple reforma de la ley (Kennedy, 1976)

El iusnaturalismo ofrece otra perspectiva para comprender la disonancia legislativa. Según esta corriente, la ley positiva, escrita y promulgada por el gobierno, debe reflejar los principios de la ley natural, inherentes a la naturaleza humana y universal (Finnis, 1980)

Desde esta perspectiva, un defensor del iusnaturalismo podría argumentar que la disonancia legislativa puede surgir cuando la ley positiva entra en conflicto con los principios de justicia natural. La solución podría implicar una reforma de la ley positiva para alinearla con los principios de la ley natural, o interpretar y aplicarla de manera que se acerque a estos principios (Finnis, 1980)

Uno de los casos paradigmáticos en este contexto es el de *García Cruz y Sánchez Silvestre vs. México*, donde la Corte IDH determinó que la aplicación automática de la prisión preventiva oficiosa violaba los derechos de los acusados. En su sentencia, la Corte destacó que las medidas cautelares deben ser proporcionales y necesarias, evaluadas caso por caso, y no impuestas de manera generalizada (Corte IDH, 2013)

Los señores Juan García Cruz y Santiago Sánchez Silvestre fueron detenidos en junio de 1997 por la Policía Judicial del Distrito Federal. Durante su detención, fueron sometidos a torturas para obtener confesiones, las cuales se utilizaron posteriormente para procesarlos. La Corte IDH encontró que el Estado mexicano violó múltiples derechos, incluyendo la prohibición de tortura y el derecho a un juicio justo (Corte IDH, 2013)

La Corte IDH determinó que la aplicación automática de la prisión preventiva oficiosa contraviene los principios de necesidad y proporcionalidad. Resaltó que las medidas cautelares deben ser evaluadas caso por caso, considerando las circunstancias particulares y evitando su imposición generalizada. La sentencia ordenó al Estado mexicano ajustar su legislación y práctica judicial para asegurar que la prisión preventiva sea una medida excepcional (Corte IDH, 2013)

Este fallo tiene implicaciones significativas para la armonización del sistema jurídico mexicano. La Corte IDH enfatizó que la legislación nacional debe alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando que las medidas cautelares no se apliquen de manera arbitraria. La reforma a la Constitución y la Ley de Amparo en México debe incluir mecanismos para impugnar reformas constitucionales que vulneren derechos fundamentales, fortaleciendo el control de convencionalidad.

La disonancia legislativa en México, evidenciada en la persistencia de la prisión preventiva oficiosa, representa un desafío significativo para el estado de derecho. Es imperativo que las autoridades mexicanas alineen su marco legal con los estándares internacionales de derechos humanos, eliminando la aplicación automática de la prisión preventiva y asegurando que cualquier privación de libertad esté debidamente justificada y supervisada judicialmente.

5.3. El Bloque Constitucional y la Búsqueda de la Armonización Legislativa.

En el ámbito del derecho constitucional, el concepto de "bloque constitucional" ha emergido como una herramienta clave para asegurar la supremacía y coherencia del marco jurídico de un país. Este bloque integra no solo la Constitución, sino también tratados internacionales, jurisprudencia y principios generales del derecho que, en conjunto, garantizan la protección de los derechos humanos.

En México, la necesidad de armonizar las leyes con el bloque constitucional se ha vuelto imperativa para evitar la disonancia legislativa, la cual puede generar incertidumbre jurídica y vulnerar los derechos fundamentales. Este trabajo analiza

el concepto del bloque constitucional, su importancia en la armonización legislativa y los desafíos que enfrenta el sistema jurídico mexicano para superar la disonancia legislativa. (Rodríguez Manzo, Arjona Estévez, & Fajardo Morales, 2013)

El bloque constitucional es un concepto que se refiere a la integración de diversas normas y principios que tienen la misma jerarquía que la Constitución. Estas normas incluyen tratados internacionales ratificados por el país, jurisprudencia constitucional y principios generales del derecho.

En México, el bloque constitucional ha sido consolidado a través de reformas constitucionales, como la reforma de 2011 en materia de derechos humanos, y la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) Esta reforma, en particular, incorporó de manera explícita los tratados internacionales de derechos humanos al orden jurídico nacional, dándoles un rango constitucional. (Rodríguez Manzo, Arjona Estévez, & Fajardo Morales, 2013)

5.3.1. Concepto y Alcance del Bloque Constitucional.

El bloque constitucional se refiere al conjunto de normas y principios que tienen la misma jerarquía que la Constitución. Estas normas incluyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, la jurisprudencia constitucional emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y los principios generales del derecho.

Esta integración de diversas fuentes normativas tiene como objetivo asegurar que el sistema jurídico mexicano esté alineado con los estándares internacionales de derechos humanos, promoviendo así la protección de los derechos fundamentales y la coherencia normativa (Fix-Zamudio & Carpizo, 2009)

La importancia del bloque constitucional radica en su capacidad para garantizar la supremacía de la Constitución y asegurar que todas las normas y actos de autoridad en México respeten los derechos humanos. La incorporación de tratados internacionales de derechos humanos al bloque constitucional,

particularmente después de la reforma de 2011, ha fortalecido la protección de los derechos fundamentales en el país.

Esta reforma estableció que los tratados internacionales ratificados por México tienen un rango constitucional, lo que significa que deben ser considerados al mismo nivel que la Constitución en la jerarquía normativa (Rodríguez Manzo, Arjona Estévez, & Fajardo Morales, 2013)

La consolidación del bloque constitucional y la adopción del control de convencionalidad, que permite a los jueces verificar la conformidad de las leyes internas con los tratados internacionales, son fundamentales para asegurar la coherencia normativa y la protección efectiva de los derechos humanos. Sin embargo, la implementación de estas normativas y principios enfrenta desafíos significativos, incluyendo la resistencia a cambios en prácticas arraigadas y la necesidad de capacitación continua para jueces y operadores jurídicos (González Oropeza, 2012)

5.3.2. Armonización en el Bloque Constitucional.

La armonización legislativa se refiere al proceso de adaptar y coordinar las leyes secundarias y reglamentos con el bloque constitucional para evitar contradicciones y asegurar la coherencia jurídica. Este proceso es fundamental para garantizar que todas las normas legales en México respeten y promuevan los derechos humanos, así como para mantener la coherencia y la predictibilidad del orden jurídico. Los principales objetivos de la armonización legislativa son garantizar la supremacía constitucional, promover la coherencia normativa y fortalecer la protección de los derechos humanos (Rodríguez Manzo, Arjona Estévez, & Fajardo Morales, 2013)

A pesar de la importancia de la armonización legislativa, este proceso enfrenta varios desafíos significativos en el contexto jurídico mexicano. La resistencia al cambio es uno de los principales obstáculos, ya que la existencia de normas y prácticas jurídicas profundamente arraigadas puede generar resistencia a la implementación de cambios necesarios para la armonización con el bloque

constitucional. Además, la complejidad normativa del sistema jurídico mexicano, que incluye leyes federales, estatales y municipales, complica la coordinación de estas múltiples capas normativas para asegurar su conformidad con el bloque constitucional (González Oropeza, 2012)

La armonización legislativa en el contexto del bloque constitucional se refiere a la adecuación y coordinación de las leyes secundarias y reglamentos para que sean congruentes con las normas y principios que forman parte de dicho bloque. Este proceso es esencial para asegurar que todas las normas jurídicas, independientemente de su nivel jerárquico, respeten y promuevan los derechos humanos.

La necesidad de esta armonización se hace evidente al considerar la estructura compleja y multinivel del sistema jurídico mexicano. Las leyes federales, estatales y municipales deben ser congruentes no solo entre sí, sino también con los tratados internacionales y la jurisprudencia constitucional. Sin una armonización efectiva, pueden surgir disonancias legislativas que generen incertidumbre jurídica y vulneren los derechos fundamentales (Rodríguez Manzo, Arjona Estévez, & Fajardo Morales, 2013)

La armonización en el bloque constitucional debe guiarse por varios principios rectores. En primer lugar, la supremacía constitucional implica que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos tienen la máxima jerarquía normativa, y todas las leyes secundarias y reglamentos deben alinearse con estos instrumentos. (Fix-Zamudio & Carpizo, 2009)

En segundo lugar, la coherencia normativa es crucial para evitar contradicciones y asegurar una interpretación y aplicación uniformes de las normas jurídicas. Tercero, la protección de los derechos humanos debe ser la principal finalidad de la armonización, garantizando que todas las normas promuevan y protejan efectivamente los derechos fundamentales.

Finalmente, la interpretación conforme requiere que las autoridades judiciales y administrativas interpreten las normas internas de manera compatible con los

tratados internacionales de derechos humanos, siguiendo el principio pro persona que establece que se debe aplicar la norma más favorable a la persona (Fix-Zamudio & Carpizo, 2009)

5.4. Enfoque Integral y Sistémico para la Reducción de la Disonancia Legislativa en el Bloque de Constitucionalidad.

La legislación se ha visto como una colección fragmentada de reglas y regulaciones autónomas. Sin embargo, un enfoque holístico y global de la legislación representa un marco revolucionario para la interpretación, la aplicación y la creación de las leyes. Este enfoque requiere no solo un cambio en cómo entendemos y manejamos las leyes, sino también un cambio fundamental en la forma en que abordamos los conflictos y contradicciones legales, conocidos como disonancias normativas. (Cruz Pérez, J. E. II., 2019)

En este enfoque, la ley no es simplemente una suma de normas aisladas, sino un sistema interconectado de normas y principios donde cada componente puede influir y ser influenciado por los demás. Esta visión sistémica nos permite entender cómo los cambios en una parte de la ley pueden tener efectos en cadena en todo el sistema legal, y cómo las contradicciones y conflictos en una parte de la ley pueden generar disonancia en todo el sistema. Este enfoque también permite identificar y abordar eficazmente las fuentes de disonancia, promoviendo la coherencia y la integridad en la totalidad del sistema legal.

Además, el enfoque holístico incluye una perspectiva global de la legislación. En un mundo cada vez más interconectado, las leyes y regulaciones de diferentes países y jurisdicciones no solo puede influirse mutuamente, sino que también pueden integrarse y complementarse para abordar problemas comunes. Esta perspectiva permite a los legisladores y profesionales del derecho considerar las mejores prácticas internacionales, adaptar soluciones exitosas de otras regiones y hormigas. (Cruz Pérez, J. E. II., 2019)

Jürgen Habermas ha proporcionado una visión valiosa de cómo implementar este enfoque holístico y global en la práctica, sosteniendo que la legislación debe ser el resultado de un proceso deliberativo inclusivo que considere una amplia gama de perspectivas y que esté basada en un consenso racional. Este proceso puede ayudar a minimizar la disonancia legislativa al garantizar que las leyes reflejen un amplio acuerdo y estén. (Habermas, 1982)

Ronald Dworkin también ha aportado una visión crucial para este enfoque. El autor menciona que la interpretación jurídica debe basarse en una comprensión integral de la ley como un sistema de principios y normas interrelacionadas. Este enfoque a la interpretación jurídica no solo promueve la coherencia interna del sistema legal, sino que también asegura que las decisiones judiciales. (Dworkin, 1986)

5.5. Exploración de la hermenéutica y su relevancia en la comprensión de la disonancia legislativa.

La hermenéutica, relegada a un papel secundario en los estudios jurídicos, es esencial en la interpretación y formulación de las leyes. La disciplina, enraizada en la filosofía, ofrece una lente crítica para investigar la disonancia legislativa; es decir, las tensiones y los conflictos que pueden surgir dentro de un cuerpo legal complejo.

La hermenéutica como disciplina tiene sus raíces en la interpretación textual, principalmente dentro de los contextos de la teología y la filología. Sin embargo, su evolución la ha llevado más allá de los confines de la exégesis bíblica y literaria hacia una metodología filosófica de comprensión. Ahora se aplica a una gama de fenómenos humanos y está inextricablemente vinculada a las disciplinas humanas y sociales, entre las que se encuentra el derecho.

Savigny fue pionero en resaltar la importancia de la hermenéutica jurídica en la interpretación de las leyes. El autor no consideraba la ley como un simple texto sujeto a interpretación literal. Proponía que debía entenderse a la luz del espíritu y su intención informada. Así, Savigny abogaba por una interpretación holística de la ley, una que tuviera en cuenta el contexto sociocultural y político en el que la ley

surgía y operaba. En su opinión, solo este enfoque podía captar la verdadera esencia y propósito de una ley. (Savigny, 1834)

Las ideas de Savigny han dejado una huella indeleble en la comprensión contemporánea de la hermenéutica, particularmente evidente en las reflexiones del filósofo alemán Hans-Georg Gadamer. Este Jurista percibía la interpretación no como un mero acto de descifrado del significado original del texto, sino como un proceso dialógico que ocurre en el contexto de la tradición y la historia. (Hans-Georg Gadamer, 1960)

De acuerdo con Gadamer la interpretación se desarrolla como un diálogo ininterrumpido entre el pasado y el presente, entre diversas interpretaciones y puntos de vista. Este diálogo permite una "fusión de horizontes", donde el marco de comprensión del intérprete se entrelaza con el del texto interpretado. Este concepto es relevante para el entendimiento de la disonancia legislativa, sugiriendo que la interpretación de las leyes exige una negociación constante entre el presente y el pasado, así como entre las interpretaciones y perspectivas existentes. (Hans-Georg Gadamer, 1960)

Dworkin proporcionó otra contribución valiosa a la comprensión hermenéutica de la ley en el siglo XX. Para el autor, la interpretación legal no se limita a un acto de descodificación del texto legal. En cambio, es un esfuerzo constructivo para encontrar el argumento moral más convincente que se pueda derivar de la ley. Esto implica un compromiso con la interacción entre las reglas legales y los principios y políticas subyacentes. (Dworkin, 1977)

De esta manera, Dworkin abogaba por una interpretación legal que fuera tanto un acto de juicio moral y político como una lectura textual. Este enfoque acentúa aún más la importancia de la hermenéutica, que no solo interpreta las leyes en un sentido estrictamente literal, sino que también se adentra en las dimensiones morales, políticas y sociales inherentes a ellas. (Dworkin, 1977)

La hermenéutica se sitúa en el núcleo del análisis jurídico. Su relevancia radica en su capacidad para abordar la disonancia legislativa, permitiendo una comprensión profunda de las tensiones y conflictos dentro de un sistema legal complejo.

La hermenéutica, originada en la interpretación textual de contextos teológicos y filológicos, ha evolucionado hacia una metodología filosófica aplicada a diversos fenómenos humanos, incluidos los jurídicos. Este proceso de expansión y adaptación permitió a la hermenéutica integrarse en las ciencias sociales y humanísticas.

Savigny revolucionó la interpretación de las leyes al proponer que no debían verse como textos para una interpretación literal. En su visión, las leyes deben entenderse a través del espíritu y la intención detrás de ellas, considerando el contexto sociocultural y político en el que surgieron. Esta perspectiva integral y contextual es crucial para captar la verdadera esencia y propósito de una ley. (Savigny, 1834)

El impacto de Savigny en la hermenéutica jurídica se amplió con las reflexiones de Hans-Georg Gadamer el cual proponía que la interpretación es un proceso dialógico, una conversación continua entre el pasado y el presente, que permite una "fusión de horizontes". Esta idea es esencial para entender la disonancia legislativa, ya que sugiere que la interpretación de las leyes es una negociación constante entre diferentes tiempos y perspectivas. (Gadamer, 1960)

Ronald Dworkin, por su parte, introdujo una dimensión moral y política en la interpretación legal. Para Dworkin, la interpretación de la ley es un esfuerzo constructivo que busca el argumento moral más convincente derivado de la normativa legal. Esta perspectiva implica una interacción profunda entre las reglas y los principios subyacentes, destacando que la interpretación jurídica es tanto un acto de juicio moral como una lectura textual. (Dworkin, 1986)

El enfoque de Dworkin resalta la importancia de una interpretación que vaya más allá de lo literal, explorando las dimensiones morales, políticas y sociales de las leyes. Esto es vital para enfrentar los desafíos de la disonancia legislativa y asegurar una interpretación coherente y significativa en su contexto sociocultural y temporal.

Así, la hermenéutica jurídica, desde Savigny hasta Gadamer y Dworkin, ha evolucionado para ofrecer herramientas críticas que permiten una comprensión más rica y matizada de las leyes. Esta disciplina subraya la importancia de considerar el contexto, la intención y los principios morales al interpretar y aplicar las leyes, asegurando que la práctica jurídica sea tanto justa como pertinente en su entorno sociocultural.

5.5.1. Análisis de como la interpretación de textos puede proporcionar claridad en el contexto de la disonancia legislativa.

El análisis de los textos legislativos demanda un enfoque metodológico riguroso, no solo para comprender el contenido explícito de la ley, sino también para descubrir las implicaciones latentes que hay más allá de las palabras escritas. Este es un terreno en el que la hermenéutica juega un papel esencial, proporcionando un marco interpretativo que permite un entendimiento más profundo y multifacético de las leyes. Al observar a través de la lente hermenéutica, se pueden abordar los desafíos presentados por la disonancia legislativa, situaciones en las que las leyes, a primera vista, parecen ser contradictorias o presentar inconsistencias.

Gadamer propone que la interpretación de los textos es un proceso dinámico y dialógico. Según el autor, el intérprete debe considerar su marco cultural y preconcepciones, además del contexto histórico y cultural en el que se creó el texto. En esta visión, el significado de un texto no puede separarse de su contexto y una comprensión plena solo puede lograrse a través de un diálogo interpretativo entre el lector y el texto. (Gadamer, 1960)

Ricoeur lleva este enfoque un paso más allá con su hermenéutica crítica, la cual distingue entre el sentido y el referente de un texto. El sentido de un texto se construye a través de la comprensión y la interpretación, mientras que el referente

se refiere a la realidad concreta a la que el texto se dirige. Este enfoque crítico busca desentrañar los significados ocultos y las implicaciones en los textos legislativos, en un intento por desvelar las tensiones y disonancias que pueden existir en el sistema jurídico. (Ricoeur, 1981)

Más allá de su aplicación en la interpretación textual, la hermenéutica puede aportar perspectivas valiosas en el marco de la teoría del derecho. En este sentido, la interpretación jurídica no se limita a descubrir la intención original del legislador, sino que se trata de un esfuerzo creativo para construir una narrativa coherente y consistente que pueda dar sentido a la totalidad del sistema legal. A través de este enfoque, la hermenéutica permite una interpretación más completa y contextualizada de la legislación, superando las limitaciones de los enfoques más formalistas que se centran exclusivamente en el texto legal.

Para profundizar más, hay que destacar que la teoría del derecho se beneficia mucho de la hermenéutica al proporcionar un enfoque interpretativo que va más allá de la superficie del texto legal. Esto implica una consideración de los principios y las políticas subyacentes que dan forma a la ley. Además, requiere un compromiso con la coherencia interna del sistema legal, lo que lleva a un esfuerzo por resolver o, al menos, gestionar la disonancia legislativa. En última instancia, la adopción de un enfoque hermenéutico puede resultar en una interpretación más justa y efectiva de la legislación.

La hermenéutica representa una herramienta esencial para garantizar que el espíritu de la ley se mantenga, incluso en medio de posibles tensiones e inconsistencias. Esta enriquece la práctica del derecho al permitir una interpretación que va más allá del texto, y entra en el terreno de la intención y el contexto. La hermenéutica contribuye a una evolución más flexible y contextual del derecho, facilitando su adaptación a la evolución social.

La hermenéutica ofrece una herramienta valiosa para abordar el pluralismo jurídico, que se refiere a la coexistencia de múltiples sistemas legales dentro de una misma sociedad. Este fenómeno, cada vez más común en sociedades multiculturales, genera desafíos únicos en la interpretación y aplicación de la ley. A

través de un enfoque hermenéutico, los intérpretes pueden considerar los contextos culturales y sociales específicos de cada sistema legal, facilitando una comprensión más inclusiva y coherente de las normas. La hermenéutica permite una negociación entre diferentes marcos legales, promoviendo una interpretación que respeta la diversidad y busca resolver conflictos de manera equitativa.

En el ámbito del derecho comparado, la hermenéutica se revela como una herramienta esencial para interpretar y entender las leyes de diferentes jurisdicciones. Al aplicar principios hermenéuticos, los juristas pueden desentrañar las influencias culturales, históricas y sociales que subyacen en los distintos sistemas legales.

Este enfoque fomenta un diálogo intercultural que puede conducir a un enriquecimiento mutuo y a la adopción de mejores prácticas legales. La hermenéutica, por tanto, facilita una comprensión más profunda y contextualizada del derecho global.

La hermenéutica desempeña un papel crucial en la evolución legislativa, permitiendo que las leyes se adapten a los cambios sociales y tecnológicos. En un mundo en constante transformación, es esencial que las normativas legales sean flexibles y capaces de responder a nuevas realidades. La interpretación hermenéutica, al considerar tanto el contexto histórico de la creación de una ley como las circunstancias contemporáneas, facilita esta adaptación. Mediante un diálogo continuo entre el texto legal y la realidad actual, los intérpretes pueden asegurar que las leyes sigan siendo pertinentes y efectivas, reflejando los avances tecnológicos y las transformaciones sociales.

5.5.2. Estudio de cómo la hermenéutica puede conducir a una mayor armonía en la ley.

La hermenéutica, un campo de estudio centrado en la interpretación y comprensión de los textos, ha sido fundamental en la elucidación de los textos legales y en la construcción de un sistema legal más coherente y armonioso.

Gadamer propone un enfoque de la interpretación que va más allá de la simple búsqueda de la intención original del autor, argumentando que la interpretación de los textos es un acto de intercambio recíproco, donde el intérprete y el texto se enriquecen mutuamente a través de un diálogo interpretativo.

El significado de un texto no puede desligarse de su contexto cultural e histórico, lo que significa que, para interpretar adecuadamente un texto legal, es necesario considerar tanto la intención original del legislador como el contexto en el que se promulgó la ley. Este enfoque hermenéutico proporciona una base sólida para una interpretación más completa y contextualizada de la legislación.

Más allá de Gadamer, Paul Ricoeur señala que la hermenéutica puede contribuir a una mayor armonía en la ley al revelar los significados ocultos y las tensiones subyacentes en los textos legales. En este sentido, Ricoeur va más allá de la mera intención del legislador y sostiene que la interpretación debe incorporar también el horizonte interpretativo del lector. (Ricoeur, 1981)

Esta perspectiva puede ayudar a desentrañar las tensiones inherentes en los textos legislativos y, por tanto, aportar a una mayor coherencia en el sistema legal. No obstante, la interpretación legal no se limita a desentrañar la intención original del legislador o a revelar las tensiones presentes en los textos. La interpretación de la ley, desde una perspectiva hermenéutica, también implica la construcción de una narrativa coherente y consistente que dé sentido al sistema legal en su conjunto. (Ricoeur, 1981)

En este proceso, la hermenéutica desempeña un papel crucial, ya que permite una interpretación más profunda de los textos legales. A través de la inclusión de contextos históricos, culturales, y las circunstancias actuales, la hermenéutica puede conducir a interpretaciones que están más en sintonía con el espíritu de la ley. (Ricoeur, 1981)

Por lo tanto, la hermenéutica, con su enfoque en el diálogo interpretativo y su capacidad para desentrañar los significados ocultos y las tensiones en los textos legales, es esencial para una interpretación adecuada de la legislación. Con su

capacidad para interpretar más completa y contextualizada los textos legales, la hermenéutica puede contribuir a una mayor armonía en la ley, proporcionando una base sólida para un sistema legal coherente y armonioso. (Hernández Manríquez, J., 2019)

La importancia de la hermenéutica en la interpretación legal no puede ser subestimada, ya que proporciona una vía para abordar las tensiones inherentes en los textos legales y para considerar el contexto en el que se promulgan las leyes. Al hacerlo, la hermenéutica permite un acercamiento más profundo a la ley, que tiene en cuenta no solo el texto legal, sino también el espíritu de la ley y el contexto en el que opera. En última instancia, la hermenéutica puede desempeñar un papel fundamental en la promoción de un sistema legal que es coherente, armonioso y, sobre todo, justo. (Hernández Manríquez, J., 2019)

5.6. El juicio de amparo como herramienta para un modelo de armonización normativa.

Existen diversos instrumentos jurídicos diseñados para garantizar la coherencia y la integridad del sistema legal en México. Estos instrumentos, al actuar como mecanismos de control y revisión, buscan asegurar que las normas jurídicas se mantengan alineadas con los principios fundamentales de derechos humanos y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado. Sin embargo, la complejidad del sistema jurídico y las dinámicas propias de la legislación pueden dar lugar a disonancias normativas, particularmente cuando la normativa no se alinea con las obligaciones internacionales.

El juicio de amparo es, sin duda, una de las instituciones más emblemáticas del sistema jurídico mexicano, diseñada para proteger los derechos humanos y garantizar la supremacía constitucional. (Fix-Zamudio, H., & Fix-Fierro, 2007)

Sin embargo, el juicio de amparo enfrenta limitaciones significativas cuando se trata de abordar disonancias legislativas que surgen de la falta de coherencia entre el derecho nacional e internacional. Estas disonancias se manifiestan particularmente en las reformas constitucionales que, aunque aprobadas por el

Congreso, pueden contradecir los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos.

La falta de armonización entre las normas internas y los tratados internacionales ha generado una incertidumbre jurídica que compromete tanto la protección efectiva de los derechos fundamentales como la coherencia del orden jurídico. Esta situación no solo debilita el Estado de derecho, sino que también pone en riesgo la confianza en el sistema judicial y la percepción de justicia en la sociedad.

La creciente globalización y el aumento de las obligaciones internacionales hacen que esta problemática sea aún más relevante, ya que cualquier disonancia puede tener repercusiones a nivel internacional, afectando la credibilidad de México en el ámbito global.

El juicio de amparo, en su forma actual, no permite impugnar directamente reformas constitucionales que puedan ser contrarias a los tratados internacionales de derechos humanos. Esto crea un vacío significativo en el control de convencionalidad, un principio que exige que todas las normas y actos de autoridad se ajusten a los estándares internacionales ratificados por México.

La capacidad del juicio de amparo para cumplir esta función de control de convencionalidad es, por tanto, limitada, lo que deja a las reformas constitucionales fuera de un examen judicial adecuado cuando vulneran derechos humanos. Además, la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido límites en la procedencia del amparo, particularmente en lo que se refiere a la revisión de reformas constitucionales. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2023)

En este contexto, la idea propuesta es transformar el juicio de amparo en un instrumento que no solo opere a nivel nacional, sino que también tenga un alcance internacional, permitiendo resolver conflictos de disonancia legislativa que surgen cuando las leyes nacionales no están alineadas con los estándares internacionales

de derechos humanos. Este enfoque buscaría que el juicio de amparo actúe como un puente entre el derecho nacional e internacional, asegurando la coherencia normativa y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

La SCJN ha mantenido que la Constitución es la norma suprema, y por tanto, las reformas a la misma no pueden ser objeto de amparo, ya que esto implicaría una revisión judicial de la propia Constitución, lo cual desafiaría el principio de rigidez constitucional. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2023)

Sin embargo, este enfoque genera tensiones cuando las reformas constitucionales no son compatibles con los tratados internacionales, lo que sugiere una necesidad urgente de repensar el alcance del amparo para incluir este tipo de impugnaciones. La disonancia legislativa en México, evidenciada por la falta de coherencia entre las reformas constitucionales y los tratados internacionales de derechos humanos, es un problema que compromete tanto la protección de los derechos fundamentales como la solidez del Estado de derecho.

Esta disonancia no solo es teóricamente preocupante, sino que tiene repercusiones prácticas graves: genera incertidumbre jurídica y deja vulnerables los derechos humanos ante cambios legislativos que no consideran los compromisos internacionales asumidos por el país. La Constitución mexicana, desde su concepción, se ha considerado la norma suprema, lo que ha dado lugar a la percepción de que las reformas constitucionales están exentas de cualquier control judicial. (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2023)

Este enfoque, sin embargo, es problemático en un contexto global donde el respeto y protección de los derechos humanos han alcanzado un estándar universalmente aceptado. La falta de un mecanismo para impugnar reformas constitucionales que puedan contravenir estos estándares internacionales crea una brecha significativa en el sistema de protección de derechos en México.

El juicio de amparo, diseñado para proteger a los individuos contra actos de autoridad que violan sus derechos, debe evolucionar para cumplir un rol más amplio y significativo. Esta evolución es crucial para cerrar las brechas entre el derecho nacional y los compromisos internacionales, asegurando que el control de convencionalidad que exige que todas las normas internas se alineen con los tratados internacionales sea aplicado de manera efectiva y sin excepciones.

En este contexto, es imprescindible una reforma que permita que el juicio de amparo evolucione para convertirse en una herramienta eficaz que aborde estas inconsistencias normativas, por lo que se hace imperativo una reforma constitucional que amplíe la procedencia del juicio de amparo para permitir su uso contra actos legislativos de cualquier rango, incluidas las reformas constitucionales, es fundamental para cerrar estas brechas normativas.

Esto permitiría que todas las normas internas, incluso de rango constitucional, sean interpretadas y aplicadas en conformidad con los compromisos internacionales de México, asegurando así una mayor coherencia normativa y un control efectivo de convencionalidad.

Para garantizar que esta reforma sea efectiva, es fundamental que el juicio de amparo sirva como la base para alcanzar el principio de universalidad jurídica. Esto implica que el amparo se utilice como un instrumento clave para alinear el derecho nacional con los estándares internacionales de derechos humanos, asegurando que todas las normas, incluidas las reformas constitucionales, se rijan por principios universales. De este modo, el juicio de amparo no solo protegería los derechos fundamentales, sino que también promovería una coherencia jurídica integral y universal.

Bajo los principios de hermenéutica jurídica y universalidad, la interpretación y aplicación de los tratados internacionales deben ser vistas como componentes obligatorios en el marco normativo mexicano. Esto no solo refuerza la coherencia entre las leyes internas y los compromisos internacionales, sino que también

garantiza que el sistema jurídico mexicano esté alineado con los estándares globales de derechos humanos.

5.6.1. La Óptica Filosófica y su Papel en la Armonización de la Disonancia Legislativa.

La legislación, como representación codificada de normas y principios sociales, a menudo se encuentra con el desafío de la disonancia legislativa, que se refiere a las inconsistencias, conflictos o contradicciones dentro de las leyes existentes. Esto se puede ver desde el punto de vista de la estructura normativa establecida por el Código Civil Federal.

El Artículo 18 establece que el silencio, la obscuridad o la insuficiencia de la ley no eximen a los jueces de su obligación de resolver una controversia. Este precepto refuerza el principio de exhaustividad judicial, que obliga a los jueces a pronunciarse en todas las cuestiones sometidas a su consideración, sin importar la claridad o la suficiencia de la norma aplicable. (Código Civil Federal, 2024)

Esta disposición implica que los jueces deben interpretar la ley en contextos donde puede ser ambigua o insuficiente, lo que podría generar decisiones basadas en criterios subjetivos o en interpretaciones que no alineen con los principios de justicia y equidad.

El Artículo 19 complementa este mandato al exigir que las controversias judiciales se resuelvan conforme a la letra de la ley o, en su defecto, a su interpretación jurídica. En ausencia de una ley expresa, el artículo establece que se debe recurrir a los principios generales del derecho. (Código Civil Federal, 2024)

Este artículo refuerza la importancia de la interpretación jurídica, pero también plantea el riesgo de que la resolución de controversias dependa en gran medida de la capacidad del juez para interpretar la ley, lo que podría derivar en decisiones que no siempre sean coherentes con los estándares internacionales de derechos humanos.

El Artículo 20 se enfoca en la resolución de conflictos de derechos, indicando que, en ausencia de una ley expresa aplicable, la controversia debe decidirse a favor de evitar perjuicios y no a favor de quien busca obtener lucro. Además, establece que cuando existan derechos iguales o de la misma especie en conflicto, se debe observar la mayor igualdad posible entre las partes interesadas. (Código Civil Federal, 2024)

Este artículo pretende promover la equidad en la resolución de conflictos, pero su aplicación podría verse limitada por la falta de directrices claras sobre cómo equilibrar los intereses en juego, lo que podría resultar en decisiones que no reflejen adecuadamente los principios de justicia.

El Artículo 21 establece que el desconocimiento de la ley no exime a las personas de cumplir, pero permite que los jueces, en ciertos casos de atraso intelectual, aislamiento o pobreza extrema, eximir a los individuos de las sanciones por incumplimiento de la ley, si cuentan con el acuerdo del Ministerio Público. (Código Civil Federal, 2024)

Este artículo introduce un elemento de flexibilidad y sensibilidad social en la aplicación de la ley, reconociendo que las circunstancias personales pueden afectar la capacidad de las personas para cumplir con sus obligaciones legales. Su aplicación depende del criterio del juez y del Ministerio Público, lo que podría llevar a decisiones inconsistentes o arbitrarias.

La aplicación del juicio de amparo como una herramienta para combatir la disonancia legislativa en México puede analizarse a través de diferentes perspectivas filosóficas. Diversos Autores han ofrecido un enfoque que refuerza la hipótesis de que el juicio de amparo, cuando se adapta para permitir la impugnación de reformas constitucionales, puede ser un instrumento clave para garantizar la coherencia normativa y la protección de los derechos humanos en el país.

El positivismo jurídico de Hart nos dice que las reglas primarias son aquellas que imponen deberes, mientras que las reglas secundarias son las que permiten crear, modificar o extinguir esas reglas primarias. (Hart, 1961)

El juicio de amparo puede verse como una regla secundaria fundamental, ya que proporciona un mecanismo para revisar y, en su caso, corregir las normas que no se alinean con los principios fundamentales de derechos humanos reconocidos internacionalmente. Este enfoque positivista subraya la importancia de contar con mecanismos legales que permitan ajustar las normas cuando estas generan incoherencias dentro del sistema jurídico.

La capacidad del juicio de amparo para intervenir en las reformas constitucionales se convierte así en un elemento indispensable para asegurar que el marco normativo se mantenga coherente y en sintonía con las obligaciones internacionales de México (Hart, 1961)

Dworkin argumenta que el derecho no puede entenderse como un conjunto de reglas, sino que debe considerarse un sistema que incorpora principios morales fundamentales. Según Dworkin, las leyes deben ser interpretadas en el contexto de una narrativa moral coherente, una que refleje los valores y principios que una sociedad considera esenciales. (Dworkin, 1977)

El juicio de amparo debe entenderse como un mecanismo de protección de derechos individuales y como una herramienta clave para garantizar que las normas, incluidas las reformas constitucionales, se mantengan alineadas con los valores fundamentales de justicia y equidad.

Al permitir que el juicio de amparo impugne reformas constitucionales, se garantiza que cualquier cambio en el marco normativo sea sometido a un escrutinio moral riguroso, asegurando que estas reformas no contradigan los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos.

Dworkin destaca que la coherencia moral es tan importante como la coherencia técnica dentro del sistema jurídico, lo que refuerza la necesidad de un juicio de amparo con un alcance ampliado que pueda abordar disonancias legislativas desde una perspectiva moral y legal (Dworkin, 1977)

El pragmatismo jurídico introduce otra dimensión importante en este análisis. Según esta corriente filosófica, el derecho debe entenderse en cuanto a su estructura interna y en función de sus efectos prácticos. El pragmatismo sugiere que las leyes deben ser evaluadas y aplicadas en función de sus consecuencias reales en la sociedad. Desde esta perspectiva, el juicio de amparo es indispensable para asegurar que las leyes, incluidas las reformas constitucionales, sean coherentes en un sentido abstracto y funcionen eficazmente en la práctica.

La posibilidad de impugnar reformas constitucionales a través del juicio de amparo permite un control constante y dinámico del sistema jurídico, garantizando que las leyes se adapten a las realidades sociales y protejan eficazmente los derechos humanos. Este enfoque pragmatista respalda la idea de que el juicio de amparo debe ser una herramienta flexible y adaptable, capaz de responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y de corregir cualquier disonancia legislativa que pueda surgir (Tavares da Silva Rapozo, 2013)

John Rawls, con su teoría de la justicia como equidad, ofrece un marco normativo que también apoya la reforma del juicio de amparo. Rawls propone que las leyes deben ser diseñadas bajo un "velo de ignorancia," donde los legisladores no conocen su posición futura en la sociedad. Este enfoque asegura que las leyes sean justas para todos, y que especialmente beneficien a los menos favorecidos. (Rawls, 1971)

La ampliación del juicio de amparo para incluir la posibilidad de impugnar reformas constitucionales garantiza que cualquier cambio en la Constitución sea revisado desde una perspectiva de equidad, protegiendo a los grupos vulnerables y asegurando que las reformas sean congruentes con los principios de justicia que México ha aceptado internacionalmente. (Rawls, 1971)

Esta perspectiva refuerza la importancia de un sistema legal que no solo sea coherente, sino también justo, asegurando que todas las personas, independientemente de su posición social, estén protegidas por el marco normativo (Rawls, 1971)

Jürgen Habermas aporta una visión que complementa y refuerza la necesidad de una reforma en el juicio de amparo. Su teoría de la acción comunicativa sostiene que las leyes deben surgir de un proceso inclusivo y democrático, donde todas las partes interesadas tengan la oportunidad de participar y expresar sus opiniones. (Habermas, 1982)

Este enfoque garantiza que las leyes sean legítimas y reflejen un consenso amplio dentro de la sociedad. Al permitir que el juicio de amparo impugne reformas constitucionales, se asegura que estas reformas no sean simplemente impuestas desde arriba, sino que sean el resultado de un proceso deliberativo que incluya la participación de la sociedad civil.

Habermas subraya la importancia de la legitimidad democrática en la creación de leyes, y su enfoque apoya la idea de que el juicio de amparo debe ser una herramienta que permita a los ciudadanos participar en la revisión y corrección de las leyes, asegurando que el sistema jurídico refleje los valores y aspiraciones de la sociedad en su conjunto (Habermas, 1982)

En conjunto, estas perspectivas filosóficas demuestran cómo el juicio de amparo puede operar de manera efectiva para resolver disonancias legislativas. Al garantizar la coherencia normativa y proteger los derechos humanos, el juicio de amparo se convierte en un pilar esencial para un sistema jurídico robusto, equitativo y alineado con los estándares internacionales.

5.6.2. El Concepto de Universalidad Jurídica desde la Óptica Filosófica.

La universalidad jurídica, como elemento fundamental en el análisis del derecho y la filosofía, se caracteriza por la polivalencia de sus interpretaciones que reflejan la variedad de enfoques filosóficos. En su esencia, se postula que ciertos principios

jurídicos o normas conservan su validez y aplicabilidad en cualquier jurisdicción, trascendiendo las barreras culturales, sociales y políticas. Las corrientes filosóficas exploran este concepto en su diversidad, proporcionando visiones diferenciadas de la universalidad en el ámbito jurídico.

Desde el positivismo jurídico, representado por Hans Kelsen, la universalidad se ve reflejada en la coherencia interna y la estructura jerárquica del orden jurídico. Según Kelsen, el sistema normativo debe ser capaz de aplicar sus normas de manera equitativa y uniforme a todos los individuos bajo su jurisdicción, sin influencias externas de moralidad o ética. (Kelsen 1960)

Esta perspectiva resalta la importancia de un sistema jurídico que pueda funcionar de manera autónoma y consistente, lo que es esencial para que el juicio de amparo sirva como un mecanismo eficaz de control de convencionalidad. Al garantizar que las reformas constitucionales y otras normas internas se alineen con los tratados internacionales de derechos humanos, se refuerza la coherencia normativa, un principio fundamental de la universalidad jurídica según el positivismo de Kelsen. (Kelsen, 1960)

En contraste, el iusnaturalismo subraya que la universalidad jurídica está basada en principios morales y de justicia que son inherentes a la naturaleza humana. Este enfoque sostiene que existen derechos fundamentales que deben ser respetados en cualquier contexto, lo que implica que las leyes nacionales deben reflejar estos derechos naturales inalienables. (Finnis, 1980)

Al aplicar el juicio de amparo en la revisión de reformas constitucionales, se garantiza que las normas internas sean coherentes desde un punto de vista técnico y respetan los principios universales de justicia y equidad esenciales para proteger los derechos humanos. Esta perspectiva refuerza la idea de que la universalidad jurídica debe ser el estándar que guíe la interpretación y aplicación de las leyes, asegurando que estas no vulneren los derechos fundamentales reconocidos por la comunidad internacional.

La teoría crítica del derecho ofrece una visión que, aunque más escéptica, también es relevante para justificar la ampliación del juicio de amparo. Desde esta perspectiva, el derecho no es neutral ni independiente de las estructuras de poder y las dinámicas sociales, sino que está profundamente enraizado en el contexto sociohistórico de cada sociedad. (Kennedy, 1976)

La universalidad jurídica, vista desde este ángulo, puede parecer una aspiración difícil de alcanzar debido a las influencias y desigualdades inherentes a cualquier sistema jurídico. Sin embargo, precisamente por estas razones, la existencia de un mecanismo como el juicio de amparo es crucial.

Al permitir que las normas internas se impugnen cuando no cumplen con los estándares internacionales de derechos humanos, el juicio de amparo contradice las posibles injusticias estructurales de cualquier orden jurídico. Esta capacidad del amparo para corregir las disonancias legislativas refuerza su papel como herramienta para promover una justicia más universal y equitativa.

5.6.2.1. Uso de la hermenéutica y la óptica filosófica en la Universalidad Jurídica

La utilización de la hermenéutica y la óptica filosófica en la creación de leyes universales representa una aproximación profunda y reflexiva al derecho, que busca trascender las limitaciones de los enfoques meramente positivistas o formalistas. Este enfoque enfatiza la interpretación y comprensión de los textos legales, los principios éticos y los valores morales que subyacen a la legislación, proponiendo una metodología para desarrollar leyes aplicadas universalmente y que respeten y reflejen la diversidad de contextos sociales, culturales y éticos. (Gadamer, 1960)

La búsqueda de la universalidad jurídica ha sido una constante en el derecho internacional desde su concepción, pero su realización plena encuentra obstáculos significativos que pueden categorizarse en tres áreas principales: diferencias culturales, divergencias políticas, y desafíos en la implementación y cumplimiento de leyes universales.

La hermenéutica, al centrarse en la interpretación de los textos legales, no solo busca entender la letra de la ley, sino también el espíritu y los valores morales subyacentes que informan su creación y aplicación. Este enfoque es esencial para desarrollar un sistema jurídico que pueda aplicar leyes universales respetando y reflejando la diversidad de contextos sociales, culturales y éticos. (Gadamer, 1960)

Uno de los principales desafíos para la universalidad jurídica es la diversidad cultural. En un mundo globalizado, donde las sociedades están profundamente interconectadas, las leyes deben ser lo suficientemente flexibles como para adaptarse a diferentes contextos culturales sin perder su carácter universal.

El juicio de amparo, herramienta de armonización jurídica, ofrece un medio para asegurar que las normas universales de derechos humanos se apliquen de manera equitativa en diversas culturas, permitiendo que estas normas se interpreten respetando las particularidades culturales de cada sociedad. Este equilibrio entre universalidad y respeto a la diversidad cultural es crucial para evitar que la imposición de normas universales sea vista como una forma de neocolonialismo o imposición cultural, lo que podría generar resistencia y conflictos.

Las divergencias políticas constituyen otro obstáculo significativo para la universalidad jurídica. Los sistemas políticos y sus ideologías influyen profundamente en cómo se interpretan y aplican las leyes, incluso cuando los principios jurídicos fundamentales son similares. Por ejemplo, la libertad de expresión se valora y se protege de manera muy diferente en una democracia liberal en comparación con una autocracia.

El juicio de amparo, al permitir la revisión judicial de normas y reformas constitucionales, puede servir como un contrapeso a estas divergencias políticas, asegurando que los principios universales de derechos humanos sean respetados independientemente del sistema político en el que se apliquen. Al proporcionar un mecanismo de revisión que se rige por estándares internacionales, el amparo garantiza que las leyes nacionales se alineen con los principios universales de justicia, incluso en contextos políticos adversos.

El desafío final para la universalidad jurídica es la implementación y el cumplimiento efectivo de las leyes universales. No es suficiente con que las leyes sean universales en teoría; deben ser aplicables y respetadas en la práctica. Aquí, el juicio de amparo juega un papel crucial al proporcionar un mecanismo judicial que permite la revisión y corrección de normas que, aunque formalmente universales, pueden no ser efectivas en ciertos contextos debido a diferencias culturales, políticas o económicas.

La capacidad del amparo para adaptarse a las particularidades de cada jurisdicción, mientras se mantiene fiel a los principios universales, lo convierte en una herramienta indispensable para garantizar la coherencia y la efectividad de las leyes en un sistema global.

Las divergencias políticas entre naciones presentan desafíos adicionales para la universalidad jurídica, particularmente en relación con el compromiso de los países con los acuerdos internacionales. Mientras algunas naciones se adhieren rigurosamente a los tratados y convenciones internacionales, otras optan por interpretarlos de manera laxa, influenciadas por sus propias convicciones políticas y estratégicas. Esta disparidad en la adherencia puede debilitar la efectividad de las normas universales, ya que la falta de un compromiso uniforme mina la coherencia del sistema jurídico global.

Además, los intereses políticos y económicos nacionales frecuentemente interfieren con la adopción y aplicación de normas jurídicas universales. Cuestiones como el comercio internacional, la seguridad nacional y las políticas de inmigración pueden influir significativamente en cómo una nación se relaciona con la universalidad jurídica. En estos casos, el juicio de amparo puede servir como un contrapeso, proporcionando un mecanismo mediante el cual las normas que no se alinean con los principios universales pueden ser revisadas y corregidas, asegurando que las decisiones políticas no comprometan los derechos humanos.

Estas divergencias políticas destacan la importancia de mantener un diálogo político y diplomático constante, que permita superar las diferencias y trabajar hacia un consenso que refuerce la universalidad jurídica. Sin un compromiso global y un diálogo abierto, la armonización legal a nivel mundial sigue siendo un objetivo difícil de alcanzar. Aquí, el juicio de amparo nuevamente se muestra esencial, al proporcionar una vía para que los tribunales nacionales aseguren que las leyes internas cumplan con las obligaciones internacionales, incluso en contextos de divergencia política.

El tercer obstáculo para la universalidad jurídica es la implementación y cumplimiento efectivo de las leyes universales. Aunque se alcance un acuerdo conceptual sobre normas universales, la verdadera prueba radica en su aplicación práctica. La introducción de nuevas leyes universales a menudo requiere ajustes significativos en los sistemas legales y judiciales de cada país, lo que puede ser un proceso largo y complicado, que depende tanto de los recursos disponibles como de la voluntad política para llevar a cabo los cambios necesarios.

Las diferencias culturales y de comprensión a nivel local pueden llevar a resistencias o malinterpretaciones de las leyes universales. Un claro ejemplo es la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que, a pesar de su aceptación casi universal, enfrenta desafíos en su implementación debido a las diferencias culturales y a la variabilidad en la interpretación de los derechos del niño.

En este contexto, el juicio de amparo podría actuar como un mecanismo que asegure que las leyes internas se interpreten de manera coherente con los principios universales, adaptando su aplicación a las particularidades culturales sin perder de vista los estándares internacionales.

Además, la corrupción y la falta de un estado de derecho sólido pueden erosionar la eficacia de las leyes universales. En contextos donde la corrupción es rampante o donde los sistemas judiciales son débiles, el juicio de amparo podría proporcionar una herramienta crucial para asegurar que las leyes se apliquen de manera justa y efectiva, a pesar de estos obstáculos. (Rose-Ackerman, 1999)

Conclusión

En este capítulo hemos abordado la necesidad de una armonización jurídica en México mediante el uso del juicio de amparo, destacando cómo este puede servir como una herramienta esencial para superar la disonancia legislativa. La universalidad jurídica, entendida desde diversas ópticas filosóficas, se presenta como un principio rector que debe guiar la interpretación y aplicación de las normas, garantizando su coherencia con los principios universales de derechos humanos.

El análisis de corrientes filosóficas como el Positivismo Jurídico, el iusnaturalismo y la teoría crítica del derecho permitieron entender cómo estas perspectivas refuerzan la propuesta de usar el juicio de amparo como armonización. Estas corrientes subrayan la importancia de un sistema legal que no solo sea técnicamente coherente, sino que también refleje los valores y principios fundamentales que sustentan la justicia y la equidad en una sociedad.

Además, se ha enfatizado la relevancia de la hermenéutica en la interpretación legal, un enfoque que promueve una comprensión contextualizada de las leyes, permitiendo su adaptación a las particularidades culturales y políticas sin perder de vista los estándares internacionales. La hermenéutica, al integrar el diálogo entre el intérprete y el texto legal, asegura que la aplicación del derecho sea sensible a las circunstancias específicas, mientras se mantiene fiel a los principios universales. La universalidad jurídica, apoyada por la hermenéutica y las diversas corrientes filosóficas, justifica la ampliación del juicio de amparo como un modelo de armonización jurídica.

Este enfoque no solo busca superar la disonancia legislativa, sino que también asegura que el sistema jurídico mexicano sea más justo, coherente y alineado con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Así, el juicio de amparo se erige como un pilar fundamental en la consolidación de un Estado de derecho robusto y legítimo, capaz de responder a las complejidades del mundo moderno mientras protege los valores y derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

CONCLUSIONES

1. A través del análisis realizado, se ha evidenciado que la disonancia legislativa surge de una estructura normativa fragmentada. Esta dualidad no solo plantea retos significativos para la uniformidad del derecho, sino que también mina la base sobre la cual se construye la seguridad jurídica. La falta de cohesión entre los distintos niveles legislativos se manifiesta en dificultades prácticas para los operadores del derecho, quienes se ven obligados a navegar un laberinto de normativas a menudo contradictorias.
2. Más allá de la disonancia legislativa, la disonancia cognitiva juega un papel crucial en las dificultades que enfrenta el sistema de justicia. El conflicto entre las creencias personales de los juristas y las decisiones que deben tomar dentro de sus roles profesionales introduce un nivel adicional de complejidad en la aplicación de la ley. Este fenómeno no solo cuestiona la imparcialidad y objetividad de las decisiones judiciales, sino que también puede comprometer el principio de justicia.
3. La investigación desarrollada en esta tesis ha identificado la necesidad de una reforma integral que incorpore el juicio de amparo como un mecanismo central para la armonización jurídica. Esta propuesta se basa en la hipótesis de que el juicio de amparo, ampliado y reforzado, puede convertirse en la herramienta ideal para resolver la disonancia legislativa, garantizando que las normas nacionales se alineen con los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos. Además, esta reforma debe incluir modificaciones constitucionales que refuercen el control de convencionalidad y aseguren que las leyes internas sean coherentes con los principios universales de justicia.

4. La universalidad jurídica, abordada desde diferentes perspectivas filosóficas, se presenta como el principio rector que debe guiar la interpretación y aplicación de las normas. Este concepto, fundamentado en la hermenéutica y el análisis filosófico, permite que las leyes no solo se ajusten a los contextos particulares, sino que también respeten los valores y derechos universales que trascienden las barreras culturales, políticas y sociales. La universalidad jurídica refuerza la idea de que el sistema legal debe ser coherente tanto en su estructura interna como en su alineación con los estándares internacionales de derechos humanos.

5. La hermenéutica y la óptica filosófica se destacan como enfoques indispensables para la interpretación jurídica, ofreciendo una comprensión profunda y contextualizada de las leyes. Este enfoque permite que el juicio de amparo no solo se utilice para corregir incoherencias normativas, sino también para adaptar las normas a las particularidades culturales y políticas de México, sin sacrificar los principios universales de justicia. La hermenéutica jurídica promueve una interpretación que es sensible a las realidades sociales, garantizando que la aplicación del derecho sea justa, equitativa y en consonancia con los compromisos internacionales.

6. En esta tesis se comprobó que el uso del juicio de amparo como un modelo de armonización jurídica es clave para construir un sistema de justicia más efectivo y legítimo, en sintonía con los estándares internacionales. Al utilizar el juicio de amparo como herramienta central para garantizar la coherencia normativa, se sientan las bases para un sistema jurídico que no solo resuelva las disonancias actuales, sino que también responda adecuadamente a las demandas sociales y éticas del futuro, asegurando la protección de los derechos humanos y la cohesión normativa en todos los niveles del ordenamiento jurídico mexicano.

BIBLIOGRAFIA

- Ainsworth, J. (1993). In a Different Register: The Pragmatics of Powerlessness in Police Interrogation. *Yale Law Journal*, 259-322.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales. España.
- Alexy, R. (2010). *The Argument from Injustice: A Reply to Legal Positivism*. Oxford University Press.
- Alexy, R. (1978) *Teoría de la argumentación jurídica. La teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*, trad. esp. de M. Atienza e I. Espejo, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.
- Aquino, T. (1274). *Summa Theologica*.
- Aristóteles. (1985.) *Ética a Nicómaco*. Editorial GREDOS. España. (Trabajo original publicado en s.f.)
- Arteaga Nava, E. (2003). *La ejecución de las leyes federales y locales*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1165/8.pdf>
- Asprey, M. (2003). *Plain Language for Lawyers*. Federation Press.
- Atienza Rodríguez, M. (1986), *Sobre la analogía en el Derecho*. Ensayo de análisis de un razonamiento jurídico, Madrid.
- Aust, A. (2013). *Modern Treaty Law and Practice*. Cambridge University Press.
- Austin, J. (1832). *The Province of Jurisprudence Determined*. John Murray.
- Barak, A. (2005), *Purposive interpretation in law*, Princeton (NJ), Princeton. Barak, A. (2005). *Purposive Interpretation in Law*. Princeton University Press.
- Barak, A. (2012). *Proportionality: Constitutional Rights and Their Limitations*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Basedow, J. (2002). *Limits and Control of Competition with a View to International Harmonization*. Kluwer Law International.

- Bejarano, J. A. (1999). El análisis económico del derecho: Comentarios sobre textos básicos. Revista de Economía Institucional. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59961999000100010
- Berman, H. J. (1983). Law and Revolution: The Formation of the Western Legal Tradition. Harvard University Press.
- Bentham, J. (1781). An introduction to the principles of morals and legislation. Batoche Books. Recuperado de: <https://historyofeconomicthought.mcmaster.ca/bentham/morals.pdf>
- Bernal, C. (2007). El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. Tercera Edición. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Berteau, S. (2009). The Normative Claim of Law. Oxford: Hart Publishing.
- Bobbitt, P. (1982). "Constitutional Fate: Theory of the Constitution". Oxford University Press.
- Bobbio, N. (2005). Teoría general del derecho (2a. ed.). Bogotá: Temis.
- Bogdandy, AV y Venzke, I. (2012). ¿En nombre de quién?: una teoría del derecho público de la adjudicación internacional. Oxford: Prensa de la Universidad de Oxford.
- Bonnacase, J. (2020). La Escuela de la Exégesis en Derecho civil. Ediciones Jurídicas Olejnik. Mexico.
- Bork, R. H. (1990). The Tempting of America: The Political Seduction of the Law, 1990 BYU L. Rev. 665.
- Botero-Bernal, A. (2015). El positivismo jurídico en la historia: Las escuelas del positivismo jurídico en el siglo XIX y primera mitad del siglo XX. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/6.pdf>
- Breyer, S. (2004). Active Liberty: Interpreting Our Democratic Constitution. Vintage.

- Caballero García, Francisco La Teoría de la Justicia de John Rawls Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol. I, núm. II, 2006, pp. 1-22 Universidad Iberoamericana, Ciudad de México Distrito Federal, México.
- Camarillo Govea, L. A., & Rosas Rábago, E. N. (2016). El control de convencionalidad como consecuencia de las decisiones judiciales de la Corte Interamericana de Derechos. Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/es/component/content/article/revista-iidh-edicion-64?catid=10:revista-iidh&Itemid=101>
- Canale, D. (2012). Teorías de la interpretación jurídica y teorías del significado. Universidad "L. Bocconi", Milán. Traducción de Magdalena Ana Rosso. Recuperado de: <https://www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/teorias-de-la-interpretacion-juridica-y-teorias-del-significado/>
- Cançado Trindade, A. (2003). El Acceso Directo del Individuo a los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos. Editorial Jurídica de Chile.
- Cantú Rivera, H. (2017). Hacia un sistema nacional de derechos humanos. Cuestiones Constitucionales, (1). ISSN 1405-9193. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932017000100027
- Capabilities and Contemporary Issues. In Creating Capabilities: The Human Development Approach (pp. 143-184). Cambridge, MA and London, England: Harvard University Press. <https://doi.org/10.4159/harvard.9780674061200.c8>
- Carbonell, Miguel (ed.), Teoría del neoconstitucionalismo. Ensayos escogidos, Madrid, Trotta-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, 334 pp.
- Coase, R. H. (1960). The Problem of Social Cost. Journal of Law and Economics.

- Cohen, F. S. (1935). Transcendental Nonsense and the Functional Approach. *Columbia Law Review*, 35(6), 809-849.
- Coing, H. (1993). *Europäisches Privatrecht*. C. H. Beck.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). México. Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Convención de 1899 para la Resolución Pacífica de Controversias Internacionales. (1899). Recuperado de: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/PA1.pdf>
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. (1969). Recuperado de https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/convencion_viena.pdf.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/documento/caso-radilla-pacheco-vs-mexico>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2013). García Cruz y Sánchez Silvestre vs. México. Sentencia de 26 de noviembre de 2013. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/ver_ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=378&lang=es
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia T-760/08. Retrieved from <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Sentencia%20T760-08.pdf>
- Corte Internacional de Justicia. (1970). Caso relativo a la Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited (Segunda fase). Fallo de 5 de febrero de 1970. Recuperado de: <https://www.dipublico.org/116468/caso-relativo-a-la-barcelona-traction-light-and-power-company-limited-segunda-fase-fallo-de-5-de-febrero-de-1970/>
- Cossío, J. R., & Schmill, U. (2002). Interpretación del derecho y concepciones del mundo. En R. Vázquez (Comp.), *Interpretación jurídica y decisión judicial*. Tercera Edición. Fontamara. México.

- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. University of Chicago Legal Forum, 1, 139-167.
- Cruz Pérez, J. E. II. (2019). Derecho holístico: El derecho como mecanismo pacificador, integrador y sanador de las partes, abogados y jueces. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Escuela de Derecho. Recuperado de <https://derecho.pucpr.edu/2020/03/03/derecho-holistico-el-derecho-como-mecanismo-pacificador-integrador-y-sanador-de-las-partes-abogados-y-jueces/#:~:EI%20Derecho%20Hol%C3%ADstico%20mira%20a,clientes%20y%20otras%20personas%20involucradas>
- Damasio, A. R. (2011). El error de Descartes: Emoción, Razón y el Cerebro Humano. Barcelona: Editorial Destino.
- De Cruz, P. (1999). Derecho comparado en un mundo cambiante. Editorial Cavendish.
- Deakin, S., Markou, C. (Eds.). (2022). Is Law Computable? Critical Perspectives on Law and Artificial Intelligence
- Del Real Alcalá, J. A. (2012). Un sistema jurídico más sofisticado en el neoconstitucionalismo. Derecho y Realidad, (20). Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Recuperado de https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4867/3959/10932
- Diario Oficial de la Federación. (2018). Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5516273&fecha=01/10/2018 (consultado el 10 de junio de 2023).
- Diario Oficial de la Federación. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4688644&fecha=02/04/1986 (consultado el 10 de junio de 2023).

- Donnelly, J. (2006). Derechos Humanos Internacionales. Tercera Edición. Dilemas en la política mundial. Westview Press.
- Donnelly, J. (2003). Derechos humanos universales: en teoría y práctica. México. Ediciones Gernika.
- Duguit, L. (1921). Revival: Law in the Modern State. Routledge. Disponible en: <https://www.routledge.com/Revival-Law-in-the-Modern-State-1921/Duguit/p/book/9781138568006>
- Dworkin, R. (1977). Taking Rights Seriously. Harvard University Press.
- Dworkin, R. (1985). A Matter of Principle. Harvard University Press.
- Dworkin, R. (1986). "Law's Empire". Harvard University Press.
- Dyzenhaus, D., & Poole, T. (Eds.). (2012). Hobbes and the Law. Cambridge University Press
- Endicott, T. (2001). Vagueness in Law. Oxford University Press.
- Eskridge Jr, W. (1988). Politics without Romance: Implications of Public Choice Theory for Statutory Interpretation. Virginia Law Review.
- Eureka B.V. v. República de Polonia, Tribunal Arbitral ad hoc, laudo de 19 de agosto de 2005 (Eureka v Polonia). Recuperado de: https://icsidfiles.worldbank.org/icsid/ICSIDBLOBS/OnlineAwards/C1800/DC5643_Sp.pdf
- Ewick, P. y Silbey, SS (1998). The Common Place of Law. Stories from Everyday Life. Prensa de la Universidad de Chicago.
- Ezquiaga Ganuzas, F. J. (2006). La argumentación interpretativa en la justicia electoral mexicana. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Biblioteca Jurídica Virtual. México. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5109/13.pdf>
- Fernández Segado, Francisco, "La Jurisdicción constitucional en América Latina, Evolución y Problemática desde la independencia hasta 1979", en Ferrer MacGregor, Eduardo (coord.) op. cit., p.149.
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Prólogo de Norberto Bobbio. Madrid. Editorial Trota.

- Ferrajoli, L. (2007). *Principia iuris. Teoría del derecho y la democracia*. Traducción de Perfecto Andrés Ibáñez, Carlos Bayón, Marina Gascón, Luis Prieto Sanchís y Alfonso Ruiz Miguel. Madrid. Editorial Trotá.
- Ferrajoli, L. (2011). *Constitucionalismo principialista y constitucionalismo garantista*. *Doxa Isonomía*, (34). Recuperado de: <https://www.cervantesvirtual.com/descargaPdf/num-34-2011/>
- Finnis, J. (2011). *Natural Law and Natural Rights*. Second Edition. Clarendon Press.
- Fitzmaurice, M. (2010). *Contemporary issues in international environmental law*. Cheltenham, UK. Edward Elgar.
- Fix-Fierro, H. (2003). *La reforma judicial en México: ¿de dónde viene? ¿hacia dónde va?* *Reforma Judicial. Revista Mexicana De Justicia*, 1(2). <https://doi.org/10.22201/ijj.24487929e.2003.2.8572>
- Fix-Zamudio, H. (2006). *Derecho Constitucional Mexicano y Comparado*. Mexico. Porrúa.
- Fix-Zamudio, H., & Fix-Fierro, H. (2007). *Amparo*. En *Diccionario jurídico mexicano* (Vol. A-C, p. 180). Porrúa/UNAM.
- Frank, J. (1931). *Law and the Modern Mind*. Nueva York: Brentano's.
- Fuller, LL (1965). *The Morality of the Law*. Yale University Press.
- Gadamer, HG (1960). *Verdad y método*. Seabury Press.
- García Ramírez, S. (2004). *González Oropeza, Manuel, Los orígenes del control jurisdiccional de la Constitución y de los derechos humanos*. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, 1(11). Recuperado de: <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2004.11.5719>
- García Máynez, Eduardo. *Introducción al estudio del Derecho*. 29ª ed., México: Porrúa, 1978, pp. 373-374.
- Gargarella, R. (2015). *La sala de máquinas de la Constitución*. Barcelona. Katz Editores.
- Garrido Martín, J. (2019). *Fuentes, método y sistema en la Escuela Histórica del Derecho*. Editorial Comares. Granada, España.

- Gluck, A. R., & Posner, R. A. (2018). Statutory Interpretation on the Bench: A Survey of Forty-Two Judges on the Federal Courts of Appeals. *Harvard Law Review*, 131(5).
- Gordley, J. (1991). *The Philosophical Origins of Modern Contract Doctrine*. Oxford University Press.
- Goodenough, O. R., & Tucker, M. (2010). Law and Cognitive Neuroscience. *Annual Review of Law and Social Science*, 6, 61-92. Disponible en <https://ssrn.com/abstract=1708374​>
- Guastini, R. (1999). *Estudios sobre la interpretación jurídica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guastini, R. (2011). *Una visión realista sobre el derecho y el conocimiento jurídico*.
- Guastini, R. (2014). *Interpretar y Argumentar*. Centro de estudios políticos y constitucionales. Madrid.
- Guastini, R. (2015). Interpretación y construcción jurídica. *Isonomía*, (43), Artículos. México. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182015000200002
- Guzmán Monter, J. L. (2019). El racionalismo y su aplicación al derecho. *Logos Boletín Científico de la Escuela Preparatoria No. 2*, 12, 7-11. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Recuperado de <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/prepa2/issue/archive>
- Habermas, J. (1982). *Teoría de la acción comunicativa: Racionalidad de la acción y racionalización social (Vol. 1)*. Madrid. Taurus Humanidades.
- Hart, H. L. A. (2012). *The Concept of Law (3rd ed.)*. Oxford: Oxford University Press.
- Henderson, H. (2004). Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio pro homine. *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, (341.481). Recuperado de <https://www2.iidh.ed.cr/IIDH/media/1410/revista-iidh39.pdf>

- Hernández Manríquez, J. (2019). Noción de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Estudios Superiores Aragón. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5649/10.pdf>
- Holmes, O. W., Jr. (1897). The Path of the Law. Harvard Law Review.
- Huerta Ochoa, C. (1998). Las Normas Oficiales Mexicanas en el ordenamiento jurídico mexicano. Boletín Mexicano De Derecho Comparado, 1(92). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.1998.92.3543>
- Huscroft, G.; Miller, B.W. y Webber, G. (eds.), Proportionality and the Rule of Law. Rights, Justification, Reasoning, Cambridge.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2019). Normatividad estatal y municipal. Recuperado de <https://www.gob.mx/inafed/articulos/normatividad-estatal-y-municipal?idiom=es#:~:text=La%20normatividad%20que%20regula%20a,los%20municipios%20que%20la%20integran.&text=La%20normatividad%20que%20regula%20a%20las%20Entidades%20Federativas%20de%20nuestro%20pa%C3%ADs>.
- Jackson, V. C. (2006). Constitutional Engagement in a Transnational Era. Oxford University Press.
- Jescheck, H.-H., & Weigend, T. (2003). Tratado de Derecho Penal (5ª ed.). Granada, España: Editorial Comares.
- Jiménez Asensio, R., (2005). El constitucionalismo. Proceso de formación y fundamentos del derecho constitucional. Marcial Pons.
- Jones, O. D., Schall, J. D., & Shen, F. X. (2020). Law and Neuroscience (2nd ed.). Estados Unidos: Aspen Publishing.
- Kelsen, H. (1960). Teoría pura del derecho. Intercambio de libros de derecho ltd.
- Kelsen, H. (2005). Teoría Pura del Derecho. Editorial Porrúa.
- Kennedy, D. (1976). Form and Substance in Private Law Adjudication. Harvard Law Review, 89(8), 1685-1778.

- Kincaid, J. (2001). El Estado del Federalismo Estadounidense, 2000-2001: Continuidad en Crisis. *Publio: The Journal of Federalism*, 31(3), 1-69.
- Klabbers, J. (2017). *International Law*. Cambridge University Press.
- Korsgaard, C. M. (1996). Kant's Formula of Universal Law. En *Creating the Kingdom of Ends*. Cambridge University Press.
- **KOSKENNIEMI**, Martti (2006), *From Apology to Utopia. The Structure of International Legal Argument*. Reissue with a New Epilogue, Cambridge University Press.
- Kymlicka, W. (1995). *Ciudadanía multicultural: una teoría liberal de los derechos de las minorías*. Barcelona. Editorial Paidós.
- Lakoff, G., & Johnson, M. (1980). *Metaphors We Live By*. University of Chicago Press.
- Larenz, K. (1966). *Metodología de la ciencia del derecho*. Barcelona. Ediciones Ariel.
- Legal Service India. (s.f.). *Rigs v. Palmer - Caso Emblemático en la Jurisprudencia Americana*. Recuperado el 10 de junio de 2023, de <https://legalserviceindia.com/legal/article-11438-rigs-v-s-palmer-landmark-case-in-american-jurisprudence.html>
- Leiter, B. (2007). American Legal Realism. En M. Golding y W. Edmundson (Eds.), *The Blackwell Guide to the Philosophy of Law and Legal Theory* (pp. 50-67). Malden, MA: Blackwell Publishing.
- Leiter, B. (2012). Praise of Realism (and Against Nonsense Jurisprudence). *Georgetown Law Journal*, 100. Recuperado de: <https://www.cienciajuridica.ugto.mx/index.php/CJ/article/view/406/542>
- Lell, H. M. (2017). Las palabras de la ley y la interpretación normativa: El clásico problema del derecho y el lenguaje. *Derecho y Ciencias Sociales*, (17), Instituto de Cultura Jurídica y Maestría en Sociología Jurídica, FCJ y S, UNLP. Recuperado de: <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/download/4055/3857/11741#:~:text=L a%20ambig%C3%BCedad%20implica%20que%20una,deba%20elegir%20entre%20dos%20normas.>

- Lemley, M. A. (2005). Property, intellectual property, and free riding. *Texas Law Review*, 83(4), 1031-1075.
- Lessig, L. (1999). *Code and Other Laws of Cyberspace*. Basic Books.
- Levi, E. H. (1949). *An Introduction to Legal Reasoning*. University of Chicago Press.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2013). Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_150518.pdf (consultado el 10 de junio de 2023).
- Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación. México. (2013). Recuperado de: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Linderfalk, U. (2007). *On the Interpretation of Treaties: The Modern International Law as Expressed in the 1969 Vienna Convention on the Law of Treaties*. Springer.
- Llewellyn, I. N. (1960). *The Bramble Bush: On Our Law and Its Study*. Oceana Publications.
- Lovejoy, Arthur, 1963, *The Thirteen Pragmatisms*, *Journal of Philosophy*. Johns Hopkins University Press.
- MacCormick, D. N., & Summers, R. S. (Eds.). (2016). *La interpretación del precedente. Un estudio comparativo*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- MacCormick, N. (2005) *Rhetoric and the Rule of Law: A Theory of Legal Reasoning*, Oxford, Oxford University Press. Recuperado de : <https://academic.oup.com/book/9667>
- MacCormick, N. (1997). *Legal Reasoning and Legal Theory*. Oxford University Press.
- MacCormick, N. (2007). *Institutions of Law: An Essay in Legal Theory*. Oxford University Press.

- Mackenzie, R. (2010). The International Court of Justice and Decolonization: New Directions from Old Cases. Leiden Journal of International Law.
- Marmor, A. (2005). Interpretation and Legal Theory (2nd ed.). Hart Publishing.
- Massini Correas, C. I. (1999). El derecho natural y sus dimensiones actuales. Universidad Austral-Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma. Buenos Aires. Recuperado de: <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/12743/1/massini-correas-derecho-natural.pdf>
- Merges, R. P. (2001). Intellectual property rights and bargaining breakdown: The case of blocking patents. Tennessee Law Review.
- Miranda Guimaraes, Y. J. de. (1988). Derecho natural y positivismo jurídico. Sapientia, 43(167-168). Recuperado de <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/13517>
- Montoya Camarena, R. (2019). Interpretación de las restricciones constitucionales: Una visión desde la argumentación y la hermenéutica. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. México. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39729.pdf>
- Moto Salazar, E. (2002). Elementos de Derecho (47ª ed.). México: Editorial Porrúa.
- Munné, G. (2006). Racionalidades del Derecho según Max Weber y el problema del formalismo jurídico. Isonomía, (25). Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, Argentina. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182006000200005
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Recuperado de <https://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

- OCDE. (2011). Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales. OCDE. Recuperado de: <http://mneguidelines.oecd.org/guidelines/>
- Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- Pasqualucci, J. (2003). The Practice and Procedure of the Inter-American Court of Human Rights. Second Edition. Cambridge University Press.
- Patterson, D. (1996). "Law and Truth". Oxford University Press.
- Pérez Portilla, K. (2005). Principio de igualdad: alcances y perspectivas. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Picado Vargas, C. A. (2013). "Los valores y la interpretación material, sistemática y evolutiva de la Constitución y los Derechos Humanos a la luz del tridimensionalismo jurídico". Universidad Simón Bolívar. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/just/n25/n25a07.pdf>
- Posner, R. (1990). The Problems of Jurisprudence. Harvard University Press.
- Posner, R. (2008). How Judges Think. Harvard University Press.
- Posner, R. (2013). Reflections on Judging. Harvard University Press.
- Posner, R. A. (1992). Economic Analysis of Law. Little, Brown and Company.
- Postema, G. J. (1986). Bentham and the Common Law Tradition. Oxford: Oxford University Press.
- Pound, R. (1910). Law in Books and Law in Action. American Law Review, 44, 12-36.
- Pound, R. (1921). The Spirit of the Common Law. University of Nebraska
- Pozzolo, S. (2015). Apuntes sobre "Neoconstitucionalismo". Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3875/13.pdf>

- Prunotto Laborde, A. (2004). Recepción de la analogía en el derecho penal. Universidad Nacional de Rosario. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5028463>
- Quine, W. V. O. (1960). Word and Object. MIT Press. Cambridge. Edición Castellana: Palabra y objeto. (Trad. M. Sacristán.) Barcelona: Labor. 1968.
- Quispe Astoquilca, C. L. (2017). Una aproximación a las teorías de la interpretación de la Constitución. Revista Derecho & Sociedad, (48), marzo. Perú. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/18979/19205/>
- Raffensperger, C., & Tickner, J. A. (Eds.). (1999). Protecting Public Health and the Environment: Implementing The Precautionary Principle. Island Press.
- Rawls, John, Teoría de la justicia, traducción de María Dolores González, México: Fondo de Cultura Económica, 1997.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, (2014), https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf
- Ricoeur, P. (1981). Hermenéutica y ciencias humanas: Ensayos sobre el lenguaje, la acción y la interpretación. Prensa de la Universidad de Cambridge.
- Riggs v. Palmer, 115 N.Y. 506 (Corte de Apelaciones de Nueva York, 1889). Extraído de: https://www.nycourts.gov/reporter/archives/riggs_palmer.htm
- Rodríguez, S. A. (2023). A 220 años de Marbury v. Madison: La relevancia del contrapeso judicial en un Estado de derecho. PRAXIS de la Justicia Administrativa, (34). Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Recuperado de: https://www.tfja.gob.mx/investigaciones/pdf/r_34-trabajo-9.pdf
- Rodríguez Toubes Muñiz, J. (2013). El Criterio Histórico en la Interpretación Jurídica. Universidad de Santiago de Compostela. España. Recuperado de: <https://revistas.usc.gal/index.php/dereito/article/view/1184/1545>

- Rojas Roldán, A. (1977). Sistemas de interpretación de la ley: El arte de la interpretación jurídica. Facultad de Derecho de la UNAM. Recuperado de: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/105/dtr/dtr14.pdf>
- Rorty, R. (1991). Objectivity, Relativism, and Truth: Philosophical Papers. Cambridge, UK: Cambridge University Press.
- Rose-Ackerman, S. (1999). Corrupción y Gobierno: Causas, Consecuencias y Reforma. Segunda Edición. Traducción de Francisca Pou Gimenez. Marcial Pons
- Rosenbaum S. King v. Burwell and Beyond: Implications for Public Health Policy and Practice. Public Health Rep. 2015 Nov-Dec;130(6):731-4. doi: 10.1177/003335491513000622. PMID: 26556945; PMCID: PMC4612182.
- Ruiz Torres, H. E. (2005). Diccionario del juicio de amparo. Oxford University Press.
- Sánchez Gil, R. (2009). Recepción jurisprudencial del principio de proporcionalidad en México. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana De Derecho Constitucional, 1(21). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2009.21.5893>
- Santiago, A. (2008). Neoconstitucionalismo. Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, Sesión privada del Instituto de Política Constitucional. Recuperado de <https://ancmypo.org.ar/user/files/02neoconstitucionalismo.pdf>
- Savelka, J., & Ashley, K. D. (2017). Segmenting U.S. Court Decisions into Functional and Issue Specific Parts. In Proceedings of the 16th Edition of the International Conference on Artificial Intelligence and Law (ICAIL 2017).
- Savigny, F. C. v. (1834). On the Vocation of Our Age for Legislation and Jurisprudence.
- Scalia, A. (1997). "A Matter of Interpretation: Federal Courts and the Law". Princeton University Press.
- Scalia, A., & Garner, B. A. (2012). Reading Law: The Interpretation of Legal Texts. Thomson West.

- Schauer, F. (1991). *Playing By the Rules: A Philosophical Examination of Rule-Based Decision-Making in Law and in Life*. Oxford University Press.
- Schlag, P. (1990). Normativity and the Politics of Form. *University of Pennsylvania Law Review*, 139(2), 801-835.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial de la Federación*. Retrieved from https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411121&fecha=09/10/2015#gsc.tab=0
- Senden, L. (2004). *Soft Law in european Community Law*. Editorial Hart. Oxford. Reino Unido
- Serrano Gómez, E. (2012). Teoría de la Constitución, positivismo y derechos fundamentales. *Andamios*, 9(18), Dossier: Los derechos: el tema de nuestro tiempo. Ciudad de México. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632012000100004
- Slaughter, A. M. (2000). *Judicial Globalization*. Virginia Journal of International Law.
- Slocum, B. (2015). *Ordinary Meaning: A Theory of the Most Fundamental Principle of Legal Interpretation*. Chicago University Press.
- Solan, L. (1993). *The Language of Judges*. University of Chicago Press.
- Solum, L. (2011). Communicative Content and Legal Content. *Notre Dame Law Review*.
- Solum, L. (2013). *The interpretation-construction distinction*. Georgetown University Law Center.
- Stone Sweet, A. (2010). *The European Court of Justice and the judicialization of EU governance*. *Living Reviews in European Governance*.
- Sunstein, C. R. (1996). *Legal Reasoning and Political Conflict*. Oxford University Press.

- Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN]. (2011). Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco vs. México de fecha 23 de noviembre de 2009. Dirección General de Estudios, Doctrina y Jurisprudencia.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). Amparo en revisión 547/2018. Retrieved from https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-10/AR-547-2018-181002.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). Amparo en Revisión 547/2018. Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2018-10/AR-547-2018-181002.pdf
- Susskind, R. (2019). Online Courts and the Future of Justice. Oxford University Press.
- Tamanaha, B. (1997). Realistic Socio-Legal Theory: Pragmatism and a Social Theory of Law. Oxford, UK: Clarendon Press.
- Tamanaha, Brian Z., Understanding Legal Pluralism: Past to Present, Local to Global. Sydney Law Review, Vol. 29, 2007, St. John's Legal Studies Research Paper No. 07-0080, Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=1010105>
- Tamanaha, BZ (2012). En torno al estado de derecho: Historia, política y teoría. U. Externado de Colombia.
- Teubner, Gunther, (1996). Global Bukowina: Legal Pluralism in the World-Society GLOBAL LAW WITHOUT A STATE. Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=896478>
- Teutli Otero, G. (2015). El artículo 133 y la jerarquía jurídica en México. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4056/11.pdf>
- Tiersma, P. (1999). Legal Language. University of Chicago Press

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2024). Control Difuso. Recuperado de https://www.te.gob.mx/mesas_redondas/page/medio/4
- Tushnet, M. (2010). Tribunales débiles, derechos fuertes: revisión judicial y derechos de bienestar social en el derecho constitucional comparado. Prensa de la Universidad de Princeton.
- Tuzet, G. (2020). Analogía e interpretación teleológica. Un caso aragonés: ¿palas eólicas como ramas? Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, (53). Instituto Tecnológico Autónomo de México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/3636/363665450004/html/#:~:text=La%20interpretaci%C3%B3n%20teleol%C3%B3gica%20mira%20las,de%20estas%20finalidades%20u%20objetivos.>
- Twining, W. (2009). General Jurisprudence: Understanding Law from a Global Perspective. Cambridge University Press.
- UNFCCC. (1992). United Nations Framework Convention on Climate Change. UNFCCC. Recuperado de: <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/what-is-the-united-nations-framework-convention-on-climate-change>
- Unger, R. M. (1986). The Critical Legal Studies Movement. Harvard Law Review, 96(3), 561-675.
- Unger, R.M. (1987). False Necessity: Anti-necessitarian Social Theory in the Service of Radical Democracy. Cambridge University Press.
- UNICEF. (1989). Convention on the Rights of the Child. UNICEF. Recuperado de: <https://www.unicef.org/child-rights-convention>
- Ursúa, J. F. (2004). Interpretación jurídica: una propuesta de esquematización de planteamientos. Isonomía, (20), Notas. Instituto Tecnológico Autónomo de México. México. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182004000100012
- Voermans, W. (2012). The Desirability of 'Weak' Form Legal Harmonization: Perspectives from Statutory Interpretation and Legal Coherence. German Law Journal.

- Von Jhering, R. (2018). La lucha por el derecho. Estudio preliminar y edición de Luis Lloredo Alix. Dykinson. Madrid.
- Von Savigny, FC (1840). System des heutigen römischen Rechts. Veit.
- Watson, A. (1989). Evolution of Law. Johns Hopkins University Press.
- Weiler, JHH (1991). The Transformation of Europe. Yale Law Journal.
- Westin, A. F. (1978). Privacy and Freedom. Atheneum.
- Wróblewski, J. (1985). The Judicial Application of Law. Springer.
- Xanthaki, H. (2010) Drafting Manuals and Quality in Legislation: Positive Contribution towards Certainty in the Law or Impediment to the Necessity for Dynamism of Rules?. Legisprudence.
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia para personas en condición de vulnerabilidad. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Zagrebelsky, G. (1992). El derecho dúctil: Ley, derechos, justicia. Trotta
- Zambrano Pérez, D. A. (2019). La incidencia del llamado Soft Law o Derecho Blando en la interpretación del juez constitucional. Serie Interpretación Constitucional Aplicada, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado de: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documentos/201903/08_ZAMBRANO_Tribunales%20Constitucionales%20y%20jurisprudencia_ICA02.pdf
- Zanotti, M. (2000). Principio di determinatezza e tassatività. En Introduzione al sistema penale (Vol. I, 2ª ed.). G. Giappichelli Editore. Torino.